

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
Estado de Situación Financiera
A 31 de Diciembre de 2025
Cifras en pesos Colombianos

	Notas	Diciembre 2025	Diciembre 2024	Variación absoluta 2025-2024	Variación relativa 2025-2024
Activos					
Activos financieros/ corrientes					
Efectivo y equivalente al efectivo	1	53,226,368,486	60,252,819,657	-7,026,451,171	-12%
Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar	2	13,298,242,516	12,644,581,591	653,660,925	5%
Activos financieros corrientes		66,524,611,001	72,897,401,248	-6,372,790,247	-9%
Activos no financieros/ corrientes					
Anticipos y avances	3	593,062,721	1,122,173,549	-529,110,829	-47%
Activos no financieros corrientes		593,062,721	1,122,173,549	-529,110,829	-47%
Activos corrientes financieros/ no financieros		67,117,673,722	74,019,574,797	-6,901,901,075	-9%
Activos financieros no corrientes					
Efectivo y equivalente al efectivo restringido	1	7,249,188,699	0	7,249,188,699	N/A
Inversiones	4	4,355,674,000	4,213,422,000	142,252,000	3%
Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar	2	4,930,325,457	8,519,684,049	-3,589,358,592	-42%
Activos financieros no corrientes		16,535,188,156	12,733,106,049	3,802,082,107	30%
Activos no financieros no corrientes					
Anticipos y avances	3	1,352,246,559	1,560,415,442	-208,168,883	-13%
Propiedad, planta y equipo	5	120,864,170,478	113,282,296,475	7,581,874,004	7%
Propiedad de inversión	6	3,871,068,084	3,456,156,240	414,911,844	12%
Activos intangibles	7	453,210,620	201,609,918	251,600,702	125%
Gastos anticipados	8	2,455,457	148,268	2,307,189	1556%
Otros activos	9	243,276,278	131,149,408	112,126,870	85%
Activos no financieros no corrientes		126,786,427,476	118,631,775,751	8,154,651,726	7%
Activos No corrientes financieros/ no financieros		143,321,615,632	131,364,881,799	11,956,733,832	9%
Total Activo		210,439,289,354	205,384,456,596	5,054,832,757	2%
Pasivos					
Pasivos financieros/ Corriente					
Cuentas por pagar otras cuentas por pagar	10	6,192,828,046	15,911,598,532	-9,718,770,486	-61%
Pasivos financieros/ Corrientes		6,192,828,046	15,911,598,532	-9,718,770,486	-61%
Pasivos no financieros/ Corriente					
Impuestos gravámenes y tasas	11	183,327,000	156,619,000	26,708,000	17%
Beneficio a empleados	12	2,594,715,844	1,868,379,105	726,336,739	39%
Ingresos anticipados	13	3,473,211,430	3,848,532,939	-375,321,508	-10%
Fondos con destinación específica	14	10,181,438,944	8,195,373,748	1,986,065,196	24%
Otros Pasivos	15	8,435,662,021	6,881,824,686	1,553,837,334	23%
Pasivos no financieros/ Corrientes		24,868,355,239	20,950,729,479	3,917,625,761	19%
Pasivos Corrientes financieros/no financieros		31,061,183,286	36,862,328,010	-5,801,144,725	-16%
Pasivos financieros/No corriente					
Cuentas por pagar otras cuentas por pagar	10	15,066,854,089	18,351,268,141	-3,284,414,052	-18%
Provisiones	16	1,728,988,125	1,650,401,235	78,586,890	5%
Pasivos financieros/ No Corrientes		16,795,842,214	20,001,669,375	-3,205,827,162	-16%
Pasivos no financieros/No corriente					
Beneficio a empleados	12	477,236,625	359,233,033	118,003,592	33%
Fondos con destinación específica	14	26,462,687,176	19,038,285,300	7,424,401,876	39%
Otros Pasivos	15	30,594,193	11,374,165	19,220,028	169%
Pasivos no financieros/No Corrientes		26,970,517,994	19,408,892,498	7,561,625,496	39%
Pasivos No Corrientes financieros/no financieros		43,766,360,208	39,410,561,874	4,355,798,334	11%
Total Pasivo		74,827,543,493	76,272,889,884	-1,445,346,391	-2%
Patrimonio					
Obras y Programas de beneficio social	17	52,146,768,458	45,927,458,747	6,219,309,711	14%
Superavit		8,308,879,910	7,973,140,989	335,738,921	4%
Reservas		10,801,682,213	10,626,580,390	175,101,823	2%
Resultado del ejercicio		2,760,038,913	8,546,278,464	-5,786,239,552	-68%
Resultado de ejercicios anteriores		-15,418,122,716	-18,769,789,646	3,351,666,930	-18%
Efecto por conversión		17,452,769,491	17,452,769,491	0	0%
ORI		59,559,529,591	57,355,128,277	2,204,401,314	4%
Total Patrimonio		135,611,745,860	129,111,566,712	6,500,179,148	5%
Total Pasivo y Patrimonio		210,439,289,354	205,384,456,596	5,054,832,757	2%


DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO
Directora Administrativa
(Ver Certificación Adjunta)

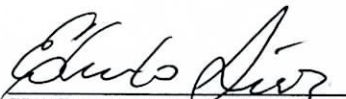

EDUARDO ANDRES DIAZ PACHECO
Contador General
T.P No. 133257-T
(Ver Certificación Adjunta)


JUAN JAVIER VILLALBA VELASQUEZ
Revisor Fiscal
T.P No. 104166-T

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
Estado de Resultado Integral, Resultado del Periodo
A 31 de Diciembre de 2025
Cifras en pesos colombianos

	NOTAS	Diciembre 2025	Diciembre 2024	Variación Absoluta	Variación relativa
Resultado de periodo					
Ganancia (pérdida)					
Ingresos actividades Ordinarios	18	111,837,004,464	102,081,458,646	9,755,545,817	10%
Costos de ventas	19	57,982,281,815	53,970,658,881	4,011,622,935	7%
Ganancia Bruta		53,854,722,648	48,110,799,765	5,743,922,883	12%
Gastos de administración	20	21,079,081,079	19,411,216,912	1,667,864,166	9%
Gastos de Apropiaciones de Ley y transferencias	21	29,490,193,266	21,037,750,526	8,452,442,740	40%
Ganancia (pérdida) por actividades de operación		3,285,448,304	7,661,832,327	-4,376,384,023	-57%
Otros Ingresos	22	793,802,129	745,010,798	48,791,332	7%
Otras Ganancia (pérdida)		4,079,250,433	8,406,843,125	-4,327,592,692	-51%
Ingresos Financieros	23	204,280,160	246,729,705	-42,449,544	-17%
Gastos Financieros	24	1,118,865,254	749,424,105	369,441,150	49%
Ganancia (pérdida), antes de impuestos		3,164,665,339	7,904,148,725	-4,739,483,386	-60%
Ganancias Procedentes de Operaciones Continuas		3,164,665,339	7,904,148,725	-4,739,483,386	-60%
Ganancia procedente de Operaciones Discontinuas	25	-404,626,427	642,129,739	-1,046,756,166	0%
Ganancia (Pérdida) del Año		2,760,038,913	8,546,278,464	-5,786,239,552	-68%
Ganancia (pérdida), atribuible a los asociados de la controladora		0	0	0	0%
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras					
Otro Resultado integral					
ORI que se reclasifica de forma posterior a resultados		0	0	0	0%
Variación del valor razonable de contratos de cobertura de flujos de efectivo					
ORI que se no se reclasifica de forma posterior a resultados		0	0	0	0%
Ganancias y perdidas actuariales					
Diferencia en cambio por conversión de EF					
Variaciones del método de la revaluación en PPYE	26	2,276,732,112	7,683,412,451	-5,406,680,338	0%
Total Otro Resultado Integral		2,276,732,112	7,683,412,451	-5,406,680,338	0%
Resultado Integral del Periodo		5,036,771,025	16,229,690,915	-11,192,919,890	-69%

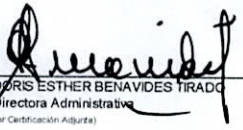

DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO
Directora Administrativa
(Ver Certificación Adjunta)

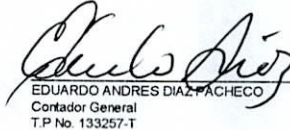

EDUARDO ANDRES DIAZ PACHECO
Contador General
T.P No. 133257-T
(Ver Certificación Adjunta)


JUAN JAVIER VILLALBA VELASQUEZ
Revisor Fiscal
T.P No. 104166-T

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
Estado de Cambios en el Patrimonio
A 31 de Diciembre de 2025
Cifras en Pesos Colombianos

	Capital asignado	Efecto por conversión	Ganancias y/o Perdidas acumuladas	Reservas	Superavit	Resultado del ejercicio	Otro Estado Resultado Integral	Total Patrimonio
Saldo al 01 de Enero de 2024	45,927,458,747	17,452,769,491	-28,049,429,859	8,510,262,658	5,076,322,291	11,107,174,215	49,737,250,398	109,761,807,941
Cambios en el Patrimonio 2024	0	0	9,279,640,213	2,116,317,732	2,896,818,698	-2,560,895,751	7,617,877,879	19,349,758,771
Ajustes de Capital asignado	0							
Superavit					2,896,818,698			
Traslado a utilidades acumuladas			11,107,174,215			-11,107,174,215		
Utilización de Reservas				2,116,317,732				
Resultado integral total del año						8,546,278,464		
Resultado por reexpresión de Estados Financieros								
Ajustes de ganancias acumuladas			-1,827,534,002					
Variaciones del método de la revaluación en PPYE							7,617,877,879	
Saldo a 31 de Diciembre de 2024	45,927,458,747	17,452,769,491	-18,769,789,646	10,626,580,390	7,973,140,989	8,546,278,464	57,355,128,277	129,111,566,712
Cambios en el Patrimonio 2025	6,219,309,711	0	3,351,666,930	175,301,823	335,738,921	-5,786,239,552	2,204,401,314	6,500,179,148
Capitalización de bienes adquiridos con SOPBS	6,219,309,711							
Superavit - Capitalización activos adquiridos con fondos de destinación específica					335,738,921			
Traslado a utilidades acumuladas			8,546,278,464			-8,546,278,464		
Utilización de Reservas				175,301,823				
Resultado integral total del año						2,760,038,913		
Ajustes de ganancias acumuladas			-5,194,611,534					
Variaciones del método de la revaluación en PPYE							2,204,401,314	
Saldo a 31 de Diciembre de 2025	52,146,768,458	17,452,769,491	-15,418,122,716	10,801,882,213	8,308,879,910	2,760,038,913	59,559,529,591	135,611,745,860


DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO
Directora Administrativa
(Ver Certificación Adjunta)


EDUARDO ANDRES DIAZ PACHECO
Contador General
T.P No. 133257-T
(Ver Certificación Adjunta)


JUAN JAVIER VILLALBA VELASQUEZ
Revisor Fiscal
T.P No. 104166-T

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE

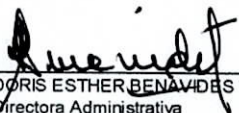
Estado de Flujo de Efectivo

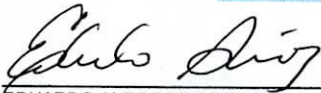
A 31 de Diciembre de 2025

Metodo indirecto

Cifras en Pesos Colombianos

	<u>Diciembre 2025</u>	<u>Diciembre 2024</u>
Ganancia (pérdida)	2,760,038,913	8,546,278,464
Ajustes por conciliación de ganancias, por efectos de convergencia (pérdidas)		
Total de ajustes por conciliación de ganancias (pérdidas)	2,760,038,913	8,546,278,464
Flujos de efectivo procedentes de actividades de operación		
Aumento/Disminución Cuentas por cobrar Corto plazo	-653,660,925	-1,298,972,945
Aumento/Disminución Cuentas por cobrar Largo plazo	3,589,358,592	900,530,702
Aumento/Disminución Anticipos y avances Corto plazo	529,110,829	-491,993,723
Aumento/Disminución Anticipos y avances Largo plazo	208,168,883	82,921,207
Aumento/Disminución de gastos anticipados	-2,307,189	34,976,659
Aumento/Disminución de otros activos	-112,126,870	27,555,955
Aumento/Disminución de cuentas por pagar Corto plazo	-9,718,770,486	2,739,122,838
Aumento/Disminución de cuentas por pagar Largo plazo	-3,284,414,052	1,032,506,331
Aumento/Disminución de pasivos por impuestos	26,708,000	84,944,165
Aumento/Disminución Beneficio a empleados Corto plazo	726,336,739	151,972,208
Aumento/Disminución Beneficio a empleados Largo plazo	118,003,592	56,621,285
Aumento/Disminución de provisiones	78,586,890	-40,338,543
Aumento/Disminución ingresos anticipados Corto plazo	-375,321,508	-405,559,920
Aumento/Disminución de fondos con destinacion especifica Corto plazo	1,986,065,196	1,187,061,657
Aumento/Disminución de fondos con destinacion especifica Largo plazo	7,424,401,876	-942,624,362
Aumento/Disminución de otros pasivos Corto plazo	1,553,837,334	2,686,476,605
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación	4,873,235,842	14,351,478,584
Flujos de efectivo procedentes de actividades de inversión		
Aumento/Disminución en Inversiones Largo plazo	-142,252,000	0
Aumento/Disminución de propiedades, planta y equipo	-5,305,141,891	-2,574,443,928
Aumento/Disminución de activos intangibles	-251,600,702	37,116,772
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de inversión	-5,698,994,593	-2,537,327,156
Flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación		
Aumento/Disminución patrimonial	1,048,496,279	3,005,765,891
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de financiación	1,048,496,279	3,005,765,891
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	222,737,528	14,819,917,319
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo		
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	222,737,528	14,819,917,318
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	60,252,819,657	45,432,902,339
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	60,475,557,185	60,252,819,657
Aumento efectivo absoluto	222,737,528	14,819,917,318
Aumento efectivo relativo	0.37%	32.62%


DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO
Directora Administrativa
(Ver Certificación Adjunta)


EDUARDO ANDRES DIAZ PACHECO
Contador General
T.P No. 133257-T
(Ver Certificación Adjunta)


JUAN JAVIER VILLALBA VELASQUEZ
Revisor Fiscal
T.P No. 104166-T



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE COMFASUCRE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE
2025 - 2024

VIGILADO SuperSubsidio

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	6
I. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL CAJA DE COMPENSACIÓN DE SUCRE	
“COMFASUCRE”.....	7
1. NATURALEZA JURÍDICA.....	7
2. OBJETO.....	7
3. LEYES QUE LA REGULAN.....	7
4. FUNCIONES.....	7
5. ÓRGANO DE DIRECCIÓN.....	8
5.1. ASAMBLEA GENERAL.....	8
5.1.1. Composición de La Asamblea General de Afiliados.....	8
5.2. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.....	8
5.2.1. Consejo Directivo.....	8
6. PLATAFORMA ESTRATÉGICA.....	9
7. POLÍTICA DE CALIDAD.....	10
8. SERVICIOS OFRECIDOS POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.....	10
8.1. APORTES.....	10
8.2. SUBSIDIO FAMILIAR.....	10
8.3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMFASUCRE.....	11
8.4. RECREACIÓN Y DEPORTE.....	11
8.4.1. Centro Recreacional los Campanos.....	11
8.4.2. Turismo Social.....	12
8.4.3. Vivienda.....	12
8.4.4. Mecanismo de protección al cesante.....	12
8.4.5. Foniñez.....	13
8.4.6. Servicio de Biblioteca.....	14
9. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.....	14
10. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.....	14
10.1. BASES DE CONTABILIZACIÓN Y MEDICIÓN.....	14
10.1.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO.....	15
10.2. INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ACTIVO.....	16
10.2.1. Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar.....	16
10.2.1.1. Medición inicial.....	16
10.2.1.2. Medición posterior.....	16
10.2.2. Otras cuentas por cobrar.....	17
10.2.2.1. Medición inicial.....	17
10.2.2.2. Medición posterior.....	17
10.2.3. Otras Cuentas por Cobrar-Anticipos.....	17
10.2.3.1. Objetivo.....	17
10.2.3.2. Anticipos y Avances.....	17
10.2.3.2.1. Medición inicial.....	17
10.2.3.2.2. Medición posterior.....	18
10.2.3.2.3. Presentación.....	18
10.2.4. Deterioro de Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar.....	18
10.2.4.1. Alcance.....	18

10.2.4.2.	Medición Posterior.....	18
10.2.4.3.	Reconocimiento del Deterioro	19
10.2.5.	Inversiones.....	19
10.2.5.1.	Medición inicial.....	19
10.2.5.2.	Medición posterior	19
10.2.6.	Inversiones que se clasifican como Efectivo y Equivalentes al Efectivo.....	19
10.3.	INVENTARIOS.....	20
10.3.1.	Materialidad del Inventario.	20
10.3.2.	Medición inicial.....	20
10.3.3.	Medición posterior	21
10.3.4.	Inventarios para la Recreación Deporte y turismo Caja de Compensación Familiar	21
10.3.4.1.	Obsolescencia del valor neto de realización en inventarios	22
10.3.4.1.1.	Medición inicial	22
10.3.4.1.2.	Medición posterior.....	22
10.4.	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.....	22
10.4.1.	Reconocimiento.	23
10.4.1.1.	Elementos de Bibliotecas como parte de la Propiedad Planta y Equipo	23
10.4.2.	Medición Inicial.....	23
10.4.3.	Materialidad de Propiedad Planta y Equipo.....	24
10.4.4.	Medición Posterior	24
10.4.4.1.	Estimación de las vidas útiles.....	25
10.4.5.	Deterioro del valor de propiedad, planta y equipo	26
10.4.5.1.	Medición Inicial	26
10.4.5.2.	Medición Posterior.....	27
10.5.	PROPIEDADES DE INVERSIÓN.....	27
10.5.1.	Medición inicial.	28
10.5.2.	Medición Posterior.	29
10.6.	ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALÍA.	29
10.6.1.	Medición Inicial.....	29
10.6.2.	Medición Posterior	30
10.6.3.	Estimación de las vidas útiles	30
10.7.	Deterioro del valor de un activo intangibles distintos a la plusvalía	31
10.7.1.	Medición Inicial.....	31
10.7.2.	Medición Posterior	31
10.8.	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL PASIVO	32
10.8.1.	Cuentas por Pagar y Documentos por Pagar.....	32
10.8.1.1.	Medición Inicial.	32
10.8.1.2.	Medición Posterior.....	32
10.8.2.	Pasivos Provisiones y Contingencias.	33
10.8.2.1.	Medición Inicial.	33
10.8.2.2.	Reconocimiento de Provisión.	33
10.8.2.3.	Medición Posterior.....	34
10.8.3.	Baja en cuenta de un Pasivo Financiero (instrumento Financiero).....	35
10.9.	Beneficios a los Empleados.	35
10.9.1.	Información a revelar.....	36
10.9.1.1.	Resumen de Información a Revelar sobre los beneficios a los empleados.....	37

10.10.	Obligaciones Bajo Arrendamiento Financiero.	37
10.10.1.	Medición Inicial.	37
10.10.2.	Medición posterior	38
10.11.	Impuesto a las ganancias e impuesto diferido.	38
10.11.1.	Impuesto corriente.....	38
10.11.2.	Impuesto Diferido.	38
10.11.2.1.	Aclaración del Impuesto de Renta e Impuesto Diferido.	38
10.12.	Capital Asignado y donaciones	38
10.12.1.	Medición inicial.....	39
10.12.2.	Medición posterior	39
10.12.3.	Políticas Contables para la Cuenta de Reserva.	39
10.13.	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	39
10.13.1.	Frecuencia de la información.....	39
10.13.1.1.	Presentación del estado de situación financiera	39
10.13.1.2.	Presentación del estado de resultado integral.....	40
10.14.	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	41
10.14.1.	INGRESOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE "COMFASUCRE"	42
10.14.1.1.	Ingresos por Recreación, Educación, Vivienda, Créditos, Convenios y Cultura	42
10.14.2.	Costos de venta o prestación de servicios.	42
10.14.2.1.	Subsidio en dinero:	42
10.14.2.2.	Costos por Servicios Sociales.....	43
10.14.2.3.	Gastos de la operación	43
10.15.	POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES	44
10.15.1.	Información a Revelar en un Cambio de Políticas Contables	44
10.15.1.1.	Cambios en las estimaciones contables	45
10.15.1.2.	Corrección de errores de periodos anteriores	45
11.	ESTIMACIONES CONTABLES	45
11.1.	HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA (HNM) DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE.....	47
11.2.	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.....	57
11.3.	PROPIEDADES DE INVERSIÓN.....	58
11.4.	MONEDA FUNCIONAL	58
11.5.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	58
II.	NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE VIGENCIA 2025.....	58
1.	NOTA 1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	58
2.	NOTA 2. CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	65
3.	NOTA 3 ANTICIPOS Y AVANCES.....	69
4.	NOTA 4. INVERSIONES	70
5.	NOTA 5. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO PPYE	77
6.	NOTA 6. PROPIEDADES DE INVERSIÓN.....	84
7.	NOTA 7 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALIA.....	86
8.	NOTA 8. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO.....	86
9.	NOTA 9. OTROS ACTIVOS	86
10.	NOTA 10. CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR.....	87
11.	NOTA 11. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS.....	91

12.	NOTA 12. BENEFICIO A LOS EMPLEADOS.	92
13.	NOTA 13. INGRESO RECIBIDOS POR ANTICIPADO.	93
14.	NOTA 14. FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA.	93
15.	NOTA 15. OTROS PASIVOS.	103
16.	NOTA 16. PROVISIONES.	104
17.	NOTA 17. PATRIMONIO.	109
18.	NOTA 18. INGRESOS.	112
19.	NOTA 19. COSTOS.	113
20.	NOTA 20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.	115
21.	NOTA 21. APROPIACIONES DE LEY Y TRANSFERENCIAS.	118
22.	NOTA 22. OTROS INGRESOS.	120
23.	NOTA 23. INGRESOS FINANCIEROS.	122
24.	NOTA 24. GASTOS FINANCIEROS.	122
25.	NOTA 25. OPERACIONES DISCONTINUADAS EPS COMFASUCRE ESCINDIDA Y CERRADA.	122
25.1.	Aprobación del Plan de Reorganización Institucional - PRI.	123
25.2.	Cierre de la EPS COMFASUCRE.	124
25.3.	Operaciones Discontinuas del Escindido y Cerrado Programa.	125
25.4.	Estado de Resultado Escindido y Cerrado Programa de Salud.	127
25.4.1.	Otros Ingresos Operaciones Discontinuas.	128
25.4.2.	Gastos No Operacionales de Operaciones Discontinuas.	128
25.5.	Saldo del Estado de Situación Financiera del Escindido y Cerrado Programa de Salud.	128
25.5.1.	Activos No Escindido y Cerrado Programa de Salud.	129
25.5.2.	Saldo de Pasivos No Escindidos.	129
25.5.3.	Fuente de Financiación del Saneamiento de Pasivo.	130
25.5.4.	Descuentos Efectivos ADRES Auditorías ARS.	134
26.	NOTA 26. OTRO RESULTADO INTEGRAL.	134
27.	OTRA INFORMACIÓN PARA REVELAR.	136
28.	HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD AL PERÍODO EN QUE SE INFORMA.	149
29.	FECHA DE APROBACIÓN DE REVELACIONES.	149
30.	APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.	150

INTRODUCCIÓN

La Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, identificada con Nit: 892200015-5, presenta las notas a los Estados Financieros de la entidad, de conformidad con lo consagrado en el Decreto No 2483 de 2018 de la Presidencia de la República “Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, *respectivamente, y se dictan otras disposiciones*”.

El precitado Decreto, contiene la estructura de las notas a los Estados Financieros así:

8.2 Las notas:

- (a) *presentarán información sobre las bases para la preparación de los estados financieros; y sobre las políticas contables específicas utilizadas, de acuerdo con los párrafos 8.5 a 8.7;*
- (b) *revelarán la información requerida por esta Norma que no se presente en otro lugar de los estados financieros: y*
- (e) *proporcionarán información adicional que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para la comprensión de cualquiera de ellos.*

8.3 *Una entidad presentará las notas, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. Una entidad hará referencia para cada partida de los estados financieros a cualquier información en las notas con la que esté relacionada.*

8.4 *Una entidad presentará normalmente las notas en el siguiente orden:*

- (a) *una declaración de que los estados financieros se ha elaborado cumpliendo con la NIIF para las Pymes (véase el párrafo 3.3);*
- (b) *un resumen de las políticas contables significativas aplicadas (véase el párrafo 8.5);*
- (c) *información de apoyo para las partidas presentadas en los estados financieros en el mismo orden en que se presente cada estado y cada partida; y*
- (d) *cualquier otra información a revelar.*

A continuación, se relaciona la estructura de las notas a los Estados Financieros de la Caja de Compensación familiar de Sucre – COMFASUCRE, los cuales se presentarán a rigor con el orden de lo normado, a corte 31 de diciembre de 2025;

I. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL CAJA DE COMPENSACIÓN DE SUCRE “COMFASUCRE”

1. NATURALEZA JURÍDICA.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, identificada con NIT 892200015-5, es una Corporación autónoma de derecho privado, sin ánimo de lucro, cumple funciones de Seguridad Social y se encuentra sometida al control y vigilancia del Estado a través de la Superintendencia del Subsidio Familiar (Artículo 39 Ley 21 de 1982). Con personería jurídica reconocida por la Resolución No. 483 del 11 de mayo de 1960 emanada de la Gobernación de Bolívar. Su domicilio principal es la ciudad de Sincelejo, capital del Departamento de Sucre ubicada en la Calle 28 No 25B-50 Avenida Ocala. La corporación tiene carácter permanente y su duración es indefinida.

2. OBJETO.

El objeto de la corporación es la promoción de la solidaridad social entre patronos y trabajadores, atendiendo a la defensa de la familia como estructura y núcleo básico de la sociedad, desde el punto de vista del cumplimiento de los deberes de sus miembros, de su preparación para la vida y de su protección económica, por medio del otorgamiento del subsidio en dinero, especie y servicios, la ejecución de Obras y Programas de Beneficio Social (SOPBS) y la prestación de servicios sociales, en concordancia con los preceptos normativos establecidos en el Artículo No 62 de la Ley 21 de 1982 y demás normas regulatorias.

3. LEYES QUE LA REGULAN.

Ley 21 de 1982; Ley 31 de 1984; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 633 de 2000; Ley 789 del 2002; Ley 25 de 1982, Ley 1636 de 2013; Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015 del Sector Trabajo y el DUR 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio; Ley 2225 de 2022 y demás normas concordantes.

4. FUNCIONES.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 21 de 1982, las Cajas de Compensación Familiar tendrán entre otras, las siguientes funciones:

- i. *Recaudar, distribuir y pagar los aportes destinados al subsidio familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), las escuelas industriales y los Institutos Técnicos en los Términos y con las modalidades de la ley.*
- ii. *Organizar y administrar las obras y programas que se establezcan para el pago del subsidio familiar en especie o servicios, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 62 de la presente Ley.*

- iii. *Ejecutar, con otras cajas o mediante vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social, programas de servicios, dentro del orden de prioridades señalado por la ley.*
- iv. *Cumplir con las demás funciones que señale la ley.*

En estricta sujeción a lo normado, la Caja de compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, cumple una función especialísima, de recaudar y distribuir los aportes parafiscales, y maximizar los beneficios sociales de la población afiliada a la Caja de Compensación, cuyo objetivo principal busca la minimización de las brechas sociales entre las personas de menores y medianos ingresos.

5. ÓRGANO DE DIRECCIÓN.

5.1. ASAMBLEA GENERAL.

5.1.1. Composición de La Asamblea General de Afiliados.

La dirección de la Corporación corresponde en primer término a la Asamblea General de Afiliados, por tanto, representa la máxima autoridad de la Corporación, sus decisiones son obligatorias y cumplen las funciones que les señalan la Ley y los Estatutos.

La Asamblea General de Afiliados, como máximo órgano social de dirección, se compone de los empleadores afiliados, personas naturales o jurídicas que se encuentran registradas en la Caja y que están obligadas a pagar el subsidio familiar por conducto de ella, representados por sí mismos, o por sus apoderados, o por sus representantes legales, cuando los mismos se hallaren reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los estatutos de la Corporación y la ley.

5.2. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

5.2.1. Consejo Directivo.

El Consejo Directivo es un órgano administrativo, de asesoría y colaboración del director Administrativo, responsable de la supervisión del rendimiento de los ejecutivos y garante de beneficios para los grupos de referencia y de interés, que circunscribe su actividad a lograr el desarrollo del objeto social de la Caja.

El Consejo Directivo de la Caja tendrá una estructura que garantice la idoneidad, experiencia e independencia de sus decisiones.

El Consejo Directivo será eficiente, independiente y responsable; actuará en función de los derechos de los grupos de referencia y de interés, y la sostenibilidad y crecimiento de la Corporación.

El Consejo Directivo actuará de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Sus miembros se abstendrán de actuar como miembros

individualmente, evitarán incurrir en situaciones que causen conflictos de interés y se comprometerán a manejar con confidencialidad la información de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo.

El Consejo Directivo estará conformado por 10 miembros, 5 en representación de las empresas afiliadas (Patronos personas naturales o jurídicas) y 5 en representación de los trabajadores afiliados.

6. PLATAFORMA ESTRATÉGICA.

La entidad en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia en la página web, se encuentra publicada la información correspondiente a la plataforma estratégica.

Misión:

Somos una organización que, a través de la gestión eficiente y eficaz del subsidio familiar, generamos desarrollo, bienestar y mejores condiciones de vida, para la clase trabajadora afiliada, sus familias y la comunidad en general, comprometidos con la prestación de servicios integrales e innovadores, con responsabilidad social, ambiental y equilibrio económico.

Visión:

Ser referente en el sistema de subsidio familiar, por su capacidad innovadora al generar desarrollo, bienestar y mejores condiciones de vida para la clase trabajadora afiliada, sus familias y la comunidad en general.

VALORES:

TRABAJO EN EQUIPO: Proponer la búsqueda del bien común, mediante el acuerdo de voluntades y esfuerzos para el logro de los objetivos institucionales.

HONESTIDAD: Obrar coherentemente de acuerdo con los principios éticos y morales de aceptación general.

TRANSPARENCIA: Garantizar que todas las acciones personales e institucionales sean claras ante la sociedad.

CONFIANZA: Reafirmar la credibilidad personal e institucional a través de sus construcciones colectivas.

TOLERANCIA: Tener la capacidad y habilidad de aceptar y manejar las formas de actuar, pensar y sentir de los demás.

CREATIVIDAD: Proponer algo nuevo, relacionar algo conocido de forma novedosa o apartarse de los esquemas de pensamiento y conducta habituales.

INNOVACIÓN: Estructurar y proponer ideas nuevas y traducirlas en un producto o servicio.

PASIÓN: Asumir las responsabilidades al interior de la CCF con vehemencia.

COMPROMISO: Asumir las responsabilidades al interior de la CCF con sentido de deber personal y, no sólo por deber contractual.

CRECIMIENTO: Aprender a establecer objetivos y metas realistas en términos personales y organizacionales.

7. POLÍTICA DE CALIDAD.

COMFASUCRE en sus procesos de gestión eficiente y eficaz del subsidio familiar, presta servicios integrales e innovadores con el fin de satisfacer al cliente, mejorar continuamente el sistema de gestión de la calidad, cumplir los requisitos, fomentar la inversión social, orientar los esfuerzos corporativos para la generación y administración óptima de recursos para la inversión en los programas sociales, caracterizados por la calidad, facilidad de adquisición de servicios, rentabilidad social, adecuada utilización de los recursos, ejecución de los proyectos y proyección social.

Objetivos de calidad

- Satisfacer al cliente
- Mejorar continuamente el sistema de gestión de la calidad
- Cumplir los requisitos
- Orientar los esfuerzos corporativos para la generación y administración óptima de recursos para la inversión en los programas sociales de la caja.
- Fomentar la inversión social

8. SERVICIOS OFRECIDOS POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.

8.1. APORTES.

Los aportes parafiscales se definen como una contribución obligatoria que algunas empresas y empleador deben realizar al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, por cada empleado que tenga.

La contribución parafiscal se caracteriza porque tiene una destinación específica y no va a los fondos generales del estado, sino a ciertas entidades que han sido facultadas para que los administre, en consecuencia, con las definiciones establecidas anteriormente, la ley 21 de 1982, definió que el recaudo y administración de los aportes le corresponden a las Cajas de Compensación Familiar.

8.2. SUBSIDIO FAMILIAR.

La ley 21 de 1982 establece en su artículo No 1, El subsidio familiar es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representan el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.

El subsidio familiar en dinero, denominado cuota monetaria, se paga mensualmente a los trabajadores por cada una de las personas que tengan a su cargo con derecho al mismo.

8.3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMFASUCRE.

Institución Educativa privada comprometida en trabajar de la mano con las familias por los sueños, proyectos y logros de nuestros estudiantes, ofreciendo una propuesta pedagógica, a los hijos de los afiliados y población en general, con una metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP); forjando así principios y valores éticos que contribuyan a formar auténticos líderes íntegros, capaces de generar cambios para el progreso de nuestra sociedad, en un ambiente que promueva la investigación, el pensamiento crítico, creatividad, identidad cultural, innovación tecnológica y la responsabilidad social.

En educación formal ofrece niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica. En educación no formal los programas de educación continuada en la modalidad de Seminarios, Congresos, diplomados, entre otros.

La ley 115 de 1994 establece en el ARTÍCULO 190. *Cajas de compensación familiar. Las cajas de compensación familiar tendrán la obligación de contar con programas de educación básica y educación media en forma directa o contratada. En estos programas participarán prioritariamente los hijos de los trabajadores beneficiarios del subsidio familiar.*

En virtud de lo expresado por el legislador, la Caja de Compensación opera una institución educativa de su propiedad, ofertando los servicios educativos referidos con anterioridad, priorizando las categorías A y B.

8.4. RECREACIÓN Y DEPORTE.

La recreación y deporte hace parte de los servicios de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE, para lo cual, contamos con un centro recreacional, para el descanso, esparcimiento familiar y relajación; especialmente diseñado para que nuestros afiliados puedan tener acceso a bajas tarifas de acuerdo con su categoría.

8.4.1. Centro Recreacional los Campanos.

Ubicado en el Kilómetro 4 vía Sincelejo – Corozal.

▪ Zonas húmedas y piscinas	▪ Auditorio
▪ Zonas deportivas	▪ Organización de eventos
▪ Tres canchas de futbol y béisbol menor, sendero ecológico de 2 km, dos canchas múltiples, cancha de tejo, mini-tejo, rana, tres canchas de tenis y 4 canchas de mini – tenis y dos canchas de futbol 8 sintética.	▪ Seis (6) kioscos múltiples
▪ Escuelas y torneos deportivos	▪ Tres (3) caney VIP
	▪ Restaurante y cafetería
	▪ Parque infantil
	▪ Juegos de mesa
	▪ Parqueadero.
	▪ Chiva rumbera
	▪ Gimnasio

8.4.2. Turismo Social.

Se define como turismo social, toda actividad directa o asesoría de turismo que, basada en el empleo del tiempo libre, tenga vocación interactiva y pedagógica formativa dentro de las sociedades humanas, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico. El turismo social es un derecho de todos los ciudadanos, tal y como lo indica el artículo 52 de la constitución política de Colombia.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre - Comfasucre, ofrece paquetes Turísticos con tarifas subsidiadas para los trabajadores afiliados Categoría A y B y sus familias, según las categorías, aprobadas por consejo directivo de la entidad.

8.4.3. Vivienda.

Aporte en dinero otorgado por una sola vez al beneficiario sin cargo de destitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir una vivienda nueva, mejoramiento o construcción en sitio propio.

A este beneficio: pueden acceder los afiliados a COMFASUCRE, teniendo en cuenta lo siguiente: Los ingresos mensuales del trabajador y su grupo familiar no deben superar los cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes y no haber recibido subsidio de otras CAJAS DE COMPENSACIÓN U OTRAS INSTITUCIONES.

Las Modalidades de postulación de vivienda son: Adquisición de vivienda nueva, adquisición de vivienda usada, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda y demás modalidades establecidas legalmente.

8.4.4. Mecanismo de protección al cesante.

La ley 1636 de 2013, mediante la cual se crea el Fondo de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC, reformada por la Ley 2225 de 2022 el cual presta los siguientes servicios;

Servicios:

i. Para el Cesante:

- Inscripción de la hoja de vida en el Servicio Público de Empleo
- Preselección y remisión a los procesos de selección
- Orientación y capacitación laboral en habilidades y competencias
- Seguro al desempleo

ii. Para las empresas:

- Inscripción de la empresa en el servicio Público de Empleo
- Asesoría para la definición de perfiles de cargo
- Preselección, remisión e inscripción a programas del gobierno nacional
- Capacitación al recurso humano para el mejoramiento de la productividad

iii. Apoyo Empresarial.

- Se encarga de desarrollar los programas de bienestar laboral y social de las empresas afiliadas y no afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Sucre-Comfasucre. Además, permite potencializar
- Las habilidades del trabajador afiliado y calificar el talento humano de las empresas.
- Comfasucre cuenta con personal calificado y capacitado para brindar charlas y/o capacitaciones que ayuden a mejorar la actitud, conocimiento, habilidades o conductas del personal afiliado a la Caja.

8.4.5. Foniñez.

Fondo de apropiaciones de Ley destinado para La Atención Integral a Primera Infancia (API) y Jornada Escolar Complementaria (JEC).

Su objetivo es contribuir al desarrollo integral de los niñ@s del departamento de Sucre en situación de vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y psico-afectiva, con la participación activa de la comunidad y la familia; y orientar pedagógicamente la utilización del tiempo libre en actividades que potencialicen las competencias básicas y ciudadanas, especialmente en los niñ@s y jóvenes con mayor riesgo.

El programa consiste en atender mediante proyectos de atención integral dirigidos al bienestar físico, mental y social de los niñ@s entre 0 hasta 6 años que se encuentren clasificados en los niveles I y II del SISBEN o en condición de discapacidad, vulnerabilidad o desplazamiento. Igualmente, mediante programas complementarios a la jornada escolar, dar apoyo en el refuerzo escolar a los jóvenes en programas académicos de ciencia y tecnología, medio ambiente, cultura, artística, lectura y bilingüismo, y en escuelas deportivas. Todo ello como complemento a la jornada escolar académica normal y en el marco del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, Artículo 64 de la Ley 633 de 2000 y al Artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 emitidas por el Congreso de la República.

8.4.6. Servicio de Biblioteca

COMFASUCRE desde el año 2023 presta el servicio de bibliotecas mediante una unidad móvil que lleva colecciones, actividades de lectura y acceso a material bibliográfico a comunidades apartadas o con menor cobertura de bibliotecas físicas. Esta prestación forma parte de los servicios sociales que la Caja ofrece con itinerarios y logística organizados por la entidad para ampliar la cobertura del servicio bibliotecario.

9. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, ha preparado y presentado los presentes estados financieros cumpliendo los principios y normas de las NIIF para Pymes revisadas en el año 2015 (vigentes a partir del 1 de enero del 2017 con autorización a la aplicación de anticipada de este estándar), emitidas por el IASB (*International Accounting Standards Board, por sus siglas en ingles*), la entidad verificó además el cumplimiento de sus políticas contables asegurando que la información en los EEFF adolezca de errores materiales en su presentación.

Para la preparación de los siguientes EEFF, se aplicó al Decreto No 2483 del 2018 que incorpora Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017; anexo técnico 2 de las NIIF para pymes y las políticas contables de la entidad aprobadas mediante acta 027 del 12 de diciembre del 2019 y actualizadas en acta 092 de febrero 27 de 2024.

10. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.

COMFASUCRE deberá generar un conjunto completo de estados financieros, el cual estará compuesto por los siguientes elementos:

- ✓ Estado de Situación Financiera
- ✓ Estado de Resultado Integral
- ✓ Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- ✓ Estado de Flujo de Efectivo
- ✓ Notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas.

10.1. BASES DE CONTABILIZACIÓN Y MEDICIÓN.

La Caja de Compensación acorde a sus políticas contables, tiene la base de contabilización la de **acumulación o devengo**; en este orden de ideas, las partidas se reconocerán como activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento para esas partidas.

En cuanto a la base de medición dependiendo del elemento a tratar (la política enmarca su base de medición), la entidad utiliza las siguientes bases de medición.

- **Costo histórico:** para los activos de COMFASUCRE, el costo histórico será el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contrapartida entregada para adquirir el activo en el momento de la adquisición. Para los pasivos de la entidad, el costo histórico se registrará el valor del producto recibido a cambio de incurrir en la deuda o, por las cantidades de efectivo y otras partidas equivalentes que se espera pagar para satisfacer la correspondiente deuda, en el curso normal de la operación.
- **Valor razonable:** COMFASUCRE, reconocerá el valor razonable como el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

10.1.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO.

Como efectivo se registran tanto la caja general y menor, como los depósitos bancarios a la vista en moneda nacional y extranjera que tengan libre disposición, depósitos a plazo (vencimiento a tres meses). También se registrarán inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

10.1.1.1. Medición inicial

- COMFASUCRE, llevará sus registros contables en moneda funcional representada por el \$COL (peso colombiano).
- Los equivalentes al efectivo se reconocerán por un período de vencimiento no mayor a 3 meses desde la fecha de adquisición. (Sección 7, p.7.2).
- Se registrará los saldos por Obras y Programas de beneficio social y fondos restringidos de los cuales serán de uso restringido, como equivalentes al efectivo.
- La moneda extranjera se reconocerá a su equivalente en moneda de curso legal, al momento de efectuarse las operaciones, aplicando al importe en moneda extranjera la tasa de cambio entre ambas. (Sección 7, p.7.11)
- El efectivo se medirá al costo de la transacción. (Sección 11, p.11.13).
- Para cada concepto de efectivo se mostrará dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente. (Sección 4, p.4.5, d).

10.1.1.2. Medición posterior.

- Los equivalentes al efectivo se reconocerán por un período de vencimiento no mayor a 3 meses desde la fecha de adquisición. (Sección 7, p.7.2) Obras y Programas de beneficio social y fondos restringidos al manejarlo como flujo de

efectivo con uso restringido conforme al marco normativo como opera actualmente.

- La moneda extranjera se reconocerá a su equivalente en moneda de curso legal, al momento de efectuarse las operaciones, aplicando al importe en moneda extranjera la tasa de cambio entre ambas. (Sección 7, p.7.11)
- Se determinará los incrementos por rendimientos en esta cuenta y se reconocerán en los saldos por Obras y Programas de Beneficio Social de los cuales serán de uso restringido, como equivalentes al efectivo.
- El efectivo se medirá al costo de la transacción. (Sección 11, p.11.13)
- Para cada concepto de efectivo se mostrará dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente. (Sección 4, p.4.5, d).

10.2. INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ACTIVO.

10.2.1. Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar.

En las cuentas y documentos por cobrar se registran los valores a favor del ente económico y a cargo de deudores por clientes de servicios educación, vivienda, recreación, deporte y turismo, salud y nutrición, crédito social, escuela y cuenta por cobrar a trabajadores. Se incluirán las cuentas por cobrar a entidades territoriales régimen subsidiado (Escindido) y otros deudores.

10.2.1.1. Medición inicial

- La entidad medirá las cuentas por cobrar inicialmente al precio de la transacción o valor razonable de la contraprestación. (Sección 11, p.11. 13).

10.2.1.2. Medición posterior

- Las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar posteriormente se medirán al precio de la transacción menos los deterioros respectivos.
- Las cuentas por cobrar por pignoración de cuota monetaria se miden al costo amortizado. Las tasas de interés se les aplicará de manera diferencial para las Categorías A y la Categoría B según lo determine el órgano competente para tal fin.
- Las cuentas por cobrar de la Institución educativa se medirán al precio de la transacción más los intereses que se generen en el incumplimiento de los pagos.
- Se revisarán las estimaciones de cobros, y se ajustará el importe en libros de las cuentas por cobrar para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados. (Sección 11, p.11.20).
- Se dará de baja a la cuenta por cobrar si se expira o se liquidan los derechos contractuales adquiridos, o que COMFASUCRE transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes de las cuentas por cobrar. (Sección 11, p. 11.33).

10.2.2. Otras cuentas por cobrar

En los préstamos por cobrar se registran los valores a favor del ente económico y a cargo de afiliados de cualquier naturaleza en la parte del objeto de la caja de compensación por créditos sociales.

10.2.2.1. Medición inicial.

- La entidad medirá los préstamos por cobrar inicialmente al precio de la transacción o valor razonable de la contraprestación. (Sección 11, p.11. 13)

10.2.2.2. Medición posterior

- Los préstamos por cobrar posteriormente se medirán al costo amortizado bajo el método del interés efectivo. (Sección 11, p. 11.14, a), si y solo si la cuenta supera el ciclo normal de cobrabilidad en los términos de la negociación inicial del contrato o reserva.
- Los préstamos por cobrar que no tengan establecida una tasa de interés se medirán al importe no descontado del efectivo que se espera recibir. (Sección 11, p. 11.15)
- Se revisarán las estimaciones de cobros, y se ajustará el importe en libros de los préstamos por cobrar para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados. (Sección 11, p.11.20)
- Se dará de baja al préstamo por cobrar si se expira o se liquidan los derechos contractuales adquiridos, o que COMFASUCRE transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes de las cuentas por cobrar. (Sección 11, p. 11.33)

10.2.3. Otras Cuentas por Cobrar-Anticipos

10.2.3.1. Objetivo

Establecer las bases necesarias para que COMFASUCRE reconozca, mida, presente y revele de manera adecuada y conforme a la legislación vigente, los hechos económicos que se clasifiquen como anticipos.

10.2.3.2. Anticipos y Avances

Esta política aplica para los anticipos o avances que se entregan a los contratistas, proveedores o acreedores, en el marco del desarrollo de las actividades de los proyectos a ejecutar. Estos anticipos al ser legalizados no incrementan el flujo de caja, sino el costo por la ejecución de los proyectos.

10.2.3.2.1. Medición inicial

La medición inicial de las cuentas por cobrar será por el valor de la transacción, que surgen de los acuerdos entre las partes reflejadas en un documento que lo soporta.

Se incluyen los avances y anticipos a los que ejecutan los proyectos vigentes y esto se evidencia en los comprobantes de egresos.

10.2.3.2.2. Medición posterior

Se reconoce por terceros y será igual a los montos pendientes de legalizar.

10.2.3.2.3. Presentación

COMFASUCRE debe presentar en el Estado de Situación Financiera dentro del rubro de Otros Activos- Anticipos y Avances, siempre y cuando no sea identificable directamente a la cuenta que se realizó el anticipo.

10.2.4. Deterioro de Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar.

Con el fin de establecer el mecanismo aplicable para deterioro de las Cuentas por Cobrar, la entidad dará aplicación a los procesos y procedimientos internos establecidos para tal fin.

10.2.4.1. Alcance

Este procedimiento aplica para las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar vencidas con los deudores de COMFASUCRE, de conformidad con las políticas contables de la corporación - Sección 11 – Instrumentos Financieros Básicos, del estándar NIIF para PYMES, originadas en el desarrollo del objeto social de la entidad o cualquier otra actividad que ella misma realice.

Las cuentas por cobrar son instrumentos de deuda, generados por servicios prestados en el desarrollo de su objeto social y otras actividades para el sostenimiento de COMFASUCRE que permitan cumplir oportunamente con las obligaciones inherentes al desarrollo de esta.

También se consideran cuentas por cobrar las que se generan por concepto de anticipos a proveedores, empleados y contratistas; cuentas por cobrar por concepto de arrendamiento y en general las salidas de recursos a favor de terceros de las cuales se espera una contraprestación o beneficio futuro.

10.2.4.2. Medición Posterior.

La medición posterior de las cuentas por cobrar de conformidad con el P.11.14, “los instrumentos de deuda que se clasifiquen como activos corrientes se medirán al importe no descontado que se espera recibir”. No obstante, la entidad “al final de periodo que se informa, se evaluará si existe evidencia objetiva del deterioro de valor de los activos financieros (cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar) que se midan

al costo. Cuando exista evidencia objetiva del deterioro de valor, la entidad reconocerá inmediatamente pérdida por deterioro de valor en resultados” P.11.21 NIIF Para Pymes.

10.2.4.3. Reconocimiento del Deterioro

Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

10.2.5. Inversiones

10.2.5.1. Medición inicial

- Instrumento financiero: Precio de la transacción
- Inversiones en asociadas: Modelo del costo. Precio de cotización publicado-Valor razonable.

10.2.5.2. Medición posterior

- Instrumento financiero: Costo amortizado
- Inversiones en asociadas: Modelo del costo
- Un inversor medirá sus inversiones en asociadas no cotizadas al público, al costo menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas reconocidas de acuerdo con la Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos.
- El inversor reconocerá los dividendos y otras distribuciones recibidas procedentes de la inversión como ingresos, sin tener en cuenta si las distribuciones proceden de las ganancias acumuladas de la asociada, surgidas antes o después de la fecha de adquisición.
- Un inversor medirá sus inversiones en asociadas para las que hay un precio de cotización publicado mediante el modelo del valor razonable (véase el párrafo 14.9).

10.2.6. Inversiones que se clasifican como Efectivo y Equivalentes al Efectivo.

Es la porción de recursos dedicado a la adquisición de bienes de capital; representados en títulos valores y demás documentos financieros a cargo de otros entes legalmente constituidos y vigilados por la Superintendencia Financiera, por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces; con el objeto de aumentar los excedentes disponibles por medio de la percepción de rendimientos, intereses, dividendos, variaciones de mercado, u otros conceptos. Es decir que la entidad no consume esos recursos a cambio de obtener unos beneficios futuros distribuidos en el tiempo.

La entidad clasifica las inversiones en la siguiente categoría según sus plazos:

- Corto plazo: Son aquellas inversiones con plazo de vencimiento inferior a 1 año, de gran liquidez de renta fija o renta variable.
- Mediano Plazo: Son aquellas inversiones con plazo de vencimiento superior a un año e inferior a dos años.
- Largo plazo: Son aquellas inversiones con plazo de vencimiento mayor a 2 años.

La entidad podrá realizar inversiones, siempre y cuando previamente haya efectuado un análisis de excedente de liquidez con base en el flujo de caja proyectado, o cualquier otra herramienta que le permita establecer las cantidades de recursos que puedan ser invertidos, así como los plazos prudentes en que dichas inversiones pueden ser realizadas, sin que esto afecte la liquidez de la entidad ni su capacidad para cumplir con sus diferentes obligaciones en forma oportuna.

10.3. INVENTARIOS.

De acuerdo con la sección 13 de la NIIF para PYMES, los inventarios se contabilizan al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.

COMFASUCRE incluirá en el costo de los inventarios todos los costos de compra, costos de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actuales, para los servicios que se prestan en la caja de compensación, de acuerdo a las actividades de recreación y atención

10.3.1. Materialidad del Inventario.

- Los bienes destinados al consumo interno y utilizados en la prestación de servicios, como insumos directos y de oficina “papelería, cafetería entre otros, dotaciones para el personal y otros elementos” necesarios para la prestación del servicio, se reconocerán como inventarios de consumo, por tratarse de consumibles necesarios en el proceso de prestación de servicios siempre que su valor en la compra sea superior a 90 SMLMV.

10.3.2. Medición inicial

- Cuando el costo de adquisición de los materiales comprenda descuentos, rebajas y otras partidas similares éstas se deducirán para determinar dicho costo. (Sección 13, p.13.6)
- Los productos agrícolas cosechados o recolectados que procedan de activos biológicos de la entidad se medirán a su valor razonable menos los costos de venta en el punto de cosecha o recolección. Este mismo costo en el momento de cargarlo como inventario será su costo. Política cruzada entre la sección 34 y la 13. 15.

- Los demás inventarios diferentes de la consecuencia de productos agrícolas: El costo de adquisición de la materia prima comprenderá el precio de compra, aranceles de importación, fletes y otros impuestos (no recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), transporte, manipulación y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de los materiales.

10.3.3. Medición posterior

- Estos costos consisten fundamentalmente en mano de obra y otros costos del personal directamente involucrado en la prestación del servicio, incluyendo personal de supervisión y otros costos indirectos atribuibles. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas, y con el personal de administración general, no se incluirán, pero se reconocerán como gastos en el periodo en el que se hayan incurrido. Los costos de los inventarios de un prestador de servicios no incluirán márgenes de ganancia ni costos indirectos no atribuibles que, a menudo, se tienen en cuenta en los precios facturados por los prestadores de servicios.

10.3.4. Inventarios para la Recreación Deporte y turismo Caja de Compensación Familiar

- Se clasificarán e incluirán en el estado de situación financiera los inventarios como activo corriente, ya que se mantiene el producto terminado con fines de negociación. (Sección 4, p.4.5); de los cuales en este caso en especial el inventario de bar, mini bar. Los insumos de producción de alimentos que se llevarán con el total de los otros costos. Utilizará para el cálculo del costo de los inventarios, el método de promedio ponderado (Sección 13, p.13.18)
- La entidad al final de cada período sobre el que se informa, determinará si los inventarios están deteriorados, es decir, si el importe en libros no es totalmente recuperable, el inventario se medirá a su precio de venta menos los costos de terminación y venta y se reconocerá una pérdida por deterioro de valor. (Sección 13, p.13.19).
- Se excluyen del costo de los inventarios y se reconocen como gastos en el periodo en el que se incurren, los siguientes: Sección (13.13.).
 - a) Importes anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costos de producción.
 - b) Costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios durante el proceso productivo.
 - c) Los costos generales de administración, para los que no se haya especificado ningún tipo de reembolso en el contrato;
 - d) Costos de venta.
 - e) Los costos de investigación y desarrollo para los que, en el contrato, no se especifica reembolso alguno; y
 - f) La depreciación que corresponde a infrautilización, porque las propiedades, planta y equipo no han sido utilizados en ningún contrato específico.

10.3.4.1. Obsolescencia del valor neto de realización en inventarios

Al aplicar el principio general de medición de los inventarios el cual establece que los inventarios se medirán al menor de: valor en libros o valor neto de realización, la Compañía deberá analizar los dos siguientes escenarios.

- **Escenario 1:** Cuando el valor en libros es mayor que el valor neto realizable existirá una pérdida por deterioro de valor



- **Escenario 2:** Cuando el valor en libros es menor que el valor neto realizable no se registrará pérdida por deterioro de valor



10.3.4.1.1. Medición inicial

- COMFASUCRE evaluará en cada fecha sobre la que se informa si ha habido un deterioro de valor de los inventarios, realizando una comparación entre el valor en libros de cada partida de inventario con su precio de venta menos los costos de terminación y venta.
- Si al realizar la evaluación anteriormente indicada, el inventario refleja un deterioro de valor, se reducirá el importe en libros del inventario a su precio de venta menos los costos de terminación y venta, reconociendo esta pérdida por deterioro de valor en resultados. (Sección 27, p.27.2).

10.3.4.1.2. Medición posterior

- La entidad evaluará en cada período posterior al que se informa, el precio de venta menos los costos de terminación y venta de los inventarios.
- Cuando se identifique un incremento de valor en el precio de venta menos los costos de terminación y venta, se revertirá el importe del deterioro reconocido. (Sección 27, p. 27.4)

10.4. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

- La entidad registrará como propiedad, planta y equipo, los activos tangibles que se mantienen para uso en la producción de bienes, asimismo se prevé usarlo más de un período contable. (Sección 17, p.17.2).

- COMFASUCRE, reconocerá a un activo como elemento de la propiedad, planta y equipo si es probable que la entidad obtenga beneficios económicos futuros; además que el costo de dicho activo puede medirse con fiabilidad. (Sección 17, p.17.4).

10.4.1. Reconocimiento.

Un elemento de propiedad, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si sea probable obtener los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y el costo del elemento pueda medirse de forma fiable.

Las piezas de repuesto y el equipo auxiliar se registrarán como inventarios cuando se tratan de consumibles, y se reconocen en el resultado del periodo cuando se consumen. Las piezas de repuestos importantes y el equipo de mantenimiento permanente son propiedades, planta y equipo cuando esperan ser utilizarlas por más de un periodo.

Los componentes, de algunos elementos de propiedad, planta y equipo, cuando requieran reemplazo en intervalos regulares, se reconocerán por el costo de reemplazar el componente de tales elementos al importe en libros, cuando se incurra en este costo.

10.4.1.1. Elementos de Bibliotecas como parte de la Propiedad Planta y Equipo

Los elementos de biblioteca tales como libros, se considera parte de otros activos de la entidad, las compras que se realice sobre revistas, periódicos y publicaciones seriadas se reconocerán como parte del gasto de periodo en que se incurre, el material bibliográfico diferente a lo mencionado se activará como parte de otros activos, y se analizará como parte de unidad generadora de efectivo, que dé con la ley general de biblioteca 1379 de enero 15 de 2010, no se incorporara vida útil, se informará cada 6 meses al área contable que ha surtido deterioro para darlo de baja de la contabilidad.

10.4.2. Medición Inicial

- COMFASUCRE medirá inicialmente al costo los elementos de propiedad, planta y equipo, el cual comprenderá el precio de adquisición (honorarios legales y de intermediación, aranceles de importación e impuestos recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y rebajas), los costos atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista; y formará parte la estimación inicial de costos de desmantelamiento o retiro de un activo, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta. (Sección 17, p.17.9,17.10).

- COMFASUCRE medirá el costo de propiedad, planta y equipo al valor presente de todos los pagos futuros, si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito. (Sección 17, p.17.13).
- Activos fijos de menor cuantía: serán catalogados como activos fijos de menor cuantía aquellos cuyo valor de adquisición sea inferior a 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido anualmente por el Gobierno, Este tipo de activos no serán reconocidos como propiedad planta y equipo.

10.4.3. Materialidad de Propiedad Planta y Equipo.

La entidad posee una política de materialidad, sin embargo, en lo referente a propiedad planta y equipo por la naturaleza de la entidad se considera la siguiente materialidad particular.

Activos fijos que cumplan la condición de activo pero que sean de menor cuantía: serán catalogados como activos fijos de menor cuantía aquellos cuyo valor de adquisición sea inferior a 50 UVT (unidades de valor tributario), registraran como activos y se depreciaran en el mismo año de la compra, es decir su vida útil es de 12 meses.

Adicionalmente los elementos de propiedad, planta y equipo que no tengan una vida útil superior a un año, que correspondan a elementos útiles de oficina tales como cosedoras, perforadoras, saca ganchos entre otros se reconocerán como un gasto de papelería, y no se activaran como elementos de PPYE ni como activos fijos de menor cuantía.

10.4.4. Medición Posterior

- La entidad COMFASUCRE, medirá la propiedad, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad por su valor revaluado, que es su valor razonable sección 17.15B.
- Si COMFASUCRE posee propiedad, planta y equipo que contiene componentes principales que reflejan patrones diferentes de consumo en sus beneficios económicos futuros, deberá reconocerse el costo inicial de la propiedad distribuido para cada uno de los elementos por separado. (Sección 17. P.17.16).
- La entidad dará de baja en cuentas un activo de propiedad, planta y equipo que se encuentra en disposición o no se espera obtener beneficios económicos futuros por la disposición o uso del activo. (Sección 17, p.17.27).
- COMFASUCRE, reconocerá la ganancia o pérdida por la baja en cuentas de un activo de propiedad, planta y equipo en el resultado del período contable que se produjo. (Sección 17, p.17.28).
- Si se incrementa el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral y se acumulará en el patrimonio, bajo el encabezamiento de superávit de revaluación. Sin embargo, el incremento se reconocerá en el resultado del periodo en la medida en que sea una reversión de un decremento por

revaluación del mismo activo reconocido anteriormente en el resultado del periodo P 17.15C.

- Cuando se reduzca el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, tal disminución se reconocerá en el resultado del periodo. Sin embargo, la disminución se reconocerá en otro resultado integral en la medida en que existiera saldo acreedor en el superávit de revaluación en relación con ese activo. La disminución reconocida en otro resultado integral reduce el importe acumulado en el patrimonio contra la cuenta de superávit de revaluación. P.17.15D.
- Las políticas establecen el Tratamiento de los pagos realizados posteriormente sobre PPYE. Existen pagos que se realizan sobre elementos de propiedad planta y equipo como consecuencia de su mantenimiento o reparación y/o mejoras. En la siguiente tabla se resume el tratamiento contable de los pagos realizados posteriormente sobre, planta y equipo:

Tabla 1. Tratamiento de los pagos.

Naturaleza del pago	Clasificación	Reconocimiento en los Estados Financieros
Mantenimiento	Preventivo y correctivo normal	Gasto
	Mayor y que generan beneficios económicos adicionales	Mayor valor del activo
Reparaciones	Menores y/o normales	Gasto
	Mayores y que generan beneficios económicos adicionales	Es un componente separado, asociado al activo y se deprecia en la vida útil estimada.
Adiciones	Separable e identificable al activo	Es un componente separado, asociado al activo y se deprecia en la vida útil estimada.
Reemplazo	Aumenta los beneficios económicos futuros.	Se da de baja el costo de la parte cambiada y se reconoce la nueva. Se recalcula una nueva vida útil.
Transformación	Conserva el uso del activo en forma normal	Gasto.
	Modifica el uso del activo y aumenta sus beneficios económicos futuros	Mayor valor del activo.
Instalación	Quedan incorporadas al activo	Se capitalizan como mayor valor del activo con el que se relaciona".

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

10.4.4.1. Estimación de las vidas útiles

El método de medición posterior de la PPYE es el método de la revaluación, en tal sentido con corte a 31 de diciembre de cada año, la entidad en cuanto a la estimación de vida útil de este componente incorpora la determinada por el perito evaluador. (el último avalúo se realizó con corte a 31 de diciembre).

Tabla 2. Método de Revaluación.

Activo	Método de depreciación	Valor Residual	Vida Útil (años)
Terrenos	N/A	0%	Indefinida
Construcciones y edificaciones	Línea recta	15%	50 años
Maquinaria y equipos	Línea recta	10%	15 años
Equipo de oficina	Línea recta	5%	6 años
Flota y equipo de transporte	Línea recta	10%	5 años
Equipos de computación y comunicación	Línea recta	5%	3 años
Equipos médicos	Línea recta	5%	10 años
Equipo de hoteles y restaurantes	Línea recta	5%	6 años

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

La entidad deberá distribuir el importe depreciable de una propiedad, planta y equipo a lo largo de su vida útil, de una forma sistemática con relación al método de depreciación que se haya elegido para dicha propiedad. (Sección 17 p.17.18).

COMFASUCRE determinará la vida útil de una propiedad, planta y equipo a partir de los factores como lo son la utilización prevista, el desgaste físico esperado, la obsolescencia, los límites o restricciones al uso del activo, entre otros. (Sección 17, p.17.21)

La entidad podrá elegir el método de depreciación para sus activos de propiedad, planta y equipo, que deberá ser el que mejor se ajusta a los beneficios económicos que se esperan obtener del activo, los métodos posibles incluyen: (Sección 17, p.17.22)

- Método lineal

Cuando una propiedad, planta y equipo posea componentes principales se deberá registrar la depreciación de cada elemento por separado, a partir de la vida útil que la gerencia asignó, de acuerdo con los beneficios económicos que se esperan de ellos. (Sección 17, p.17.6).

10.4.5. Deterioro del valor de propiedad, planta y equipo

10.4.5.1. Medición Inicial

- La entidad registrará una pérdida por deterioro para una propiedad, planta y equipo cuando el importe en libros del activo es superior a su importe recuperable. (Sección 27, p.27.1)
- La entidad reconocerá cualquier pérdida por deterioro de un activo de propiedad, planta y equipo en el resultado del período contable que se produzca. (Sección 27, p.27.6)
- COMFASUCRE realizará a la fecha sobre la que se informa en el período, una valuación para determinar la existencia de deterioro de valor; si existe, deberá

estimar el importe recuperable de la propiedad, planta y equipo valuada. (Sección 27, p.27.7)

- La compañía considerará los siguientes factores para indicio de la existencia de deterioro de valor: (Sección 27, p.27.9).
 - a) El valor del mercado ha disminuido
 - b) Cambios al entorno legal, económico o del mercado en el que ópera
 - c) Tasa de interés del mercado se han incrementado
 - d) Evidencia de obsolescencia y deterioro físico
 - e) Cambios en el uso del activo
 - f) El rendimiento económico del activo se prevé peor de lo esperado

10.4.5.2. Medición Posterior

- La entidad deberá revisar y ajustar la vida útil, el método de depreciación o el valor residual la propiedad, planta y equipo. (Sección 27, p.27.10)
- COMFASUCRE evaluará a la fecha sobre la cual se informan los estados financieros, los activos de propiedad, planta y equipo que en periodos anteriores se reconoció una pérdida por deterioro, la cual puede haber desaparecido o disminuido. (Sección 27, p.27.29)
- La entidad reconocerá la reversión de pérdida por deterioro en el resultado del período contable en el cual se presentaron los indicios que ha desaparecido o disminuido. (Sección 27, p.27.30 b))
- Se reconocerá una revisión del deterioro del valor de la propiedad, planta y equipo, cuando se incremente el importe en libros al valor semejante del importe recuperable, ya que la valuación indicó que el importe recuperable había excedido el importe en libros. (Sección 27, p.27.30 b))
- La entidad revelará para cada activo de propiedad, planta y equipo que ha presentado una pérdida por deterioro de valor la siguiente información: (Sección 27, p.27.32)
 - a) El importe de la pérdida por deterioro del valor o las reversiones reconocidas en resultados del período.
 - b) La partida o partidas del estado de resultados integral en la que se encuentra incluido el importe de la pérdida por deterioro o reversiones reconocidas.

10.5. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Esta política se aplicará a la contabilidad de inversiones en terrenos o edificios que cumplen la definición de propiedades de inversión, así como a ciertas participaciones en propiedades mantenidas por un arrendatario, dentro de un acuerdo de arrendamiento operativo, que se tratan como si fueran propiedades de inversión. Sólo las propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado, y en un contexto de negocio en marcha, se contabilizarán de acuerdo con esta sección por su valor razonable con cambios en resultados.

Las **propiedades de inversión** son terrenos o edificios¹ que se mantienen² para obtener ingresos por arrendamientos operativos³, valorización de la propiedad, o para uso futuro indeterminado⁴, en lugar de para:

- ✓ su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o
- ✓ su venta en el curso ordinario de las operaciones

Los siguientes ejemplos se utilizarán para la clasificación de una propiedad de inversión:

Tabla 3. Clasificación Propiedad de Inversión.

Descripción	Propiedad de Inversión
Edificio arrendado a terceros independientes mediante arrendamientos operativos.	Es propiedad de inversión
Edificio arrendado a terceros independientes mediante arrendamientos operativos. (el propietario proporciona servicios de limpieza, seguridad y mantenimientos para los arrendatarios)	Es propiedad de inversión
Edificio arrendado a terceros independientes mediante arrendamientos operativos. El arrendatario paga al arrendador un canon variable dependiendo de los resultados obtenidos por el negocio.	Es propiedad de inversión, si la entidad no participa en la gestión y operación del negocio, de lo contrario sería propiedad, planta y equipo.
Edificio arrendado a una subsidiaria, a cambio de un canon mensual.	Es propiedad de inversión, en los estados financieros separados; y en los consolidados es PPYE
Terreno adquirido como inversión a largo plazo, no se espera que el terreno se arriende o se utilice en el largo plazo.	Es propiedad de inversión
Terreno adquirido como inversión, pero se espera utilizar el terreno en el corto plazo para ser construida la sede administrativa	No es propiedad de inversión, debe clasificarse como PPYE
Terreno usado para un uso no determinado	Es propiedad de inversión

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

En las propiedades de uso mixto (una parte arrendada y la otra usada por la entidad) se separará dicha propiedad entre el componente de propiedad de inversión y el componente de propiedad, planta y equipo; si el valor razonable de la propiedad de inversión no se puede medir fiablemente, se contabilizará toda la propiedad, como propiedad, planta y equipo.

10.5.1. Medición inicial.

Una entidad medirá las propiedades de inversión por su costo en el reconocimiento inicial. **El costo de una propiedad de inversión** comprada comprende su precio de compra y cualquier gasto directamente atribuible, tal como honorarios legales y de

¹ Propiedades consideradas en su totalidad o en partes, o ambas

² Por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero

³ En un régimen de arrendamiento operativo

⁴ La referencia es tomada de la NIC 40.8

intermediación, impuestos por la transferencia de propiedad y otros costos de transacción.

10.5.2. Medición Posterior.

- La entidad medirá las propiedades de inversión al valor razonable, siempre que esté se puede medir de forma fiable y sin costo o esfuerzo desproporcionado en un contexto de negocio en marcha, a la fecha sobre la que se informa. (Sección 16, p.16.7)
- COMFASUCRE, reconocerá en resultados cualquier cambio en el valor razonable de la propiedad de inversión. (Sección 16, p.16.7)
- La entidad reconocerá la propiedad de inversión al valor presente de todos los pagos futuros, si el pago de la compra de la propiedad se aplaza más allá de los términos normales de crédito. (Sección 16, p.16.5)
- La compañía contabilizará una propiedad de inversión como propiedad, planta y equipo, cuando ya no esté disponible una medición fiable del valor razonable sin un costo o esfuerzo desproporcionado o deje de cumplir con la definición de propiedad de inversión, lo cual constituirá un cambio en las circunstancias. (Sección 16, p.16.8 y 16.9).

10.6. ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALÍA.

Esta política se deberá aplicar en el reconocimiento y medición de los activos intangibles, tales como programas de cómputo, licencias, derechos y otros activos intangibles.

Esta política no aplicará a activos por impuestos diferidos, crédito mercantil adquirido en una combinación de negocios y activos intangibles clasificados como inventarios.

10.6.1. Medición Inicial

- La entidad reconocerá un activo intangible sólo si es probable obtener beneficios económicos futuros, su costo o valor puede ser medido con fiabilidad y no es el resultado de desembolsos incurridos internamente en un activo intangible. (Sección 187, p.18.4)
- COMFASUCRE medirá inicialmente un activo intangible al costo. (Sección 18, p.18.9) de la transacción. El costo de la transacción incluye: precio de adquisición, aranceles de importación, impuestos no recuperables
- La entidad medirá los activos intangibles que ha adquirido de forma separada al precio de adquisición (incluye aranceles de importación y los impuestos no recuperables después de deducir los descuentos y rebajas comerciales) y cualquier otro costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. (Sección 18, p.18.10)
- La entidad medirá al valor razonable todos los activos intangibles adquiridos mediante una subvención de gobierno en la fecha en la que se recibe. (Sección 18, p.18.12)

- COMFASUCRE medirá un activo intangible al valor razonable, cuando este ha sido adquirido a cambio de uno o varios activos no monetarios o una combinación de activos monetarios y no monetarios. (Sección 18, p.18.13)
- La compañía medirá al valor en libros del activo entregado, un activo intangible adquirido a cambio de uno o varios activos o una combinación de activos monetarios y no monetarios, solo si la transacción no posee carácter comercial y no puede medirse con fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni del entregado. (Sección 18, p.18.13)
- La entidad COMFASUCRE, reconocerá como gasto los desembolsos incurridos en las actividades de desarrollo e investigación de un activo intangible generado internamente. (Sección 18, p.18.14)

10.6.2. Medición Posterior

- COMFASUCRE, medirá los activos intangibles después de su reconocimiento inicial, al costo menos cualquier amortización acumulada y pérdida por deterioro de valor. (Sección 18, p.18.18)
- La entidad reconocerá la vida útil de un activo intangible como finita, y si no puede realizar una estimación fiable de la vida útil, se supondrá que la vida útil es de diez años. (Sección 18, p.18.19 y 18.20)
- La compañía reconocerá como un gasto el cargo por amortización, al período contable al que se informa, el cual se obtiene distribuyendo el importe depreciable del activo intangible a lo largo de su vida útil. (Sección 18, p.18.21)
- La entidad iniciará la amortización del activo intangible cuando él, se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para ser usado y finaliza cuando dicho activo se da de baja. (Sección 18, p.18.22)
- COMFASUCRE utilizará como método de amortización, el método lineal, el cual se prevé reflejará el consumo de los beneficios económicos futuros que se derivan de los activos intangibles. (Sección 18, p.18.22)
- La entidad considerará un valor residual de cero para los activos intangibles, siempre y cuando no exista un compromiso de venta al final de su vida útil o un mercado activo para tipo de activo. (Sección 18, p.18.23)
- La entidad dará de baja en cuentas un activo intangible y reconocerá una ganancia o pérdida en el resultado del período contable que se informa, en la disposición o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por el uso o disposición del activo. (Sección 18, p.18.26)

10.6.3. Estimación de las vidas útiles

La amortización de las categorías de intangibles se reconoce como gastos del período, y se calculan sobre el costo del elemento menos su valor residual, usando los siguientes métodos y estimaciones:

Tabla 4. Métodos y Estimaciones de las vidas útiles.

Cuenta	Método de amortización	Vida Útil
Programas de computador e informáticos	Línea recta	De 1 a 5 años
Licencias y franquicias	Línea recta	De 1 a 5 años
Otros activos intangibles	Línea recta	De 1 a 5 años.
Software Contable y Licencias de ERP	Línea recta	10 años
Activo Intangibles vida útil indeterminada	Línea recta	10 años.

Fuente: Dpto. de Servicios Generales.

10.7. Deterioro del valor de un activo intangibles distintos a la plusvalía

10.7.1. Medición Inicial.

- La entidad COMFASUCRE, registrará una pérdida por deterioro para un activo intangible cuando el importe en libros de dicho activo es superior a su importe recuperable. (Sección 27, p.27.1)
- La entidad reconocerá cualquier pérdida por deterioro de un activo intangible en el resultado del período contable que se produzca. (Sección 27, p.27.6)
- COMFASUCRE realizará a la fecha sobre la que se informa en el período, una valuación para determinar la existencia de deterioro de valor; si existe, deberá estimar el importe recuperable del activo intangible valuado. (Sección 27, p.27.7)
- La compañía considerará los siguientes factores para indicio de la existencia de deterioro de valor: (Sección 27, p.27.9)
- Si el valor del mercado ha disminuido o la tasa de interés ha incrementado
- Cambios al entorno legal, económico o del mercado en el que opera
- Evidencia de obsolescencia y cambios en el uso del activo
- El rendimiento económico del activo se prevé peor de lo esperado

10.7.2. Medición Posterior

Un activo intangible se dará de baja en cuentas por su venta o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros (ni se puede usar o vender)⁵.

La pérdida o ganancia surgida al dar de baja un activo intangible se determinará como la diferencia entre el importe neto obtenido por su venta, y el importe en libros del activo. Se reconocerá en el resultado del periodo cuando la partida sea dada de baja en cuentas.

La amortización de un activo intangible con una vida útil finita no terminará cuando el activo intangible no vaya a ser usado más, a menos que el activo haya sido completamente amortizado o se clasifique como mantenido para la venta.

⁵ Párrafo 18.26 NIIF PYMES

- Posterior al reconocimiento inicial la Compañía medirá los activos intangibles aplicando el modelo del costo, lo cual implica:

Costo (valor en libros)
(-) Amortización
(-) Deterioro del valor si los hubiere
= Valor neto en libros

- La entidad deberá revisar y ajustar la vida útil, el método de amortización o el valor residual del activo intangible si existe indicios que el activo posee deterioro del valor. (Sección 27, p.27.10)
- COMFASUCRE, evaluará a la fecha sobre la cual se informan los estados financieros, los activos intangibles que en periodos anteriores se reconoció una pérdida por deterioro, la cual puede haber desaparecido o disminuido. (Sección 27, p.27.29)
- La entidad reconocerá la reversión de pérdida por deterioro en el resultado del período contable en el cual se presentaron los indicios que ha desaparecido o disminuido el deterioro del valor (Sección 27, p.27.30 b))
- Se reconocerá una revisión del deterioro del valor del activo intangible, cuando se incremente el importe en libros al valor semejante del importe recuperable, ya que la valuación indicó que el importe recuperable había excedido el importe en libros. (Sección 27, p.27.30 b))
- La entidad revelará para cada activo intangible que ha presentado una pérdida por deterioro de valor la información del importe de la pérdida por deterioro del valor o las reversiones reconocidas en resultados del período y la partida o partidas del estado de resultados integral en la que se encuentra incluido el importe de la pérdida por deterioro o reversiones reconocidas. (Sección 27, p.27.32).

10.8. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL PASIVO

10.8.1. Cuentas por Pagar y Documentos por Pagar

10.8.1.1. Medición Inicial.

- La entidad reconocerá una cuenta y documento por pagar cuando se convierte en una parte del contrato y, como consecuencia de ello, tiene la obligación legal de pagarlo. (Sección 11.12)
- COMFASUCRE, medirá inicialmente una cuenta y documento por pagar al precio de la transacción incluidos los costos de ella.
- La entidad medirá la cuenta y documento por pagar al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para este tipo de pasivos financieros, siempre y cuando el acuerdo constituye una transacción de financiación. (Sección 11, p.11.13)

10.8.1.2. Medición Posterior.

- La entidad medirá las cuentas y documentos por pagar al final de cada período al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo, (Sección 11, p.11.14) siempre y cuando el acuerdo constituye una transacción de financiación.
- COMFASUCRE medirá las cuentas y documentos por pagar al final de cada período sobre el que se informa al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar, siempre que no constituya una transacción de financiación.
- La corporación reconocerá como costo amortizado de las cuentas y documentos por pagar el neto de los importes inicial menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada. (Sección 11, p.11.15), cuando sean obligaciones con entidades financieras.

10.8.2. Pasivos Provisiones y Contingencias.

Se medirá una provisión como la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación, en la fecha sobre la que se informa (NIIF PYMES 21.7)

10.8.2.1. Medición Inicial.

- La entidad reconocerá una provisión cuando se tenga una obligación a la fecha sobre la que se informa resultado de un suceso pasado, sea probable desprenderse de recursos para liquidar la obligación y el importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable. (Sección 21, p.21.4)
- COMFASUCRE, reconocerá una provisión como un pasivo en el estado de situación financiera y el importe de la provisión como un gasto en resultados del período contable. (Sección 21, p.21.5)
- La entidad medirá una provisión por el importe que se pagaría procedente para liquidar la obligación al final del período contable sobre el que se informa, la cual será la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación. (Sección 21, p.21.7)
 - La entidad medirá la provisión al valor presente de los importes que se espera sean requeridos para liquidar la obligación, cuando el efecto del valor temporal del dinero resulte significativo. (Sección 21, p.21.7)
 - COMFASUCRE utilizará la tasa de descuento antes de impuestos que mejor refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor temporal del dinero. (Sección 21, p.21.21.7)
 - La compañía reconocerá un reembolso de un tercero que puede ser una parte o la totalidad del importe requerido para liquidar la provisión, como un activo separado (reembolso por cobrar), el cual no deberá exceder el importe de la provisión ni se compensará con ella. (Sección 21, p.21.9).

10.8.2.2. Reconocimiento de Provisión.

- Existe una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado.

- Es probable (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que la entidad tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos, para liquidar la obligación; y
- El importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable⁶.

Se reconocerá la provisión como un pasivo en el estado de situación financiera, y el importe de la provisión como un gasto, a menos que se requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo tal como en inventarios o propiedad, planta y equipo⁷.

Las obligaciones que surgen como consecuencia de las acciones futuras (es decir, la gestión futura) no satisfacen la condición para ser reconocidas como un pasivo por provisión, con independencia de lo probable que sea su ocurrencia y aunque surjan en un contrato⁸.

Tabla 5. Reconocimiento de provisión.

Análisis de la evidencia Disponible	Calificación	% De calificación
Probabilidad de existencia de la obligación actual mayor que la probabilidad de la no existencia de la obligación actual: PROBABLE	Si la estimación es fiable se reconocerá una provisión, y, si no es fiable, la estimación se revelará en notas a los estados financieros.	Mayor o igual al 50%
Probabilidad de existencia de la obligación actual menor que la probabilidad de la no existencia de la obligación actual: POSIBLE	No se reconocerá una provisión. Se informa en nota a los estados financieros.	Del 25% e inferior al 50%
Probabilidad de existencia de la obligación actual es remota: REMOTA	No se reconocerá una provisión, y tampoco se revela en notas a los estados financieros.	Del 0%-25%

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

10.8.2.3. Medición Posterior.

⁶ Párrafo 21.4 NIIF PYMES

⁷ Párrafo 21.5 NIIF PYMES

⁸ Párrafo 21.6 NIIF PYMES

- La entidad medirá la provisión posteriormente, cargando contra ella únicamente aquellos desembolsos para los cuales fue reconocida originalmente la provisión. (Sección 21, p.21.10)
- La entidad evaluará al final del período contable que se informa las provisiones y si fuese necesario ajustará su valor para reflejar la mejor estimación actual del importe requerido para cancelar la obligación. (Sección 21, p.21.11)
- COMFASUCRE, reconocerá en gastos del resultado del período, cualquier ajuste realizado a los importes de la provisión previamente reconocidos. (Sección 21, p.21.11)
- La entidad reconocerá en resultados del período la reversión del descuento, cuando la provisión se midió inicialmente al valor presente, y como consecuencia de la valuación de las provisiones se reconocieron ajustes a los importes previamente reconocidos. (Sección 21, p.21.11)

10.8.3. Baja en cuenta de un Pasivo Financiero (instrumento Financiero)

- La Caja de Compensación de Sucre Comfasucre, dará de baja pasivos financieros esto es, las cuentas por pagar y otras cuentas por pagar, solo cuando pasivo financiero (o una parte de un pasivo financiero) cuando se haya extinguido—esto es, cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado. Sección 11.36.
- En cuanto al término **“extinguido”** la caja de compensación puede dar de baja los pasivos financieros cuando se les aplique la prescripción. La prescripción en términos legales se entiende como “La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción”
- En este sentido cuando se cuente con documento del área jurídica que indique que algún pasivo financiero se le puede aplicar la prescripción, este se dará de baja.

10.9. Beneficios a los Empleados.

Se reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que éstos tengan derecho como resultado de servicios prestados durante el periodo sobre el que se informa⁹, como un pasivo, después de deducir los importes pagados directamente a los empleados o a un fondo de beneficios para los empleados; y como un gasto, a menos que se reconozca como parte de inventarios o propiedades, planta y equipo.

- a) Beneficios a corto plazo a los empleados, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios. Son ejemplo de beneficios a corto plazo:

⁹ Párrafo 28.3 NIIF PYMES

- Sueldos, horas extras, auxilio de transporte,
- Aportes a la seguridad social;
- Pago por vacaciones, incapacidades;
- Participaciones en ganancias e incentivos pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados han prestado los servicios correspondientes; y
- Beneficios no monetarios a los empleados actuales (dotación, alojamiento, automóviles y entrega de bienes y servicios gratuitos o subvencionados).
- b) Beneficios post-empleo, que son los beneficios a los empleados (distintos de los Beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de Empleo en COMFASUCRE.
- c) Otros beneficios a largo plazo para los empleados, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios post-empleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.
- d) Beneficios por terminación, que son los beneficios por pagar a los empleados como consecuencia de:
 - La decisión de COMFASUCRE de rescindir el contrato de un empleado antes de la edad normal de retiro; o
 - Una decisión de un empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de esos beneficios.

Se excluyen las transacciones de pago basado en acciones.

Los costos de proporcionarles beneficios a los empleados se reconocen en el período en el cual los empleados tienen derecho a los beneficios.

10.9.1. Información a revelar.

- Planes de beneficios post-empleo

COMFASUCRE revelará en resultados el importe reconocido como gasto en los planes de beneficios post-empleo.

- Beneficios a largo plazo

Para cada categoría de otros beneficios a largo plazo que COMFASUCRE Proporcione a sus empleados, revelará la naturaleza de los beneficios, el importe de su obligación y el nivel de financiación en la fecha en la que se informa.

- Beneficios por terminación

Para cada categoría de beneficios por terminación que COMFASUCRE proporcione a sus empleados, dicha entidad revelará la naturaleza del beneficio y su política de contabilización.

10.9.1.1. Resumen de Información a Revelar sobre los beneficios a los empleados.

Tabla 6. Resumen de la información a revelar sobre beneficios a los empleados.

Clasificación	Información a revelar
Beneficios a empleados a corto plazo	No requiere información a revelar ¹⁰
Planes de aportes definidos (cuando aplique)	El importe reconocido en resultados como gasto ¹¹
Planes de beneficios definidos (cuando aplique)	Descripción general del plan, política de financiación, la política contable para el reconocimiento de ganancias y pérdidas actuariales, fecha de valoración actuarial más reciente, conciliación de saldos de apertura y cierre de la obligación, del valor de los activos del plan, y el costo total relativo ¹² .
Otros beneficios a largo plazo (cuando aplique)	La naturaleza de los beneficios, el importe de su obligación y el nivel de financiación en la fecha sobre la que se informa ¹³ .
Beneficios por terminación	La naturaleza de los beneficios, su política, el importe de la obligación y el nivel de financiación en la fecha sobre la que se informa ¹⁴ .

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

10.10. Obligaciones Bajo Arrendamiento Financiero.

10.10.1. Medición Inicial.

- COMFASUCRE, reconocerá una obligación bajo la figura de arrendamiento financiero en su estado de situación financiera. (Sección 20, p.20.9)
- La entidad arrendataria medirá inicialmente al valor razonable del bien arrendado o al valor presente de los pagos acordados, si este fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. (Sección 20, p.20.9)
- El valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento deberá calcularse utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento, sino se puede determinar, se usará la tasa de interés incremental de los préstamos del arrendatario. (Sección 20, p.20.10).

¹⁰ NIIF PYMES 28.39

¹¹ NIIF PYMES 28.40

¹² NIIF PYMES 28.41

¹³ NIIF PYMES 28.42

¹⁴ NIIF PYMES 28.43

10.10.2. Medición posterior

- La entidad repartirá los pagos mínimos del arrendamiento entre las cargas financieras y la reducción de la deuda pendiente, utilizando el método del interés efectivo. (Sección 20, p.20.11)
- COMFASUCRE, distribuirá la carga financiera (intereses) a cada período a lo largo del plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada período, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. (Sección 20, p.20.11)

10.11. Impuesto a las ganancias e impuesto diferido.

El impuesto a las ganancias representa la suma del impuesto corriente y el impuesto diferido de acuerdo con la renta cedular que le corresponda cargar impuesto de renta.

10.11.1. Impuesto corriente.

El impuesto corriente del periodo está basado en la ganancia fiscal de dicho periodo. El impuesto corriente se calcula usando las tasas impositivas que hayan sido aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa.

10.11.2. Impuesto Diferido.

Se reconoce un pasivo por impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias que se espera que incrementen la ganancia fiscal en el futuro. Se reconocen activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias que se espera que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro, y por la compensación a futuro de pérdidas y créditos fiscales no utilizados de periodos anteriores.

10.11.2.1. Aclaración del Impuesto de Renta e Impuesto Diferido.

Teniendo en cuenta el artículo 19-2 del Estatuto Tributario que indica *“Las cajas de compensación serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios respecto a los ingresos generados en actividades industriales, comerciales y en actividades financieras distintas a la inversión de su patrimonio, diferentes a las relacionadas con las actividades meritorias previstas en el artículo 359 del presente Estatuto. Las entidades de que trata el presente artículo no están sometidas a renta presuntiva”* en este sentido para el periodo que se informa la Caja de Compensación de Sucre “Comfasucre” no es responsable del impuesto sobre la renta y complementarios lo que permite afirmar que en sus Estados Financieros no se debe imputar el **Impuesto Diferido**.

10.12. Capital Asignado y donaciones

El Patrimonio de la Caja de Compensación es la participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Un pasivo es una obligación

presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

10.12.1. Medición inicial

- ✓ COMFASUCRE, contabilizará los costos de una transacción como una deducción del patrimonio neto de cualquier beneficio fiscal relacionado. (Sección 22, p.22.9)
- ✓ Las donaciones se registrarán a su costo
- ✓ Los instrumentos de patrimonio deberán de ser medidos al valor razonable del efectivo u otros recursos recibidos o por recibir, neto de los costos directos de emisión de los instrumentos de patrimonio. (Sección 22, p.22.8)
- ✓ Los aportes por administración y servicios sociales se reconocerán a su costo

10.12.2. Medición posterior

- Las utilidades o perdidas serán reconocidas al final del ejercicio contable
- Las demás partidas se medirán a su costo.

10.12.3. Políticas Contables para la Cuenta de Reserva.

- ✓ Para el cálculo de las reservas se realizará siguiendo las disposiciones legales relativas a estas, para el caso de la reserva y para las demás reservas se efectuará a partir de los parámetros que la entidad establezca.
- ✓ Se realizará una descripción de cada reserva que figure en el patrimonio (Sección 4, p 4.12 (b)).

10.13. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

10.13.1. Frecuencia de la información

Se presentará un juego completo de Estados Financieros (incluyendo información comparativa y revelaciones) de forma anual con corte a 31 de diciembre de cada año. La Caja de Compensación de Sucre “Comfasucre”, no presenta Estados Financieros de períodos intermedios; no obstante, cuando un ente de vigilancia y control o un tercero interesado solicite información en periodos diferentes al de presentación se entenderá que es “**información de propósito especial**”, lo cual permite entregar la información solicitada, pero sin el cumplimiento total de lo exigido a los Estados Financieros de Cierre del periodo.

10.13.1.1. Presentación del estado de situación financiera

La entidad presentará las partidas de los elementos activo y pasivo del estado de situación financiera, clasificados como activos y pasivos corriente y no corriente como categorías separadas. (Sección 4, p.4.4)

Un activo se clasificará como corriente cuando satisfaga los siguientes criterios: (Sección 4, p.4.5)

Espera realizarlo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en un ciclo normal de operación.

Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.

Se realizará el activo en los doce meses siguientes después de la fecha sobre la que se informa.

Se trate de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un período mínimo de doce meses desde la fecha sobre la que se informa.

La entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes. Cuando el ciclo normal de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses. (Sección 4, p. 4.6)

La entidad clasificará un pasivo como corriente cuando: (Sección 4, p.4.7)

Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operación de la entidad;
Mantiene el pasivo principalmente con el propósito de negociar.

El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa;

La entidad no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo, durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

La entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes. (Sección 4, p.4.8)

10.13.1.2. Presentación del estado de resultado integral

COMFASUCRE, podrá mostrar el rendimiento de la entidad mediante la elaboración de:

Un único estado, elaborando el estado de resultado integral, en cuyo caso presentará todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo. (Sección 5, p.5.2, (a))

Un cambio del enfoque de un único estado al enfoque de dos estados o viceversa es un cambio de política contable. (Sección 5, p.5.3).

En dos estados un estado de resultados y un estado del resultado integral en cuyo caso el estado de resultados presentará todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo excepto las que estén reconocidas en el resultado integral total fuera del resultado tal y como permite o requiere la NIIF.

Según el enfoque de dos estados, el estado de resultados presentará, como mínimo, las partidas que muestren los importes descritos en los apartados (a) a (f) del párrafo 5.5 del periodo, con el resultado en la última línea. El estado del resultado integral comenzará con el resultado como primera línea y presentará, como mínimo, las partidas que presenten los importes descritos en los apartados (g) a (i) del párrafo 5.5 y el párrafo 5.6 del periodo

10.14. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Los ingresos relacionados con la prestación de servicios se reconocerán siempre y cuando la entidad pueda determinar de manera fiable la recepción de los beneficios económicos y los ingresos de actividades ordinarias, los costos incurridos y por incurrir puedan ser medidos de manera fiable.

Los ingresos provenientes de las actividades ordinarias de la entidad se medirán al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta cualquier importe en concepto de rebajas y descuentos. (Sección 23, p.23.3).

Se reconocerán ingresos ordinarios por intereses cuando exista diferencia resultante entre el valor razonable y el importe de la contraprestación. (Sección 23, p.23.5).

La entidad reconocerá los ingresos ordinarios procedentes de intereses utilizando el método del interés efectivo. (Sección 23, p.23.29 (a))

Siempre que el pago de un servicio a crédito se aplaza más allá de los términos comerciales normales, se medirá al valor presente de los ingresos (cobros) futuros descontados a una tasa de interés de mercado. (Sección 11, p.11.13).

Los ingresos de actividades de no operación se medirán en el momento en que se devenguen, considerando el traslado de los beneficios y riesgos al valor razonable de la negociación.

Los ingresos diferidos se medirán al valor razonable de la contraprestación (valor presente de todos los cobros futuros determinados utilizando una tasa de interés imputada). (Sección 23, p.23.5).

COMFASUCRE, reconocerá los ingresos de actividades ordinarias, utilizando la base de acumulación o devengo, según el acuerdo establecido. (Sección 23, p.23.29 (b))
La entidad reconocerá los dividendos cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del accionista. (Sección 23, p.23.29 (c)).

Tratándose de servicios que se prestan de manera inmediata (por ejemplo, turismo, recreación, educación y otros similares), el principio de reconocimiento de ingresos implica que son reconocidos en el momento de prestación efectiva del servicio, incluyendo los subsidios a la demanda. Para el caso del reconocimiento al subsidio a la oferta en el momento de su aplicación.

10.14.1. INGRESOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”

La entidad deberá revelar el importe de las diferentes categorías de ingresos reconocidas durante el período, procedentes del desarrollo de las principales actividades de la entidad, COMFASUCRE genera los siguientes ingresos ordinarios.

Ingresos por aportes de las entidades afiliadas del 4%. Para el caso de los recursos del 4%, el parágrafo 1 del artículo 19 de la Ley 1797 de 2016, expresa: *“Los recursos recaudados por las Cajas de Compensación Familiar, por concepto de la prestación social subsidio familiar, se contabilizarán como ingreso, sin perjuicio de la destinación específica que define la ley para esos recursos”*.

En virtud de lo anterior, en consideración a que se incluyen dentro de los recursos de la parafiscalidad, deben reconocerse como ingreso el recaudo de independientes (2%) y de pensionados y desempleados (2%), conforme a lo dispuesto en la Circular Externa No 020 de 2017 y demás normas regulatorias.

10.14.1.1. Ingresos por Recreación, Educación, Vivienda, Créditos, Convenios y Cultura

Ingresos por recreación deporte y turismo (Servicio de restaurante, hoteleros, centro vacacional, eventos a entidades etc.).

Ingresos por programas de crédito y programas de convenio de cooperación. Así también, COMFASUCRE registra ingresos recibidos por Intereses; dividendos; comisiones; cualquier otro tipo de ingresos que genere. (Sección 23, p.23.30)

10.14.2. Costos de venta o prestación de servicios.

Se reconocerá el costo de venta o prestación de servicios, en momento que se haga efectivo la prestación del servicio y sea confiable medir el valor.

Los costos de COMFASUCRE se encuentran conformado por el valor del subsidio monetario que se les paga a los beneficiarios con personas a cargo que causen el derecho a la prestación del subsidio familiar, el subsidio con destino al fondo de desempleo FOSFEC del 3,61%, determinado sobre las personas a cargo mayores de 18 años, y por el subsidio por transferencia Ley 789 de 2002.

Así mismo se registras en los costos, todas las causaciones o erogaciones que se realizan con el fin de prestar todos los Servicios Sociales que presta la Caja en el desarrollo de su objeto social.

Se detallan como sigue a continuación:

10.14.2.1. Subsidio en dinero:

- Cuota Monetaria Ley 21/1982
- Valor Personas a Cargo mayores 18 años
- Subsidios por Transferencia Ley 789

10.14.2.2. Costos por Servicios Sociales

- Salud y Nutrición Ley 21/82
- Educación
- Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano
- Recreación, Deporte y Turismo
- Bibliotecas
- Cultura

10.14.2.3. Gastos de la operación

COMFASUCRE reconocerá un gasto, cuando surja un decremento en los beneficios económicos futuros en forma de salida o disminuciones del valor de activos o bien el surgimiento de obligaciones, además de que pueda ser medido con fiabilidad. (Sección 2, p.2.23 (b))

Los gastos de la entidad se medirán al costo de estos que pueda medirse de forma fiable (Sección 2, p.2.30)

La entidad optará por cualquiera de las siguientes clasificaciones para el desglose de los gastos:

Por su naturaleza (Depreciación, compras de materiales, costos de transporte, beneficios a los empleados y costo de publicidad), (Sección 5, p.5.11 (a))

Por su función (como parte del costo de las ventas o de los costos de actividades de distribución o administración).

Si la entidad opta por clasificar los gastos según su función, tendrá que revelar como mínimo su costo de ventas de forma separada de otros gastos. (Sección 5, p.5.11 (b))

La entidad reconocerá los costos por préstamos como gastos del período, cuando se incurran en ellos. (Sección 25, 25.2).

Los Gastos de COMFASUCRE están conformados por los rubros que la Caja apropió, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 789 de 2002, los cuales serán máximo del 8% de los ingresos por Aportes (4%). El excedente de los gastos se distribuye en las diferentes áreas de la corporación como son: Educación, Vivienda, Recreación, FOVIS, FOSFEC y demás unidades aplicables conforme a la política establecida por la corporación, Convenios y FONIÑEZ así mismo se relacionan los Gastos de Administración de los servicios sociales.

10.15. POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES

Son políticas contables los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados al preparar y presentar estados financieros

Cuando se aplique un cambio de política contable de forma retroactiva, se aplicará la nueva política contable a la información comparativa de los periodos anteriores desde la primera fecha que sea practicable, como si la nueva política contable se hubiese aplicado siempre.

Cuando sea impracticable determinar los efectos en cada periodo específico de un cambio en una política contable sobre la información comparativa para uno o más periodos anteriores para los que se presente información, se aplicará la nueva política contable a los importes en libros de los activos y pasivos al principio del primer periodo para el que sea practicable la aplicación retroactiva, el cual podría ser el periodo actual, y se efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado para ese periodo.

Un cambio en una política contable que se aplique de forma retroactiva se registrará en los estados financieros en la cuenta de “resultados acumulados”, en una cuenta auxiliar denominada “Incremento (disminución) debido a cambios voluntarios en políticas contables” o “Incremento (disminución) debido a cambios en políticas contables requeridas por las NIIF” según corresponda

10.15.1. Información a Revelar en un Cambio de Políticas Contables

Cuando una modificación a este manual tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, o pueda tener un efecto en futuros periodos, se revelará:

- La naturaleza del cambio en la política contable.
- El importe del ajuste para cada partida afectada de los estados financieros para el periodo corriente y para cada periodo anterior del que se presente información.
- El importe del ajuste relativo a periodos anteriores a los presentados, en la medida en que sea practicable.
- Una explicación en el caso de que la determinación de los importes a revelar de los apartados anteriores no sea practicable.

Cuando un cambio voluntario en una política contable tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, se revelará:

- La naturaleza del cambio en la política contable.
- Las razones por las que la aplicación de la nueva política contable suministra información fiable y más relevante.
- En la medida en que sea practicable, el importe del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, mostrando por separado:

- Para el periodo corriente;
- Para cada periodo anterior presentado; y
- Para periodos anteriores a los presentados, de forma agregada.
- Una explicación en el caso de que sea impracticable la determinación de los importes a revelar.

10.15.1.1. Cambios en las estimaciones contables

Un cambio en una estimación contable es un ajuste al importe en libros de un activo o de un pasivo, o al importe del consumo periódico de un activo, que procede de la evaluación de la situación actual de los activos y pasivos, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con éstos.

Los cambios en estimaciones contables proceden de nueva información o nuevos acontecimientos y, por consiguiente, no son correcciones de errores. Cuando sea difícil distinguir un cambio en una política contable de un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como un cambio en una estimación contable

10.15.1.2. Corrección de errores de periodos anteriores

Son errores de periodos anteriores las omisiones e inexactitudes en los estados financieros correspondiente a uno o más periodos anteriores, que surgen de no emplear, o de un error al utilizar, información fiable que:

- Estaba disponible cuando los estados financieros para esos periodos fueron autorizados a emitirse, y
- Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de esos estados financieros.¹⁵

Los errores incluyen efectos por errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, supervisión o mala interpretación de hechos, así como fraudes.

Se corregirá de forma retroactiva los errores significativos de periodos anteriores, en los primeros estados financieros formulados después de su descubrimiento:

- Re-expresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error.
- Si el error ocurrió con anterioridad al primer periodo para el que se presenta información, re-expresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio de ese primer periodo.

11. ESTIMACIONES CONTABLES

¹⁵ Párrafo 10.19 NIIF PYMES

La Gerencia informa que la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, operó el PROGRAMA DE SALUD (Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo Por Movilidad) hasta el periodo corte 30 de abril de 2022, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud, emanadas mediante Resolución No 2022310000000 415-6 del 09 de febrero de 2022, ***“Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, presentada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5.”*** Negrilla Fuera de Texto, en el artículo Primero del referido Acto Administrativo indicó lo siguiente;

(...) ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Plan de Reorganización Institucional, presentado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE, identificada con el NIT 892.200.015-5, consistente en la Escisión del programa de la Entidad Promotora de Salud a favor de la entidad EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Por lo anterior se informa que, la entidad dio cumplimiento a cada una de las disposiciones legales referidas en el precitado Acto Administrativo logrando que la entidad se escindiera a la entidad escidente denominada EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS identificada con NIT 901543761, es decir a partir del 01 de mayo de 2022, la EPS COMFASUCRE no opera ninguno de los regímenes (Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo Por Movilidad), por consiguiente ceso el aseguramiento en salud como programa de la caja, contemplado en el artículo No 240 de Ley 100 de 1993 y demás normas regulatorias del aseguramiento en salud.

Posteriormente, la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), mediante Resolución No 202293001005182-6 de 2022, de fecha 25 del mes de abril de 2022, ***“Por la cual se levanta la medida preventiva de VIGILANCIA ESPECIAL ordenada al PROGRAMA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE – identificada con el Nit. 892.200.015-5 mediante Resolución 004708 del 26 de abril de 2019.”*** en uno de sus partes establece lo siguiente;

(...)

*Que la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.**, como entidad beneficiaria del proceso de escisión, es quien deberá garantizar la prestación de los servicios asociados al aseguramiento en salud para la totalidad de los afiliados cedidos, a partir del primer día en que inicie operaciones como Entidad Promotora de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, esto es a partir del primero (1°) de mayo de 2022.*

*Que teniendo en consideración que la medida preventiva de vigilancia especial ordenada mediante Resolución 004708 del 26 de abril de 2019 y cuya última prórroga vence el 26 de abril de 2022, fue adoptada con el objeto de realizar seguimiento al **Programa de Salud de la Caja De Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE**-, sin embargo, dicho programa a partir de la ejecutoria de la Resolución*

2022310000000415-6 del 9 de febrero de 2022, se entiende cerrado, a partir del 1 de mayo de 2022 para dar paso a la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.**, se configura una carencia de objeto del acto administrativo inicial y, para que no existan dudas sobre la vigencia de la decisión, es necesario proceder a su levantamiento.

De acuerdo con lo proferido por el ente de Inspección, Vigilancia y Control a partir del 01 de mayo de 2022, el programa de salud EPS COMFASUCRE, se encuentra **CERRADO**, en razón a lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud no tiene competencia sobre el Programa Escindido y Cerrado y sobre la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE.

11.1. HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA (HNM) DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE identificada con NIT 892200015-5, informa que, la preparación de los Estados Financieros se realiza en cumplimiento del postulado de HIPOTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA (HNM), lo anterior de acuerdo con las NIIF PYMES, decreto 2843 de 2018 y demás marcos regulatorios;

El numeral 3.8 y 3.9 del Decreto 2843 de 2018, establece que;

*Al preparar los estados financieros, la gerencia de una entidad que use esta Norma evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar **en funcionamiento**. Una entidad es un negocio en marcha salvo que la gerencia tenga la intención de liquidarla o de hacer que cesen sus operaciones, o cuando no exista otra alternativa más realista que hacer esto. Al evaluar si la hipótesis de negocio en marcha resulta apropiada, la gerencia tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir de la **fecha sobre la que se informa**, sin limitarse a dicho periodo.*

Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres significativas relativas a sucesos o condiciones que puedan aportar dudas importantes sobre la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha, revelará estas incertidumbres. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará este hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.

Respecto a la hipótesis de negocio en marcha, las políticas contables de la entidad afirman que “la Caja de Compensación de Sucre COMFASUCRE, presentará sus Estados Financieros bajo la premisa de negocio en marcha, lo cual implica que debe aplicar las políticas contables y las NIIF para Pymes establecidas por la Caja de Compensación; no obstante, es necesario aclarar que dadas las circunstancias especiales que poseen las Cajas de Compensación en Colombia, y en especial la Caja de Compensación de Sucre “Comfasucre” al ser la única caja de compensación del Departamento, se entiende que la entidad está y

cumple la premisa de negocio en marcha, hasta que exista una orden de liquidación y/o disolución de un ente de vigilancia y control.

En cumplimiento irrestricto de la NIIF PYMES, la entidad efectuó análisis respecto la hipótesis de negocio en marcha (HNM) de la Caja de Compensación, se identifica que conforme a la Ley 21 de 1982 en su artículo 47 numeral 5 son funciones de la asamblea general: *“Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular”*. La Gerencia de la Caja de Compensación de Sucre no identifica la intención de iniciar la liquidación o disolución de la entidad, en el entendido que a la fecha no existe un acto administrativo emanado de la Asamblea General que lo ordene, o en su defecto situaciones de corte financiero o legal que indiquen que esta situación pueda materializarse durante la vigencia subsiguiente al periodo que se informa. Seguidamente es importante indicar que, a la fecha no existen bases legales que indiquen la intención por parte del Ente de inspección, vigilancia y control (Supersubsidio), correspondientes a la liquidación de la entidad.

Sumado a lo anterior, la Ley 789 del 2002, en el artículo 17 se establece: *“Liquidación de las Cajas de Compensación Familiar. La liquidación será ordenada mediante acto administrativo de la Superintendencia que ejerza su control”*, por consiguiente, a corte 31 de diciembre de 2025, no se tiene conocimiento de ningún acto administrativo o mecanismo que le advierta a la administración de COMFASUCRE, la voluntad de proceder con la liquidación de la entidad, lo anterior debido a que no existen razones de corte jurídico, administrativo, técnico y financiero que dieran sustentos para iniciar un proceso de liquidación.

Continuamente la Ley 789 del 2002 en su artículo 17 parágrafo 2 ratifica que *“Para el evento en que la Caja de Compensación sea la única que funcione en el respectivo ente territorial, no se procederá a su liquidación, sino a su intervención administrativa, hasta tanto se logre superar la respectiva causal.”*; por lo anterior, es preciso señalar que, sobre la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE no pesa ninguna Medida Preventiva de Vigilancia Especial (MPVE) e Intervención Administrativa para Administrar total o parcialmente proferida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, situación que indica que las operaciones financieras, jurídicas, técnicas y administrativas se desarrollan con normal funcionamiento a corte 31 de diciembre de 2025 y para la vigencia fiscal 2026.

Sumado a lo referido con anterioridad, para evaluar la Hipótesis de Negocio en Marcha se toman los Estados Financieros de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, analizando variables asociadas a factores específicos definidos en la NIA 570, que permiten identificar que SÍ se CUMPLE con la hipótesis de negocio en marcha. Por su parte la NIA 570 establece lo siguiente;

(...)

Algunos marcos de información financiera contienen un requerimiento explícito de que la dirección realice una valoración específica de la capacidad de la entidad para continuar

como empresa en funcionamiento, así como normas relativas a las cuestiones que deben considerarse y a la información que debe revelarse en relación con la continuidad de funcionamiento. Por ejemplo, la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1 requiere que la dirección realice una evaluación de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento¹. Los requerimientos detallados relativos a la responsabilidad de la dirección de valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y la correspondiente información que se debe revelar en los estados financieros también pueden establecerse en las disposiciones legales o reglamentarias.

Como parte del análisis de valoración, se toman los criterios de análisis establecidos en la NIA 570 permitan establecer análisis y resultados de valoración adecuados por parte de la gerencia, por lo cual a continuación se analizan las variables significativas;

Tabla Indicadores Financieros Vigencia 2025

CONCEPTO	DETALLE	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2025
RAZON CORRIENTE	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	2.01	2.16
PRUEBA ACIDA	ACTIVO CORRIENTE-INVENTARIOS / PASIVO CORRIENTE	2.01	2.16
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	37%	36%
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	37,157,246,787	36,056,490,436

Fuente: Estados Financieros COMFASUCRE

Los resultados financieros a corte 31 de diciembre de 2025, indican que la estructura financiera de la entidad presenta un nivel de liquidez =2.16 este resultado permite establecer que, por cada peso corriente adeudado, la entidad cuenta con \$2.16 pesos de respaldo para cancelar sus obligaciones en un término igual o inferior a doce (12) meses. De tal forma que se puede indicar que, en el término de los doce (12) meses subsiguientes (01 de enero al 31 de diciembre de 2026), la entidad no tendría inconvenientes en su operación normal como Caja.

Sin embargo, hay que tener en cuenta la especificidad de los recursos de Corporación teniendo en cuenta que posee fondos que son de uso restringido y no se podrían utilizar sino para su fin.

El nivel de endeudamiento se ubica en el 36%, lo anterior denota que no existe un compromiso total o significativo de sus activos, razón por la cual le permite a la entidad continuar con sus operaciones durante los próximos doce (12) meses, sin que existan evidencia alguna de hechos que puedan limitar su operación.

El Capital de Trabajo asciende a la suma de \$36.056 millones, lo anterior indica que existe el capital de trabajo que sustente la operación en términos normales durante los próximos doce (12) meses, importante tener en cuenta la especificidad de los recursos y su uso restringido.

Los Indicadores financieros comparativos de la Vigencia fiscal 2025 Vs 2024, evidencian una mejora en la Liquidez, presentó una variación de 0.16 de crecimiento, el nivel de endeudamiento bajo un punto porcentual respecto el 2024 es decir en un 36% de nivel de endeudamiento, y finalmente el capital de trabajo bajo levemente en \$1.100 millones equivalente al 3%, producto de ejecución de recursos en inversiones durante esta vigencia. Así las cosas, la Estructura Financiera de la corporación permite indicar que las operaciones de los próximos doce (12) meses de acuerdo con los indicadores financieros obtenidos no tendrá problemas en cumplir con el desarrollo de su objeto social financieramente.

Siguiendo el hilo conductor de los análisis efectuados por la Gerencia, es imperativo señalar que, en concordancia con la NIA 570, se efectuaran valoraciones a variables que permitan establecer los riesgos previsibles y las respectivas actividades adelantadas por COMFASUCRE, el cual se detalla a continuación;

Tabla 1. Análisis Contrastado Hipótesis Negocio en Marcha (HNM) – Financieros

Factores	Concepto	Análisis Comfasucre	Resultados
Financieros	Posición Patrimonial Neta Negativa o Capital Circulante Negativo	Patrimonio Positivo 2025, 2024 y 2023 con tendencias de crecimiento anualmente	**135.611 Millones, Diciembre 2025 **129.111 Millones, Diciembre 2024 **109.761 Millones, Diciembre 2023
	Prestamos a plazo fijo próximos a su vencimiento sin perspectivas realistas de reembolso o renovación; o dependencia excesiva de préstamos a corto plazo para financiar activos a largo plazo	La entidad no tiene obligaciones financieras. Las inversiones a corto plazo tienen fuentes de financiación definidas productos de resultados positivos del objeto social y no se contempla acudir a la banca para financiación. En caso tal de requerir o tener la necesidad de inversiones o de liquidez tiene la facultad de utilizar el principio presupuestal de unidad de tesorería, que no es más que manejo eficiente de los recursos.	Comfasucre al cierre de la vigencia 2025 no tiene obligaciones financieras con la Banca, para temas de liquidez se usa Unidad de Tesorería.
	Indicios de retirada de apoyo financiero por los acreedores	No se tiene conocimiento de acreedores que no deseen tener relaciones comerciales con la Entidad	Acreedores satisfechos con el cumplimiento del pago de sus obligaciones.
	Retiros Financieros Claves desfavorables.	A corte 31 de diciembre de 2025 el resultado en indicadores financieros son positivos y alguno con índices mejores respecto a la vigencia 2024	Liquidez 2.16 Nivel de Endeudamiento 36%, Capital de Trabajo de \$36.056 millones.
	Incapacidad de obtener Financiación	Actualmente la entidad posee buenas relaciones comerciales con las entidades financieras (Banco de Occidente, Bogotá, Davivienda BBVA, AV Villas, Colpatria), lo que permite establecer capacidad de financiación en caso tal que se requiera.	El nivel de endeudamiento del 36%, lo que indica que la capacidad para financiación es del 64%
	Incapacidad de recibir inversión Atrasos en distribución de utilidades	La entidad tiene la capacidad financiera, técnica, legal y administrativa para la operación de convenios internacionales o de cooperación, que le permita ejecutar proyectos y programas. No Aplica	Durante la vigencia 2025 no se celebraron convenios de cooperación. No Aplica

Fuente: Equipo técnico Comfasucre.

Tabla 2 Análisis Contrastado Hipótesis Negocio en Marcha (HNM) – Operacionales

Factores	Concepto	Análisis Comfasucre	Resultados
Operacionales	Intención de la Administración de liquidar la entidad o de cesar sus actividades	No existe intención de la administración u organos de administracion o entidad de vigilancia y control de liquidar o cesar operaciones	No aplica
	Salidas de miembros clave de la administración sin justificación ni sustitución	Durante la vigencia 2025, se nombro un consejero por renuncia del titular y suplente el cual es sustituido	No aplica
	Perdida de campo de acción en el mercado	Comfasucre sigue siendo la unica Caja en el departamento	Total afiliados 2025
	Perdida de posicionamiento	La condicion de única Caja en el departamento ha permitido la maximización de los beneficios a la población afiliada y ampliación de las coberturas de los servicios sociales.	
	Perdida de Clientes	Durante la vigencia 2025 se legalizaron empresas aportantes no afiliadas	Total empresas legalizadas 2025: 583
		Las empprrsas afiliadas mantienen su participación de aportes a la Caja.	Total empresas afiliadas 2025: 5.559
	Disminuye la capacidad de competir en el sector	A nivel del departamento es la unica Caja de compensación familiar	Siendo la unica Caja en el departamento no existe perdida de mercado o competencia en mismo sector
	Escases de suministros	Durante la vigencia 2025, la entidad facilitó los elementos técnicos, humanos, tecnológicos, humanos y financieros para garantizar la operación.	Operación garantizada durante la vigencia 2025
	Aparición de un competidor de gran éxito	Comfasucre es unica en el departamento de sucre	No existe otra caja en el departamento
	Obsolescencia Tecnológica	Durante la vigencia 2025, la entidad adquirio y fortaleción su capacidad de operación en cuanto a los sistemas de informació, con actualizacion y mejoras de su infraestructura tenologica	La entidad cuenta con infraestructura tecnologica que le permite operar en condiciones normales.

Fuente: Equipo técnico Comfasucre.

Tabla 3 Análisis Contrastado Hipótesis Negocio en Marcha (HNM) – Legales

Factores	Concepto	Análisis Comfasucre	Resultados
Legales y otros	Disposición legal por parte del Estado que pone en una significativa desventaja a la entidad	Los marcos normativos del sistema del subsidio familiar (Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2022, Ley 1122 de 2007) y demás decreto y normas reglamentarias y complementarias, contribuyen al mejoramiento de los servicios a la población afiliada.	Las disposiciones legales, contemplan fuentes de financiación que permiten el cumplimiento de los mandatos legales.
	Catastrofes sin asegurar o aseguradas insuficientemente cuando se producen.	Comfasucre dispone de seguros que cubren los riesgos asociados a la prestación de los servicios y que garanticen su normal funcionamiento	Cumplimiento de requisitos legales y manejo de riesgos.
	Cese de actividades sin conocimiento de fecha de reanudación de la operación.	No aplica	No aplica

Fuente: Equipo técnico Comfasucre.

Una vez realizados los análisis de corte administrativo, técnico, legal y financiero, los resultados arrojan la **NO** existencia de hechos que resulten materiales, argumentos, criterios y hechos económicos que le indiquen a la gerencia el no cumplimiento de la premisa de Hipótesis de Negocio en Marcha a corte 31 de diciembre de 2025, en tal sentido sus operaciones se viabilizan en un periodo de tiempo de doce (12) meses, es decir el año subsiguiente (2026).

Por otra parte, la entidad con el firme propósito de efectuar una evaluación acorde con las normas regulatorias, la entidad tomó como buenas prácticas parte de los indicadores establecidos en el Decreto No 854 de 2021, los cuales arrojan los siguientes resultados:

El precitado decreto establece entre otros conceptos lo siguiente;

Las Normas de Información Financiera en Colombia (NIIF), en su versión para Grupo 1, o en su versión para Grupo 2 o Grupo 3, establecen que una entidad elaborará sus estados financieros de propósito general bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la administración pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando la administración de la entidad, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros. Adicionalmente, cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará ese hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados y las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.

Al evaluar si la de hipótesis negocio en marcha resulta apropiada, la gerencia tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos

los doce meses siguientes a partir del final del periodo sobre el que se informa, sin limitarse a dicho período. El grado de detalle de las consideraciones dependerá de los hechos que se presenten en cada caso. Cuando una entidad tenga un historial de operaciones rentable, así como un pronto acceso a recursos financieros, la entidad podrá concluir que la utilización de la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, sin realizar un análisis detallado. En otros casos, puede ser necesario que la gerencia, antes de convencerse a sí misma, de que la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, deba ponderar una amplia gama factores relacionados con la rentabilidad actual y esperada, el calendario de pagos de la deuda y las fuentes potenciales de sustitución de la financiación existente.

En la precitada norma, se estableció el criterio orientador aplicable a los indicadores de deterioros patrimoniales y riesgo de insolvencia, los cuales se establecen como referencia para el sector (Comercio) y permiten el análisis de la (HNM), en razón a lo anterior, se transponla a la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, y se definen como un criterio orientador, utilizado por la Gerencia en su análisis interno de la (HNM), a continuación, se relacionan los resultados de los indicadores;

INDICADOR	DIMENSIÓN	FORMULA	COMFASUCRE 2025
Posición patrimonial negativa	Detrimento Patrimonial	Patrimonio total <\$0	CUMPLE
Pérdidas consecutivas en dos periodos de cierre o varios periodos mensuales según modelo de negocio	Detrimento Patrimonial	(Resultado del ejercicio <0) y (Resultado del ejercicio anterior 0)	CUMPLE
UAI / Activo total < Pasivo	Riesgo de Insolvencia	(Utilidades antes de intereses e impuestos / Activos totales) < Pasivo total	CUMPLE

Fuente: Equipo Técnico COMFASUCRE - Decreto No 854 de 2021.

Para el caso en particular, COMFASUCRE toma como marco de referencia parte de los indicadores establecidos en el referido decreto, lo anterior tenido en cuenta que, las Cajas de Compensación Familiar no cuentan con un lineamiento expreso que permita efectuar los cálculos sobre una base establecida, no obstante, obrando bajo el principio de la debida diligencia se efectúa los análisis respectivos.

Los indicadores financieros analizados anteriormente evidencian que, no existe posición patrimonial negativa, en el entendido que el patrimonio de la entidad a corte 31 de diciembre de 2025, se ubica positivamente en \$135.611 millones, por su parte en el segundo parámetro refiere que debería existir perdidas consecutivas en los dos periodos contables, situación que no aplica para la entidad toda vez que durante la vigencia fiscal 2024 el resultado genero remanentes \$8.546 millones y en 2025 el resultado genero un excedente de \$2.760 millones, como tercer y último indicador tomado por la entidad, refleja que los remanentes antes de impuestos sobre los activos totales, no son inferiores a su pasivo total, permitiendo establecer que el criterio orientador del decreto se cumple por parte de COFMASUCRE.

La dirección administrativa junto con el acompañamiento del equipo financiero, efectuó los análisis correspondientes a los indicadores de la NIA 570 y del Decreto No 584 de 2021, como resultado se establece indicadores con solidez patrimonial,

liquidez mayor a 1, capital de trabajo positivo, entre otros aspecto legales, financiero y técnicos que permiten presentar sus Estados Financieros Bajo la (HNM), lo anterior ratifica la hipótesis de negocio en marcha para Comfasucre, como quiera que, no se prevé ni potencialmente se vislumbra una liquidación de la entidad, de tal forma que, los resultados independientes que se presenten en las unidades de negocio no indican que exista a nivel general como caja una deficiencia estructural que indique la no continuidad del negocio durante la próxima vigencia fiscal 2026.

Seguidamente resulta pertinente informar la normatividad aplicable a las Cajas de Compensación, ley 21 de 1982 en su artículo 68 establece:

“Resuelta la liquidación de una Caja de Compensación Familiar se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil sobre disolución de corporaciones. Los estatutos de las Cajas deberán contemplar claramente la forma de disposición de sus bienes en caso de disolución una vez satisfechos los pasivos, en tal forma que se provea su utilización en objeto similar al de la corporación disuelta a través de instituciones sin ánimo de lucro o de carácter oficial.

En ningún caso los bienes podrán ser repartidos entre los empleadores afiliados o trabajadores beneficiarios de la corporación en disolución. A falta de regulación, los bienes pasarán al dominio de la Nación y el Gobierno Nacional podrá adjudicarlos a otra u otras Cajas de Compensación Familiar, o en su defecto, a entidades públicas o privadas de similares finalidades” (negrilla y subrayado propio). De igual forma se identifica que el artículo 47 de la citada ley afirma: *“Son funciones de la Asamblea General: numeral 5. Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular”.*

Por otro lado, la ley 789 del 2002 afirma que:

“Artículo 17 se establece: “Liquidación de las Cajas de Compensación Familiar. La liquidación será ordenada mediante acto administrativo de la Superintendencia que ejerza su control, para cuya expedición se respetará el debido proceso establecido para intervenir administrativamente a estas entidades o sancionar a sus funcionarios, que es el contenido en los artículos 90 del Decreto 341 de 1988 recopilado en el Decreto 1072 de mayo del 2015, 35 y 36 del Decreto 2150 de 1992 y normas que los modifiquen o adicionen.

En el acto administrativo se dará un plazo hasta de seis meses para que la Caja dé cumplimiento a las normas legales, siempre que dicho plazo se considere procedente por la autoridad de supervisión. En caso de que la Caja no demuestre el cumplimiento, deberá iniciar la liquidación ordenada por el ente de control, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo que se fije por la autoridad de control. En caso contrario, procederá la intervención administrativa de la misma, para ejecutar la medida”

A su vez, en Capítulo VII de los Estatutos Internos de la Corporación, establece cuando habrá lugar a su disolución y liquidación:

“Artículo 62: La Corporación se disolverá y entrará en liquidación por las siguientes causas:

- a) Por decisión adoptas por la Asamblea General por la mayoría prevista en los estatutos;*
- b) Por las demás causales que la ley establezca para la disolución de las Corporaciones de derecho privado.”*

Artículo No 63: En caso de disolución de la Corporación, se procederá a su liquidación por el último Director Administrativo quien tendrá el carácter de liquidador. Satisfecho el pasivo, los bienes que conformen el activo patrimonial liquidado de la corporación, pasarán a la Institución de derecho privado sin ánimo de lucro con objeto similar al de esta que determine la Asamblea General o en su defecto, el Consejo Directivo. El liquidador tendrá las más amplias facultades de representación, administración y disposición para cumplir, dentro de los preceptos de estos estatutos y de la ley, la liquidación de los bienes sociales, dentro del término que le señale la Asamblea General o en defecto de ésta el Consejo Directivo. El liquidador tendrá las funciones que la ley señale y deberá. a) Terminar las operaciones de carácter económico o financiero pendientes en el momento de la disolución. b) Cobrar los créditos y pagar los pasivos correspondientes a la Corporación. c) Traspasar a otra Institución los bienes en especie de la Corporación. d) Rendir a la Asamblea General y en su defecto al Consejo Directivo cuentas comparadas de su gestión.

Teniendo en cuenta que la Gerencia ha efectuado una evaluación exhaustiva de la información financiera, legal, técnica y administrativa, en la cual no se observa variables que determinen el no cumplimiento de la hipótesis de Negocio en Marcha (HNM), se declara por parte de la Gerencia que a corte 31 de diciembre de 2025, los Estados Financieros se preparan bajo este principio y por lo tanto con aplicación de las NIIF Pymes.

A corte diciembre de 2025, la entidad aplica los principios de las NIIF para Pymes, así las cosas, una vez evaluado el principio de (HNM) la gerencia no observa incertidumbres significativas relativas a sucesos o condiciones que puedan suscitar dudas importantes sobre la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha, y si lo hiciere revelará estas incertidumbres. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará este hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no se considera un negocio en marcha. P. 3.9 NIIF para pymes. (Subrayado fuera de texto).

Finalmente, con el fin de dar cumplimiento a la Hipótesis de Negocio en Marcha (HNM), la Gerencia de COMFASUCRE, se permite manifestar lo siguiente:

- I. La Caja de Compensación Familiar de Sucre, en sujeción a lo establecido en la Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002, a corte 31 de diciembre de 2025, de la operación de las unidades de negocio de la Caja, generaron excedentes en el resultado del ejercicio por la suma de \$3.164 millones

- II. Que los excedentes operacionales de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, en sujeción a lo establecido en la Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002, a corte 31 de diciembre de 2025, de la operación de las unidades de negocio de la Caja, generaron excedentes en el resultado del ejercicio por la suma de \$3.285 millones.
- III. La Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, de acuerdo a su naturaleza jurídica y conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002, Circular Externa No 017 de 2014 y Circula Única, establece el subsidio a la Demanda y oferta para los servicios sociales, en tal sentido el SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL (SOPBS), que de acuerdo a ello se cumple con los criterios legales aplicables a las Cajas de Compensación, en el entendido que se aplicaron subsidios a la Demanda y oferta por la Suma total de \$24.714 millones, de los cuales \$2.898 millones correspondiente al 12% del valor ejecutado por demanda y una aplicación de oferta de \$21.815 millones equivalente al 88% del valor ejecutado.
- IV. La aplicación del subsidio a la oferta y demanda permitió generar una cobertura total de 756.901 durante la vigencia fiscal 2025.

En virtud de los ítems descritos con anterioridad, le permite a la Administración evidenciar desde el punto de vista financiero, administrativo, legal y contables que las operaciones realizadas durante la vigencia 2025, denotan los sustentos técnicos que indican el cumplimiento de la Hipótesis (HNM) para la Caja de Compensación Familiar de Sucre -COMFASUCRE en el término de los doce (12) meses subsiguientes.

11.2. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Para el periodo que se informa, de conformidad con el cambio de políticas contables del costo a su valor revaluado, la política contable fue modificada en Diciembre del 2019, y siguiendo los lineamientos de las NIIF Pymes la estimación fiel del (VALOR RAZONABLE), fue identificado mediante valorización con fecha 31 de diciembre del 2025, es decir, que el mayor o menor valor de la propiedad planta y equipo por efecto del modelo de la revaluación se imputo a 31 de diciembre del 2025, fecha en que se obtuvo la información de la valorización. Es decir, que con corte 31 de diciembre del año 2025 se incorpora un mayor o menor valor de la PPYE y su efecto reflejado en el Otro Resultado Integral ORI.

Igualmente, la estimación de las vidas útiles se toma conforme al informe dado por el perito cuando esta persona entrega su informe de avalúo de los componentes de PPYE.

11.3. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Con corte al periodo que se informa, la Caja de compensación ha tenido propiedades de Inversión de uno mixto esto es según las políticas contables “(una parte arrendada y la otra usada por la entidad) se separará dicha propiedad entre el componente de propiedad de inversión y el componente de propiedad, planta y equipo; si el valor razonable de la propiedad de inversión no se puede medir fiablemente, se contabilizará toda la propiedad, como propiedad, planta y equipo”; con corte al periodo que se informa, mediante valorización realizada en diciembre del 2025, se logra identificar plenamente el valor razonable de la propiedades clasificadas como tales, la variación del valor razonable de la Propiedad de Inversión se registra como parte del Estado de resultados del Periodo a informar.

11.4. MONEDA FUNCIONAL

COMFASUCRE expresará en los encabezados de los estados financieros la utilización de la moneda funcional. La información financiera presentada será preparada de forma anual con corte al 31 de diciembre de cada año y se podrán presentar informes intermedios por lo menos cada semestre y deberá estar basada en los saldos arrojados por la contabilidad, que deberán ser medidos en pesos colombianos \$COL como moneda funcional, información que deberá ser comparativa respecto al año inmediatamente anterior. Comfasucre, ha realizado análisis de su política contable, e identifica que, respecto a la moneda funcional, sigue siendo el peso colombiano.

11.5. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Como parte de la política nacional de la ley de protección de datos, cuando la entidad revela información sobre los beneficios a los empleados (sueldos, prima, cesantías, e intereses, entre otros beneficios) revelara el rubro total de cada uno de ellos no revelando el nombre del trabajador sujeto del beneficio, exceptuando cuando el beneficio dado al empleado se deba revelar como una parte relacionada de conformidad con la sección 33 de las NIIF para Pymes.

II. NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE VIGENCIA 2025.

1. NOTA 1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

En sujeción con lo establecido con las políticas contables basadas en la Norma Internacional de Información Financiera –NIIF, para las pequeñas y medianas entidades, de Colombia, aplicables para la Caja de Compensación Familiar de Sucre COMFASUCRE, el disponible comprende las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata, total o parcial con que cuenta la corporación. El efectivo en caja y los depósitos en bancos, el disponible representa los fondos disponibles a la fecha a corte 31 de diciembre de 2025.

Para los convenios suscritos con entidades financieras, los recursos son manejados en cuentas independientes de las de la corporación, debido a que son de carácter restringido por ser propiedad de terceros.

A 31 de diciembre de 2025, el detalle es el siguiente:

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	2025	2024
CAJA	101,481,469	49,617,736
BANCOS	6,412,408,007	6,706,324,545
CUENTAS DE AHORRO	7,601,173,543	4,723,491,522
OTROS EQUIVALENTES DE EFFECTIVO (CDT)	400,000,000	0
INVERSIONES OBLIGATORIAS	2,110,759,960	2,103,786,845
FONDOS DE LEY CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	16,272,317,184	20,381,391,425
FONDO Y/O CONVENIOS DE COOPERACIÓN	44,396,874	44,374,681
SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	12,523,075,883	15,898,654,308
EXCEDENTES DEL 55%	7,760,755,566	10,345,178,595
TOTAL EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	53,226,368,486	60,252,819,657
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO (RESTRINGIDO)	2025	2024
CUENTAS DE AHORRO	394,378,892	0
FONDOS DE LEY CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	6,854,809,807	0
TOTAL EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO (RESTRINGIDO)	7,249,188,699	0
TOTAL EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	60,475,557,185	60,252,819,657

El disponible se encuentra representado en la caja general, fondos y bases fondos de Ley con destinación específica, CDT menores a tres meses, Cuentas de Ahorro y Corrientes del Escindido y Cerrado Programa de Salud y de la Caja de Compensación Familiar de Sucre, a corte del 31 de diciembre 2025 el saldo es de \$60,475 millones.

En la cuenta contable 1195 -OTROS EQUIVALENTES DE EFFECTIVO, durante la vigencia 2025 la Corporación constituyó un Certificado de Depósito a Término (CDT) por valor de \$400 millones con recursos del gasto de administración, con el propósito de respaldar financieramente el pago de cesantías del personal, como medida de previsión y adecuada gestión de liquidez.

Importante manifestar que los recursos de los fondos de ley presentan un uso restringido teniendo en cuenta que la normatividad aplicable le define un uso específico, sin embargo, al cierre de esta vigencia la entidad presenta restricción para su uso (embargo) por orden judicial sobre recursos de Fosfec y sobre cuenta de ahorros donde se depositan recursos de subsidio monetarios no cobrados, estos ascienden a la suma de \$7.249 millones, los cuales se presentan por separado en el Estado de Situación financiera. Estos recursos están en cuenta, pero no disponibles.

A continuación, se relacionan las subcuentas que hacen parte del disponible de la caja de compensación, incluyendo productos financieros que dejó el Escindido y Cerrado programa de salud en la vigencia 2022.

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO (DISPONIBLE)	2025	2024
Caja general	101,481,469	49,617,736
Fondos y bases	253,000	253,000
Cuentas corrientes	6,257,325,699	6,050,160,855
Escindido y Cerrado Programa de Salud (2022 Regimen Subsidiado) RS	155,080,583	656,161,965
Escindido y Cerrado Programa de Salud (2022 Regimen Contributivo) RC	1,625	1,625
Recursos de convenios y cooperación	100	100
Cuentas de ahorros	7,992,876,552	4,720,836,213
Escindido y Cerrado Programa de Salud (2022 Regimen Subsidiado) RS	2,675,533	2,654,958
Escindido y Cerrado Programa de Salud (2022 Regimen Contributivo) RC	351	351
TOTAL	14,509,694,911	11,479,686,803

El efectivo y su disponible se ubican en \$14.509 millones a 31 de diciembre de 2025, El Escindido y Cerrado Programa de Salud representa el 1% del valor total de disponible, con una participación en términos monetarios de \$157 millones.

La disminución de los recursos disponibles que se encuentran en los productos financieros que dejó el proceso escisión del programa de salud de la Caja, obedece principalmente que para la vigencia 2024 se aprobó la utilización de recursos bajo principio de Unidad de Tesorería –UT mediante Acta de Consejo Directivo No 092 de fecha 27 de febrero de 2024 para el pago de pasivos que dejó la EPS COMFASUCRE, en consecuencia, los productos financieros asociados a dicho programa fueron utilizados para centralizar pagos y garantizar el control y seguimiento de la ejecución de los recursos bajo el esquema de Unidad de Tesorería durante la vigencia 2025.

Así mismo, en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo (Disponible), se tienen productos financieros de USO RESTRINGIDO, los cuales se encuentran en el Grupo 18 “OTROS ACTIVOS”, quien registra en las cuentas contables 1810, 1812, 1830 y 1850, a 31 de diciembre de 2025 el saldo es de \$43,455 millones, equivalente al 72% del total del efectivo (\$60,474 millones).

Efectivo Inversiones Obligatorias

- La corporación posee Inversiones Obligatorias, las cuales corresponden a la Reserva Legal, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 Numeral 3, y Artículo 58 de la Ley 21 de 1982. Estas inversiones se encuentran representadas en la Cuenta de Ahorros N° 831145115 del banco Av. Villas, cuyo saldo en bancos a corte 31 de diciembre de 2025, por valor de **DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE (\$2.110.759.960,08)**

Estas inversiones tienen restringida su utilización, por tener carácter de destinación específica y su aplicabilidad se establece de acuerdo con lo preceptuado en la ley 21

de 1982, ARTÍCULO 43. Los aportes recaudados por las cajas por concepto del subsidio familiar se distribuirán de la siguiente forma:

(...)

- **Numeral 3.** *Hasta un tres por ciento (3%) para la construcción de la reserva legal de fácil Liquidez dentro de los límites de qué trata la presente Ley.*
- **Numeral 4.** *El saldo se apropiará para las obras y programas sociales que emprendan las Cajas de Compensación con el fin de atender el pago del subsidio en servicios o especie, descontados los aportes que señale la ley para el sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

En el grupo Contable “18 OTROS ACTIVOS”, se registran los productos financieros en los cuales se manejan los **FONDOS DE LEY CON DESTINACION ESPECIFICA**, según lo establecido en el catálogo de cuentas consagrado en la Resolución No 044 de 2017, con sus respectivas modificaciones, estas cuentas respaldan la disponibilidad financiera de (**FOVIS, LEY 115 DE 1994, SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL, EXCEDENTES DEL 55%, FOSFEC, FONÍNEZ, ADRES**). Estos dineros de conformidad con las NIIF PYMES y las políticas contables, se entienden como efectivo y equivalentes al efectivo restringido.

La composición del efectivo restringido con corte a 31 de diciembre de 2025 es el siguiente:

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO (USO RESTRINGIDO)	2025	2024
Fondo Subsidio Familiar de Vivienda	11,922,250,210	10,456,208,604
Fondo Artículo 217 Ley 100 /1993 (ADRES)	125,095	133,284
Fondo de Educación Ley 115/94	2,081,242,046	1,643,111,651
Fondo Atención Integral a la Niñez - FONÍNEZ	96,012,423	94,049,084
Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo -Ley 1636/2013	8,008,849,803	7,242,873,441
Ley 1929 de 2018	-	256,429
Contribución Superintendencia del Subsidio Familiar - SSF	1,018,647,413	944,758,931
Convenios Nacionales	-	-
Convenios Internacionales	44,396,874	44,374,681
Saldo para Obras y Programa de Beneficio Social	12,523,075,883	15,898,654,308
Excedentes del 55%	7,760,755,566	10,345,178,595
TOTAL	43,455,355,313	46,669,599,009

Los Fondos de ley considerados como un efectivo restringido, teniendo en cuenta su naturaleza y destinación, están disponibles en cuentas de ahorros los cuales generan rendimientos financieros. Resulta oportuno señalar que los rendimientos financieros generados por cada Fondo de ley se registran como mayor valor del fondo y en su defecto los demás rendimientos se establecen su tratamiento conforme a la Circular Externa No 020 de 2017, haciendo parte integral del **SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL - SOPBS**.

En relación con el Saldo Para Obras y Programas de Beneficio Social – SOPBS, se indica que, para la vigencia fiscal 2025, tuvo una disminución sustancial en comparación a la vigencia 2024, esto por valor de \$2.171 millones. Este comportamiento generó una reducción del 69% en comparación al año 2024.

Además, dentro del disponible de este fondo, se menciona que se encuentra la suma de \$3.279 millones referente a las cuotas recibidas por parte de los compradores de las acciones de COMFASUCRE con la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS.

Concerniente a los recursos generados por Excedentes del 55% este tuvo una disminución del 25% por valor de \$2.584 millones en comparación a la vigencia 2024, esto correspondiente a ejecuciones como programa de discapacidad, financiamiento la educación inicial (Prescolar) de la institución educativa, el programa de Nutre-COMFASUCRE, fondeo a y la puesta en marcha con el anticipo para construcción del restaurante como ampliación de la infraestructura.

Referente, a los recursos financieros de Ley 115 de 1994 presentan un incremento financiero dado a que quedaron saldos pendientes por ejecutar por concepto de suministro de KITS ESCOLARES para la vigencia 2026.

Así mismo durante la vigencia fiscal 2025, con esta fuente se subsidio en Becas Escolares por Matriculas y pensiones a las Categorías A y B de la institución educativa de COMFASUCRE siguiendo la misma línea establecidas por la corporación en la vigencia 2024, beneficiando a más de 658 niños de manera mensual en lo corrido de la anualidad mencionada, el cual esta población suma el 86% de la población beneficiaria de los recursos de ley 115, lo anterior en cumplimiento de la Circular Externa No 020 de 2011 y Decreto 1902 de 1994.

Durante la vigencia fiscal 2025, la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1 de la Circular Externa No 017 de 2014, emana por la Superintendencia del Subsidio Familiar, a continuación, se relacionan las apropiaciones y ejecuciones del SOPBS.

Tabla Ejecución SOPBS Vigencia 2025

MES	VALOR CALCULADO	DEMANDA RECREACIÓN	DEMANDA BIBLIOTECA	DEMANDA EDUCACIÓN	DEMANDA INTECOMFA	OFERTA RECREACIÓN	OFERTA EDUCACIÓN	OFERTA BIBLIOTECA	TOTAL EJECUCIÓN	SALDO POR EJECUTAR SOPBS
ENERO	2,229,639,218	135,951,520	0	0	0	528,807,863	810,671,460	13,162,000	1,488,592,843	741,046,375
FEBRERO	2,003,276,176	72,533,030	0	0	0	621,839,641	58,325,763	0	752,698,434	1,250,577,742
MARZO	2,041,926,315	93,804,900	0	615,000	0	687,113,965	763,002,232	37,625,873	1,582,161,970	459,764,345
ABRIL	2,056,656,225	224,195,500	0	0	0	680,237,685	497,310,381	22,176,432	1,423,919,998	632,736,227
MAYO	2,138,089,335	80,640,900	6,325,000	0	0	1,093,579,687	701,763,607	70,274,608	1,952,583,802	185,505,534
JUNIO	2,024,327,383	129,723,680	0	0	0	1,810,706,806	847,636,542	18,311,065	2,806,378,093	-782,050,710
JULIO	2,601,487,450	156,448,830	0	0	7,994,329	982,707,135	844,707,349	83,443,587	2,075,301,230	526,186,219
AGOSTO	2,426,164,281	320,987,000	0	0	1,162,666	965,141,913	473,641,094	40,631,048	1,801,563,721	624,600,561
SEPTIEMBRE	2,245,430,231	334,899,024	0	0	0	1,285,056,381	828,660,933	57,654,477	2,506,270,815	-260,840,584
OCTUBRE	2,275,986,427	487,903,688	0	0	0	814,533,262	775,777,933	50,044,676	2,128,259,560	147,726,868
NOVIEMBRE	2,163,413,722	240,229,596	13,230,000	0	0	989,451,283	854,735,669	59,680,674	2,157,327,222	6,086,499
DICIEMBRE	2,678,936,700	592,296,090	0	0	0	2,113,727,254	1,276,048,023	56,883,087	4,038,954,454	-1,360,017,754
TOTAL	26,885,333,463	2,869,613,758	19,555,000	615,000	9,156,995	12,572,902,877	8,732,280,986	509,887,527	24,714,012,143	2,171,321,321

- I. La apropiación del SOPBS durante la vigencia 2025, ascendió a la suma de \$26.885 millones, el valor se registró inicialmente en concordancia con la Circular Externa No 017 de 2014 en la cuenta contable 183015 (Débito) y 183016 (Crédito).
- II. La demanda aplicada en los diferentes centros de servicios para vigencia 2025 ascendió a la suma de \$2.898 millones, correspondiente al 12% de la ejecución.
- III. La oferta aplicada en la Institución Educativa COMFASUCRE en la vigencia 2025 ascendió a la suma de \$8.732 millones, correspondiente al 35% de la ejecución.
- IV. La oferta aplicada en recreación, deporte y turismo en la vigencia 2024 ascendió a la suma de \$12.572 millones, correspondiente al 51% de la ejecución.
- V. Para vigencia 2025, se le aplicó oferta por concepto de Biblioteca, dado al funcionamiento y operación de la bibliomovil, el cual ascendió a la suma de \$509 millones, este valor correspondiente al 2% de la ejecución.
- VI. La ejecución total de Oferta y demanda ascendió a la suma de \$24.714 millones, correspondiente al 92% sobre el valor apropiado inicialmente (\$26.885 millones), es decir existió un saldo disponible de (\$2.171 millones) equivalente al 8%.

El SOPBS, arrojó saldos no ejecutados en Oferta y demanda por valor de \$2.171 millones, al cierre de la vigencia fiscal 2025, indicando lo anterior, que la entidad podrá utilizar los recursos del SOPBS en ejecución de proyectos o aplicación de subsidios conforme a las disposiciones legales establecidas en la ley 21 de 1982 artículo 52 y Decreto No 1053 de 2014 y demás normas reglamentarias.

Que de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No 020 de 2017, los rendimientos financieros de las cuentas del 4%, Prescripción de Subsidios girados no cobrados entre otros conceptos, hacen parte del SOPBS de la vigencia fiscal, por lo anterior a continuación se relacionan los resultados de la vigencia 2025;

Tabla Circular Externa No 020 de 2017

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	VIGENCIA 2025
41051001	DE INDEPENDIENTES 2%	117,416,600
41051501	APORTES PENSIONADOS 2%	9,086,900
41051502	APORTES PENSIONADOS 0.6%	365,200
41052001	INDEPENDIENTES Y VOLUNTARIOS (0.6%)	8,891,000
41053001	INTERESES POR MORA APORTES	172,339,400
41053501	REND. PARAFISCAL RESERVA LEGAL	52,212,110
41053502	REND. PARAFISCAL APORTES EN ERROR	246,614,209
41053503	REND. SALDOS PARA OBRA	933,411,120
41053504	REND. CTA. APORTES BCO.OCCIDENTE 1359-7	3,887,525
41053505	REND. EXCEDENTES DEL 55% BCO. OCCIDENTE CTA 895-85838-9	734,769,338
41053506	REND. SUBSIDIOS GIRADOS NO COBRADOS BCO.COLPATRIA	109,073,353
41053507	REND.PAGADORA SUB. FILIAR BCO.DAVIV. 0075-1977	75,400,917
41053508	REND. SUPERSUBSIDIO	55,320,448
41061001	INTERESES X MORA DE APORTES	38,776,600
41070501	APORTES INDEPENDIENTES 2% X PRESCRIPCION	14,190,400
41071501	APORTES INDEPEN. Y VOLUNT 0.6% X PRESCRIPCION	5,861,800
42120501	SUBSIDIOS NO COBRADOS	130,910,680

El valor de los recursos financieros percibidos por la Circular Externa No 020 de 2017, a corte 31 de diciembre de 2025, ascienden a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.708.527.601).**

Por lo anteriormente expuesto, se indica que el SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMA DE BENFICIO SOCIAL (SOPBS) total, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, resulta de la suma de lo establecido en la Circular Externa No 020 de 2017 y los saldos no ejecutados en Oferta y demanda del periodo fiscal, así las cosas, el SOPBS total es de **CUATRO MIL OCHOCIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS MCTE (\$4.879.848.922).** Indicando que de este valor está comprometido el 50% para las disposiciones establecidas en el Artículo No 97 de la Ley 1753 de 2015, como se explica a continuación;

Mediante Acta de Consejo Directivo No 058 del 06 de octubre de 2021, se aprobó la utilización de las vigencias futuras del SOPBS, con destino al pago de los pasivos del programa de salud de la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, La fuente de financiación se destinará conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley 1753 de 2015;

(...)

“ARTÍCULO 97. SANEAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD EN QUE PARTICIPEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Con el propósito de garantizar el acceso y goce efectivo del derecho a la salud y cumplir las condiciones financieras para la operación y el saneamiento de las Entidades Promotoras de Salud en que participen las Cajas de Compensación Familiar o los programas de salud que administren o hayan operado en dichas entidades,

se podrán destinar recursos propios de las Cajas de Compensación Familiar y los recursos a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 recaudados en las vigencias 2012, 2013 y 2014 que no hayan sido utilizados en los propósitos definidos en la mencionada ley a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, siempre que no correspondan a la financiación del régimen subsidiado de salud. Subsidiariamente, los recursos de la contribución parafiscal recaudados por las Cajas de Compensación Familiar no requeridos para financiar programas obligatorios podrán destinarse para estos propósitos”.

Así mismo, mediante Acta de Consejo Directo No 089 de 2023, se aprobó la modificación de las vigencias para la utilización del 50% del Saldo Para Obras y Programas en el Saneamiento de Pasivos del Escindido programa de salud de Comfasucre hasta el año 2030.

En consecuencia, a lo anterior, es imperativo indicar que, el SOPBS de las vigencias 2022- 2030 estará comprometidos en un 50% del saldo que resulte disponible al cierre de cada vigencia fiscal como fuente de pago para la utilización del principio de la Unidad de Tesorería el cual su uso será para el pago de pasivos del Escindido y Cerrado programa de Salud.

2. NOTA 2. CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

A 31 de diciembre de 2025, el detalle es el siguiente:

- **Cuentas por Cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes.**

En las cuentas por cobrar la entidad, se registran todos los derechos de cobro o la accesibilidad de pago de facturas o documentos equivalentes a cargo de los distintos terceros con los cuales la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE tiene operaciones comerciales en pro del desarrollo de su objeto social.

A 31 de diciembre de 2025, el detalle de las Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes con vencimiento inferior a un año es el siguiente:

Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	2025	2024
Clientes de servicios	1,706,509,575	1,152,199,729
Crédito social	1,881,485,561	1,341,282,452
Ingresos por cobrar	118,069,534	81,093,562
Recursos en Administración	267,872,385	716,640,133
Deudores varios (*) (i)	9,324,305,461	9,353,365,716
Total Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	13,298,242,516	12,644,581,592

Las cuentas por cobrar corrientes de la entidad cerraron la vigencia 2025 en \$13.298 millones, presentando un incremento de \$654 millones respecto al 2024 lo que corresponde a un aumento porcentual del 5.1%.

Dentro de las cuentas por Cobrar a 2025, se resaltan las Cuentas por Cobrar de Servicios por valor de \$1.706 millones, Crédito Social por la suma de \$1.881 millones, Recursos en Administración por valor de \$267 millones y los Deudores Varios que ascienden a \$9.324 millones que corresponden al 12.8%, 14.4%, 2% y 70.1% del total de la cartera para la vigencia 2025. De igual forma dichas cuentas presentan variaciones significativas entre las vigencias 2025 y 2024 resaltándose la cuenta deudores varios que disminuyó \$29 millones, pasando de \$9.353 millones en 2024 a \$9.324 millones en 2025.

Por su parte, el servicio de **Crédito Social** presenta un incremento de \$540 millones correspondientes a una variación del 40% pasando de \$1.341 millones en 2024 a \$1.881 millones en 2025. Este incremento obedece al normal proceso de operación de la línea de créditos social durante la vigencia 2025 en la cual se colocó en créditos la suma de \$2.100 millones en sus diferentes modalidades, lo cual generó un incremento de dicha cartera obedeciendo a la razón de ser para la colocación de créditos en cada una de las líneas de crédito que maneja la entidad.

Ahora bien, en lo que respecta a las cuentas por cobrar a clientes de servicios, corresponde a cartera de los servicios de Educación formal y de Recreación, Turismo y Deportes, estas presentan un incremento del 48% pasando de \$1.152 millones en 2024 a \$1.706 millones en 2025.

(*) De las cuentas por cobrar informadas dentro de deudores varios, las más representativas son las de EMBARGOS JUDICIALES:

(i) EMBARGOS JUDICIALES: cartera menor a 360 días, generada por embargos realizados a través de procesos de cobro coactivo por parte de ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE por valor de \$2.659 millones de pesos, ESE CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE por la suma de \$3.261 millones de pesos Y la ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS por valor de \$665 millones de pesos, las cuales durante la vigencia 2023 a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE COMFASUCRE, generando afectación en los recursos de destinación específica como son FOSFEC, FOVIS Y SOPBS y limitando el cumplimiento de la razón de ser de la caja.

Es importante indicar que el equipo jurídico de la corporación ha venido realizando las acciones judiciales respectivas que permitieron que no se dispusiera por parte de la ESE DE EL ROBLE, el título Judicial en el Banco Agrario la suma de \$3.261 millones de pesos: así mismo se han venido realizando las respectivas acciones penales contra los gerentes de las Eses mencionadas por el cobro excesivo por servicios de salud.

- ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLU

Comfasucre a través de apoderado judicial interpuso ante el Tribunal Administrativo de Sucre demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicada con No. 700012333000-2022-00135-00 contra la Resolución No. 0009 del 26 de abril de 2022, resolución N. 0008 de marzo de 2022, por valor de 1.704.913.125.

Se dictó sentencia anticipada el día 20 de agosto de 2025, donde ordenan la nulidad de la resolución No. 0009 del 26 de abril de 2022, es decir, la que ordena mandamiento de pago y ordenan la devolución de recursos retenidos por la ESE de Tolú.

Se presentó memorial de solicitud de pago 24 septiembre de 2025 en atención a la sentencia en mención.

- ESE CENTRO DE SALUD EL ROBLE

Comfasucre a través de apoderado judicial interpuso ante Tribunal Administrativo de Sucre proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, ante el Tribunal Administrativo de Sucre con radicado No. 70001-23-33-000-2023-00024-00, por valor de 11.428.832.917, Resolución No. 004 de fecha 14 de octubre de 2022.

Sentencia 26 de junio de 2025 - revoca primera instancia - declara la nulidad de la resolución demandada nulidad de la resolución N. 017 de 2022.

ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCIÓN – GALERAS

A través de apoderado judicial, Comfasucre interpuso demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, ante el Tribunal Administrativo de Sucre, con radicado No. 70001-23-33-000-2023-00023-00, por valor de 7.109.391.944,00. Resolución 003 de 2022, emitido por la ESE de Galeras.

Sentencia 26 de junio de 2025 revoca primera instancia - declara la nulidad de la resolución demandada resolución 090 de noviembre de 15 de 2021

- ESE HOSPITAL SINCE

A través de apoderado judicial, Comfasucre interpuso demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, ante el Tribunal Administrativo de Sucre, con radicado No. 0001-23-33-000-2023-00025-00, por valor de 2.659.372.009, Resolución No. No.21-102701 de octubre 27 de 2021.

Auto de fecha 28 de octubre 2025, se presentó recurso de apelación contra la sentencia a favor de Comfasucre. se dictó sentencia anticipada, y se presentó solicitud de pago de la sentencia y la ese de tolú pidió la incorporación de documentos para adelantar los trámites.

• Cuentas por Cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes.

Para el periodo que se informa, el saldo a 31 de diciembre es el siguiente:

Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	2025	2024
Programas del sector salud	3,704,569,009	3,833,798,140
Clientes de servicios	480,603,373	681,261,248
Crédito social	72,077,507	93,725,579
Ingresos por cobrar	33,166,843	101,004,532
Cuentas por cobrar a empleados	4,599,277	6,749,277
Recursos en Administración	1,191,660,472	4,018,542,858
Deudores varios (**)(ii)	4,501,280,888	4,580,537,958
Deterioro de cuentas por cobrar (cr)	-5,057,631,912	-4,795,935,543
Total Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	4,930,325,457	8,519,684,049

Las cuentas por cobrar con edad mayor a 360 días para el cierre de la vigencia fiscal 2025, presentan una reducción del 42% correspondiente a \$3.589 millones con relación al cierre del año 2024.

Dentro de las cuentas por cobrar a 2025, se resaltan las Cuentas por Cobrar del programa del sector salud por \$3.704 millones, recursos en administración por valor de \$1.191 millones y los deudores varios que ascienden a \$4.501 millones los cuales componen los mayores saldos de la cartera de la entidad.

Así mismo y en lo que respecta a las cuentas por cobrar del “Programas del Sector Salud” estas presentaron una disminución del 3.3%, esta reducción por valor de \$129 millones obedece a la gestión que se viene realizando en el proceso de depuración y saneamiento del pasivo escindido; en lo que respecta a recursos de administración, presento una disminución \$2.826 millones obedeciendo a la utilización de la unidad de tesorería para el pago de pasivos del escindido programa de salud de la Caja, de igual forma y en lo que concierne a la cuenta deudores varios presentó una disminución del 1.7% al pasar de \$4.580 en 2024 a \$4.501 millones en 2025.

(**) De las cuentas por cobrar informadas en el rubro de deudores varios, las más representativas son las de EMBARGOS JUDICIALES:

(ii) EMBARGOS JUDICIALES: cartera mayor a 360 días, generada por embargos realizados a través de procesos de cobro coactivo por parte de Hospital Local Santiago de Tolú durante la vigencia 2022 por la suma de \$1.704 millones de pesos a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE COMFASUCRE.

De igual forma, la entidad ha realizado procedimiento de deterioro dando como resultado los siguientes valores:

Deterioro de cuentas por cobrar (cr)	2025	2024
Clientes sector salud	-2,761,498,906	-2,654,726,482
Clientes servicios	-405,830,769	-299,171,619
Créditos sociales	-118,893,587	-84,869,763
Ingresos por cobrar	-11,130,708	-20,632,015
Documentos por cobrar	-1,760,277,943	-1,736,535,665
Total Deterioro de cuentas por cobrar (cr)	-5,057,631,912	-4,795,935,544

Para esta estimación, las políticas contables de la Caja de Compensación indica que; *“Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados, Para dicho reconocimiento la entidad realizará lo siguiente:*

- Desagregación de las cuentas por cobrar.
- Análisis individual y colectivo de las cuentas por cobrar más representativas.
- Categorización de las cuentas por cobrar según el riesgo de recaudo.

Establecimiento del porcentaje de deterioro según la categorización de las cuentas por cobrar, de acuerdo con el procedimiento definido para tal fin. El procedimiento, porcentaje a aplicar y el valor de deterioro será revelado en cada período en que se informa.”

En las cuentas por cobrar la entidad registra, los derechos de cobro o la accesibilidad de pago de facturas o documentos equivalentes a cargo de los distintos terceros con los cuales CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE tiene operaciones comerciales en pro del desarrollo de su objeto social.

3. NOTA 3 ANTICIPOS Y AVANCES.

A 31 de diciembre de 2025, el detalle es el siguiente:

▪ Anticipos y avances corrientes.

A 31 de diciembre de 2025, el detalle de los anticipos y Avances con vencimiento inferior a un año es el siguiente:

Anticipos y avances corrientes	2025	2024
Anticipos y avances	593,062,721	1,122,173,549
Total Anticipos y avances corrientes	593,062,721	1,122,173,549

Durante la vigencia 2025, los anticipos corrientes presentaron una disminución de \$529 millones, equivalente a un 47%; dentro de estos anticipos se encuentran los

terceros Davivienda y Supergiros, correspondientes a Subsidios de Cuota Monetaria para los beneficiarios afiliados a la Caja de Compensación.

▪ **Anticipos y avances No Corrientes.**

A 31 de diciembre de 2025, el detalle de los anticipos y Avances con vencimiento mayor a un año es el siguiente:

Anticipos y avances no corrientes	2025	2024
Anticipos y avances	1,352,246,559	1,560,415,442
Total Anticipos y avances no corrientes	1,352,246,559	1,560,415,442

Los anticipos mayores a 360 días presentaron una disminución en \$208 millones de pesos para la vigencia 2025 logrando una variación porcentual del 13%. Dicha disminución obedece a la legalización y recuperación de los anticipos del programa escindido de salud, los cuales la entidad viene adelantando las respectivas gestiones de cobro pre jurídico y jurídico, con el fin de poder recuperar los recursos adeudados y seguir disminuyendo la cartera por dichos conceptos.

Así mismo y de conformidad con las NIIF para Pymes, “Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros (...) P 11.21, al respecto de los anticipos que hacen parte de los Instrumentos financieros básicos de la entidad, no se identifica indicios de deterioro en el periodo que se informa.

4. NOTA 4. INVERSIONES.

Es preciso mencionar que la corporación no cuenta con cotizaciones en bolsa, por lo tanto, su medición no se realiza mediante el método de valor razonable y por ende se utiliza el método al costo menos deterioro del valor.

A 31 de diciembre de 2025- 2024, el detalle de las Inversiones es el siguiente:

IVERSIONES	2025	2024
ACTIVOS FINANCIEROS - INVERSIONES	4,355,674,000	4,213,422,000
Acciones	4,355,674,000	4,213,422,000

INVERSIONES	2025
VENCIMIENTO SUPERIOR A UN AÑO	\$355,674,000
ACCIONES	4,000,000,000
TOTAL	\$4,355,674,000

Inversión	Entidad	Valor Inicial	Cantidad	Valor \$
Asopagos S.A.S	Asopagos	1,000	318,049	318,049,000
PARQUESOFT	PARQUESOFT	30,000,000	1	30,000,000
Aportes Asociaciones	Corporación Observatorio del Mercado de Trabajo en Sucre	5,000,000	1	5,000,000
Acción PuntePiedra	PuntePiedra	2,625,000	1	2,625,000
Acciones EPS	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	100,000,000	40	4,000,000,000
TOTAL				4,355,674,000

(*) Las inversiones en Asopagos, Parquesoft, la Corporación observatorio del mercado de trabajo en Sucre, Puente Piedra y EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS, de conformidad con las políticas contables de la entidad están medidas al costo, toda vez que COMFASUCRE no tiene ni control ni influencia significativa sobre estas entidades; razón por la cual se están miden como una inversión al costo menos deterioro, en el periodo que se informa no se tiene indicios de deterioro, ya sea indicios internos o externos, que puedan afectar su valor en costo.

En relación con Asopagos, durante la vigencia fiscal 2025 la Caja de Compensación Familiar de Sucre participó en la convocatoria para la adquisición de acciones ordinarias emitidas por dicha entidad. Como resultado del proceso, la Corporación adquirió 142.252 acciones ordinarias, con un valor nominal de \$1.000 MCTE cada una, para una inversión total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$142.252.000)**.

Esta inversión fue financiada con recursos propios de la entidad y tiene como propósito fortalecer la relación estratégica y comercial existente con Asopagos, consolidando la participación institucional de la Caja dentro del esquema de integración y cooperación del sector.

Ahora bien, entendiendo que durante el año 2025 se realizaron compra de acciones, de conformidad con las Políticas Contables de la Caja, que indican:

“Políticas Contables para la Cuenta de Inversiones: Medición inicial, Instrumento financiero: Precio de la transacción.” Pag.56.

En tal sentido la adquisición de 142.252 acciones ordinarias, quedan registrada por su precio de transacción, y finalizando el año 2025, de conformidad con las políticas contables de la Caja que indican:

“Un inversor medirá sus inversiones en asociadas no cotizadas al público, al costo menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas reconocidas de acuerdo con la Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos.” Pág. 57.

Conforma lo anteriormente expuesto, las acciones están medidas al costo y no se identificó ningún tipo de indicio de deterioro que debiera aplicarse por el 2025.

Las acciones que se encuentran con la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS por valor de \$4.000 millones, se manifiesta que se suscribieron contrato de compraventa para la enajenación del 100% de las acciones equivalente a 40 títulos a 8 ofertantes; en tal sentido; se vienen realizando las gestiones de autorización ante la Superintendencia

Nacional de Salud para su aprobación en virtud de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1955 de 2019.

“ARTÍCULO 75. COMPETENCIAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESPECTO DE LA COMPOSICIÓN DE CAPITAL O DEL PATRIMONIO DE LAS EPS. Todo acto jurídico sin consideración a su naturaleza, de nacionales o extranjeros que tenga por objeto o efecto la adquisición directa o indirecta del diez por ciento (10%) o más de la composición de capital o del patrimonio de una Entidad Promotora de Salud, ya se realice mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas o aquellas por medio de las cuales se incremente dicho porcentaje, requerirá, so pena de ineficacia de pleno derecho, la aprobación del Superintendente Nacional de Salud, quien examinará la idoneidad, responsabilidad y carácter de las personas interesadas en adquirirlas. El Superintendente, además, se cerciorará que el bienestar público será fomentado con dicha transacción.

El Superintendente Nacional de Salud verificará que el interesado o potencial adquirente haya acreditado como mínimo los siguientes requisitos, para obtener la aprobación:

- a. El origen de los recursos objeto del acto o negocio jurídico.
- b. Tener un patrimonio equivalente a, por lo menos, 1.3 veces el capital que se compromete a aportar en el negocio o acto jurídico, incluyendo este último.
- c. Que por lo menos una tercera parte de los recursos con los que se realiza el negocio o acto jurídico, sean propios y no producto de operaciones de endeudamiento u otras análogas.

En todo caso, el Superintendente Nacional de Salud, mediante acto administrativo motivado, negará la aprobación de que trata el presente artículo, cuando el interesado o potencial adquirente, o alguno de sus socios, cuando aplique, se encuentren incurso en alguna o varias de las siguientes situaciones:

1. Haber sido condenado por delitos relacionados con el manejo de recursos públicos.
2. Haber sido condenado por delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, enriquecimiento ilícito y los establecidos en los Capítulos Segundo del Título X, Primero del Título XV y Segundo del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y las normas que los modifiquen o sustituyan.
3. Haber sido objeto de declaración de extinción de dominio, por incurrir en las causales previstas en el artículo 16 de la Ley 1708 de 2014 o disposiciones que la modifican o sustituyan.
4. Haber sido sancionado por infringir las normas legales o reglamentarias sobre la integración vertical y de posición dominante” Negrilla y Subrayado fuera de Texto.

Es preciso mencionar que, la entidad (EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS) no cuenta con cotizaciones en bolsa, por lo tanto, su medición no se realiza mediante el método de valor razonable y conforme a las políticas contables de COMFASUCRE, se miden por el método al costo menos deterioro del valor, como se indicó anteriormente.

Cabe mencionar que para la vigencia 2025, se mantuvieron las inversiones en comparación a la vigencia inmediatamente anterior 2024, de igual manera, se precisa que la acción más grande corresponde a la compra de acciones adquiridas en la

vigencia fiscal 2022 a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS con NIT 901543761, por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000).**

Se reitera que la inversión realizada se sustenta en la autorización emanada por la superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 2022310010005234-6 de 09 – 08 – 2022, la cual en su Artículo primero indico lo siguiente;

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de composición de la propiedad producto de la capitalización de la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5, por un monto de diez mil quinientos millones de pesos (\$10.500.000.000), por las razones expuestas en la presente resolución

De acuerdo con lo anterior, se hace mención que la corporación viene realizando las gestiones pertinentes para la venta de las acciones adquiridas con la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS, esto en virtud de la recomendación estipulada por el respetado ente de control y vigilancia Superintendencia del Subsidio Familiar en su visita ordinaria en el año 2023, que decretó

(...)

Se evidenció que la Caja de Compensación COMFASUCRE, utilizó en el 2022 recursos de Saldo de obras para invertir en la colocación de acciones por \$4.000 millones para capitalizarse y ser socio de la nueva EPS COLOMBIA, esta transacción fue realizada en cumplimiento de la aprobación del (PRI), como una de las condiciones financieras de respaldo y que en primera instancia aprobó la escisión autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud y Supersubsidio, según Resolución No 103 de febrero de 2018. Sin embargo, es recomendable propender que estos recursos sean retornados a Saldo de Obras, en cumplimiento a la normatividad que busca el bienestar de sus afiliados y alcanzar las metas fijadas desde la alta dirección, y así lograr la misionalidad para lo cual fue creada la Caja de compensación.

Cabe mencionar que concerniente a esta recomendación, las acciones que posee Comfasucre con la EPS Familiar de Colombia, para el cierre fiscal 2023, la caja logró suscribir contratos de compraventa con 8 oferentes que durante la vigencia fiscal 2024, iniciaron los giros ordinarios correspondientes a las cuotas establecidas de pago por este concepto.

La Caja posee inversiones en la EPS Familiar de Colombia, terminando la vigencia 2025, posee un 22.22%; que conforme a la sección 14 de las NIIF Pymes, la Caja Aplico lo siguiente:

Una asociada es una entidad, incluyendo una entidad sin forma jurídica definida tal como una fórmula asociativa con fines empresariales, sobre la que el inversor posee influencia

significativa, y que no es una subsidiaria ni una participación en un negocio conjunto. Sección 14.2

Al tenor de lo anterior se entiende que, para las NIIF Pymes, una asociada es una entidad donde se posee influencia significativa, en este orden de ideas, la norma afirma que la influencia significativa como:

“Influencia significativa es el poder de participar en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin llegar a tener control o el control conjunto sobre tales políticas;

- (a) *sí un inversor mantiene, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de subsidiarias), el **20 por ciento o más del poder de voto en la asociada, se supone que tiene influencia significativa**, a menos que pueda demostrarse claramente que tal influencia no existe” subrayado y negrilla fuera de texto párrafo 14.3*

En cumplimiento con la normatividad, se evidencia, que lo que la Caja de Compensación tiene sobre la EPS Familiar, es una influencia significativa, sobre esta entidad no se posee control alguno, puesto que se evidencia que los demás accionistas de la entidad conservan el 77.7% del componente patrimonial.

La sección 14 de inversiones en Asociadas, afirma que este tipo de acciones puede ser medida de varias formas a elección de política contable de la entidad, la norma afirma:

“Un inversor contabilizará todas sus inversiones en asociadas utilizando una de las siguientes opciones:

- (a) *el modelo de costo del párrafo 14.5;*
(b) *el método de la participación del párrafo 14.8; o*
(c) *el modelo del valor razonable del párrafo 14.9” Sección 14.4*

En este orden de ideas, por política contable se puede establecer, que método se debe utilizar. La Caja de Compensación, en sus políticas contables en la página 57 de estas se afirmó:

“Políticas Contables para la Cuenta de Inversiones

➤ *En la apertura*

✓ *Instrumento financiero: Precio de la transacción*

✓ *Inversiones en asociadas: Modelo del costo*

➤ **Medición inicial**

Instrumento financiero: Precio de la transacción

Inversiones en asociadas: Modelo del costo. Precio de cotización publicado- Valor razonable.

➤ **Medición posterior**

Instrumento financiero: Costo amortizado

Inversiones en asociadas: Modelo del costo

Un inversor medirá sus inversiones en asociadas no cotizadas al público, al costo menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas reconocidas de acuerdo con la Sección 27

Deterioro del Valor de los Activos.” Políticas contables COMFASUCRE. Subrayado fuera de texto.

Aunado a lo anteriormente enunciado, respecto a las acciones de la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS, que la Caja Posee, si bien es cierto, tiene en los activos registrado un total de \$4.000 mil millones de pesos, sin deterioro alguno, como se indicó, la Caja, ha venido realizando gestión para su enajenación; con corte a 31 de diciembre del 2025, se cuenta con los siguientes pagos accionarios relacionados en la cuenta contable 281040010000, “CONTRATO COMPRAVENTA ACCIONES EPS FAMILIAR”

Las personas relacionadas a continuación, en virtud de contrato de compraventa de acciones han realizado los siguientes pagos acumulados a corte de 31 diciembre del 2025, pasivo que es real, en sentido, que en virtud de la Ley 1955 del 2019 artículo 75, la Caja no puede transferir el riesgo ventajas y beneficios de estas acciones ya canceladas, hasta que la Superintendencia Nacional de Salud no de su aprobación, el saldo de las acciones ya pagadas es de:

TERCERO	NIT	VALOR
CLINICA BONNADONA LTDA	800194798	\$ 140,000,000
CLINICA CENTRO SA	802021332	\$ 500,000,000
CLINICA DE VARICES LTDA.	823002342	\$ 212,500,000
ORTOPEDICA EUROPEA S.A.S.	900691119	\$ 283,333,331
I.P.S.I. KOTTUSHI SAO	900794134	\$ 999,999,996
911 ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA IPS S.A.S.	900798865	\$ 353,399,997
IPS LA DIVINA MISERICORDIA S.A.S	900919030	\$ 390,000,000
FUNDACION AZUL R	901161920	\$ 400,000,000
TOTALES		\$ 3,279,233,324

Es de anotar que las NIIF Pymes afirman respecto a este pasivo que:

11.3 Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra.

11.13 Al reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, una entidad lo medirá al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción excepto en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se miden posteriormente al valor razonable con cambios en resultados) excepto si el acuerdo constituye, efectivamente, una transacción de financiación para la entidad (para un pasivo financiero) o la contraparte (para un activo financiero) del acuerdo.

En este orden de ideas, este pasivo que está representando en los pagos realizados por los prominentes compradores, en la Caja esta medidos al valor de la transacción, y acorde a los contratos de compraventa de acciones, no se registran al costo amortizado, y tampoco tiene indicio de deterioro.

La Caja de Compensación se permite aclarar, que en virtud de la NIIF para Pymes, en el activo se registra el valor completo de las acciones por \$4.000 millones de pesos, por el hecho de no poder transferir el riesgo ventajas y beneficios, a los compradores,

que en virtud del contrato de compraventa, a corte del 31 diciembre del 2025 han anticipado un total de \$3.279 millones de pesos, que en consonancia con las NIIF Pymes, son un pasivo real medico al costo, puesto que se está a la espera de las autorizaciones y permisos de la Superintendencia Nacional de Salud, para que la Caja pueda registrar el ingreso por venta de acciones, y poder transferir estas mismas a sus prominentes compradores.

Durante la vigencia 2025, la EPS Familiar de Colombia S.A.S., en su calidad de entidad emisora, adelantó ante la Superintendencia Nacional de Salud el trámite de autorización para el cambio en su composición accionaria, derivado de la eventual enajenación de las acciones que actualmente posee COMFASUCRE bajo los radicados 20255100028922272, 20259300429319532 y 20269300401156252. Dicho trámite fue atendido por la Superintendencia mediante radicado No. 2026310010016889 de 2026, a través del cual se informó el inicio del análisis de fondo de la solicitud presentada.

En la referida comunicación, la Superintendencia indicó que la documentación aportada cumple inicialmente con los requisitos exigidos para este tipo de trámites; no obstante, precisó que el proceso se encuentra sujeto a evaluación técnica, pudiendo formularse observaciones, solicitudes de aclaración o ajustes adicionales durante su estudio, y que la viabilidad de la operación dependerá del resultado de dicho análisis.

En virtud de lo anterior, a continuación, se presentan los auxiliares contables que el cual registra el valor de las acciones de la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS, así los contratos de compraventa de las acciones ante esta entidad:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR
12050104 (Activo)	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	\$ 4.000.000.000
28104001 (Pasivo)	CONTRATO COMPRAVENTA ACCIONES EPS FAMILIAR	\$ 3,279,233,324
SALDO		\$ 720.766.676

Fuente: Sistema Información -COMFASUCRE

En síntesis, para el corte de 31 de diciembre del 2025, se puede afirmar, que la Caja en virtud de los contratos de compraventa de acciones, cuanta con un saldo de \$720 millones de pesos del valor de sus acciones en la EPS-S, pero se estima que sean cancelados por los prominentes compradores, toda vez que la Caja como se indicó anteriormente, ha puesto en venta el 100% de su componente accionario en la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS.

Ahora bien, tenido en cuenta el concepto 311 del 2025 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, al respecto afirmo:

La Superintendencia de Sociedades en el concepto Oficio 115 – 027276 de 21 de diciembre de 2023 ha reiterado que, en estos eventos, la entidad solo tiene dos alternativas: reconocer los recursos como patrimonio y proceder necesariamente a la capitalización, o tratarlos como pasivo si son revocables, descartando además cualquier posibilidad de cesión de la posición de receptor de dichos anticipos.

*En todo caso el CTCP indica que: “sin embargo, la entidad debe asegurar la adecuada **revelación en notas** sobre la naturaleza del aporte, restricciones, acuerdos formales y condiciones de capitalización. También debe considerar los requerimientos de **partes relacionadas** (sección 33), asegurando transparencia en transacciones entre socios y entidad.”*

En tal sentido, *“Mientras no se cumplan los requisitos legales para el perfeccionamiento de la capitalización, entre ellos la autorización de la autoridad de vigilancia (si aplica) o la inscripción en el registro mercantil, los recursos recibidos por la entidad deben ser reconocidos como un pasivo, y no como parte del patrimonio.”*

Conforme a lo anteriormente expuesto, las acciones de la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA, están transadas e incluso se le ha realizado el pago a la CAJA, no obstante como se advierte se debe contar por Ley con la autorización por parte de la SNS para el cambio de los accionistas en los libros de la EPS, mientras esto ocurre, la COMFASUCRE, conserva su componente accionario como activos, sin deterioro, puesto que su valor de venta ya está fijado contractualmente, y los dineros recibidos por estas acciones, están registrados como un pasivo, a la espera de autorización para proceder a realizar el perfeccionamiento contable.

Como conclusión, el activo del componente accionario de la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA, está registrado como activo en la CAJA, toda vez que no ha podido legalmente realizar la transferencia del riesgo, ventas y beneficios; están medidas al costo, y al corte de 31 de diciembre del 2025 no presenta deterioros, más aún cuando en realidad ya existen pagos de prominentes compradores por estas acciones.

Los anticipos dados por los prominentes compradores se registran como un pasivo en la Caja de Compensación; y una vez, se tengan los permisos necesarios, la Caja, registrará, el ingreso por venta de acciones, y transferirá los riesgos ventajas y beneficios a sus compradores, perfeccionando así el contrato de compraventa de acciones.

5. NOTA 5. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO PPYE

A 31 de diciembre de 2025, el detalle de este rubro es como se muestra a continuación:

Propiedad Planta y Equipo	2025	2024
Anticipos para compra de pppe	2,403,948,205	1,107,447,364
Terrenos	39,865,694,980	38,227,309,106
Construcciones y edificaciones en curso	2,240,308,852	1,990,127,039
Construcciones y edificaciones	76,540,207,551	72,961,895,951
Maquinaria y equipo	1,855,205,186	823,208,070
Equipo de oficina	7,393,626,424	7,335,041,884
Equipo de computación y comunicación	3,678,998,141	3,326,497,052
Equipo de hoteles, restaurantes y cafetería	107,030,706	79,234,567
Flota y equipo de transporte	4,868,040,725	4,064,766,523
Flota y equipo fluvial y/o marítimo	0	321,638,297
Propiedad Planta y Equipo de Menor Cuantía	2,380,390,357	1,332,055,768
Depreciación acumulada	-20,469,280,648	-18,286,925,147
Total Propiedad Planta y Equipo	120,864,170,478	113,282,296,475

Con corte a diciembre del año 2025, en cumplimiento de las políticas contables de Propiedad Planta y Equipo (PPYE) donde indica que se mida a costo revaluado, la entidad contrató a dos entidades expertas, una para determinar el valor razonable de los bienes inmuebles y la otra para los bienes muebles, las cuales entregaron avalúos de estos bienes identificándose una valorización total que se refleja como un mayor valor de la propiedad planta y equipo en \$2.276 millones contra el OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI), así mismo, no se presentó efectos de deterioro en la valorización realizada. Este rubro presenta un incremento del 7% equivalentes a \$7.581 millones, justificado en adquisiciones, capitalización de inversiones en las propiedades y el ajuste al valor razonable.

Importante manifestar que el edificio donde funciona la sede administrativa de la entidad presenta anotaciones de limitaciones a la propiedad por medidas cautelares de:

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-02-2019 Radicación: 2019-340-6-2218

Doc: OFICIO 081 DEL 06-02-2019 juzgado segundo civil del circuito DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - RADICADO 2018-00121-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLO GUEVARA GABRIEL ARCANGEL

CC# 3993456

DE: POLO REYES LUBERTINA DEL SOCORRO

CC# 23049982

DE: REYES MENDEZ ANA SANDIEGO

CC# 23047251

DE: TONY FABIAN Y OTROS

CC# 92260988

A: CAJA DE COMPE SACION FAMILIAR DE SUCRE-COMFASUCRE

NIT# 8922000155

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-03-2022 Radicación: 2022-340-6-4123

Doc: OFICIO 2022153000179311 DEL 28-01-2022 LA UNIA D DE PENSIONES Y PARAFISCALES DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD LA UNIA D DE PENSIONES Y PARAFISCALES

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE- COMFASUCRE

NIT# 892200015 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-02-2023 Radicación: 2023-340-6-967

Doc: OFICIO 0062-23 DEL 11-01-2023 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RADICADO N° 110013103027-20220043700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GOMEZ MILENIS LUCIA

CC# 42273223

DE: GARCIA GOMEZ SILVIA ROSA

CC# 64477917

DE: GOMEZ RAMOS NATI DEL ROSARIO

CC# 42271001

DE: MARTINEZ GARCIA POLICARPO MANUEL

CC# 3849786

DE: PALACIO PEREZ MARGARITA DE JESUS

CC# 22886186

DE: SANCHEZ DIAZ LAZARO BENITO

CC# 3849988

DE: SANCHEZ PALACIO LAZARO SEGUNDO

CC# 18777672

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE)

NIT# 8922000155X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-03-2023 Radicación: 2023-340-6-1956

Doc: ESCRITURA 403 DEL 20-04-2022 NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$4.000.000.000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, CON B.F N° 20220203587 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, POR VALOR DE \$137.600 Y B.F N° 20230032338 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2023, POR VALOR DE \$24.600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT# 8903002794

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE)

NIT# 8922000155X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-04-2023 Radicación: 2023-340-6-3463

Doc: OFICIO 2023153000160011 DEL 18-01-2023 LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA VIENE DE LA ANOTACIÓN NO. 4 MEDIANTE LA CUAL LA UNIDAD LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP REALIZA LA CESIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN EL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO A FAVOR DE LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA

NIT# 8600429455

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE- COMFASUCRE

NIT# 892200015 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-04-2023 Radicación: 2023-340-6-3654

Doc: RESOLUCION 28214 DEL 14-11-2019 LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RESOLUCIÓN DE EMBARGO RCC-53901 DEL 01/11/2022- EXPEDIENTE NO. 106424

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2602169660129330178

Nro Matricula: 340-99891

Pagina 4 TURNO: 2026-340-1-7792

Impreso el 16 de Febrero de 2026 a las 09:11:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

NIT# 900373913

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE- COMFASUCRE

NIT# 892200015 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-07-2023 Radicación: 2023-340-6-6669	
Doc: OFICIO 1530 DEL 16-06-2023 LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES DE BOGOTA, D.C.	
VALOR ACTO: \$0	
Se cancela anotación No: 4	
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - EXP 110739	
RCC 36549 RESOLUCION DE CANCELACIÓN DE EMBARGO RCC- 59529 DEL 15 DE JUNIO DE 2024	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	
NIT# 900373913	
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE- COMFASUCRE	NIT# 892200015 X
ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-05-2025 Radicación: 2025-340-6-7450	
Doc: OFICIO 20251232012722062604 DEL 08-05-2025 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. DIRECCION SECCIONAL SINCELEJO DE SINCELEJO	
VALOR ACTO: \$0	
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: DIAN	NIT# 8001972684
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE)	NIT# 8922000155X

a. Técnica valoración del perito.

De conformidad a las políticas contables de la Corporación se tiene que la Propiedad Planta y Equipo de la entidad, está medida a costo revaluado, lo que indica que la Caja debe con corte a 31 de diciembre de cada año identificar su valor razonable.

Con corte a 31 de diciembre del año 2025 la entidad ha realizado nuevamente la valoración de su propiedad planta y equipo, teniendo en cuenta los presentes preceptos:

- **Base de Medición utilizada:**
La base de medición es al costo revaluado, esto es a Valor razonable.
- **Fecha Efectiva de la Revaluación.**
31 de diciembre del 2025.
- **Tasador independiente.**
Con corte a 31 de diciembre del 2025 la entidad ha utilizado los servicios de tasadores independientes para determinar el valor razonable de la propiedad, planta y equipo.

b. Métodos y suposiciones significativas al estimar el valor razonable.

- **Bases de valuación:**

“Entendiendo valor razonable como el “importe por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua”, la asignación de los valores razonables de los

activos fijos propiedad de COMFASUCRE, comprende la estimación técnica de los valores actuales de mercado o comerciales y de reposición a partir de la información contable suministrada por los contratistas, la verificación física realizada y la información de bienes similares obtenida por consulta en diferentes medios”. Tomados informes peritos expertos.

▪ **Alcance de la valuación:**

Determinar el valor razonable de los activos fijos tangibles homogéneamente dentro de los siguientes rubros y representados específicamente en este informe, ubicados en la Sede Administrativa, Centro Recreacional Los Campanos e Institución Educativa y corresponden a: Maquinaria y equipo, Equipo de oficina, Equipo de computación y comunicación, Equipo médico científico, Equipo de hoteles, restaurantes y cafetería, Flota y equipo de transporte.

▪ **Metodología utilizada**

De conformidad con las metodologías existentes y de reconocido valor técnico por las normas internacionales de valuación IVS, en este caso en particular se ha aplicado el método del Costo de Reposición Depreciado y el método de comparación de Mercado.

Teniendo en cuenta que, las políticas de la entidad indican que en las propiedades de uso mixto (una parte arrendada y la otra usada por la entidad) se separará dicha propiedad entre el componente de propiedad de inversión y el componente de propiedad, planta y equipo; si el valor razonable de la propiedad de inversión no se puede medir fiablemente, se contabilizará toda la propiedad, como propiedad, planta y equipo. Para esta vigencia no se tienen propiedades de uso mixto.

● Conciliación de la Propiedad Planta y Equipo.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO CAJA DE COMPENSACIÓNFAMILIAR DE SUCRE VIGENCIA 2024											
	Terrenos	Construcciones y edificaciones	Maquinaria y Equipo	Muebles y Enseres	Equipo de Computo	Equipo de Telecomunicaciones	Equipo Medico	Equipo Hoteles, Restaurante y Cafeteria	Flota y Equipo de Transporte	Flota y Equipo Fluvial y/o Maritimo	Total
Costo											
A Enero 1 de 2024	34,721,604,410	70,488,854,692	831,056,809	7,005,521,138	2,715,560,349	358,646,142	-	104,327,064	2,665,616,642	333,032,417	119,224,219,662
Anticipos	0	1,058,902,733	659,050,000		0						1,717,952,733
Compras y Adiciones		3,025,466,477	4,839,998	322,791,936	149,001,061	0			1,162,275,628		4,664,375,101
Construcciones en Curso	0	4,438,915,178									4,438,915,178
Valorizaciones	3,505,704,696	2,335,331,772	(5,618,633)	1,129,991,520	414,363,176	57,902,281		20,257,505	236,874,253	(11,394,120)	7,683,412,451
Reclasificaciones		(5,246,565,103)									(5,246,565,103)
Ventas o Retiros		(700,485,395)		(212,603,007)							(913,088,402)
Vehiculo en Montaje											0
A diciembre 31 de 2024	38,227,309,106	75,400,420,355	1,489,328,175	8,245,701,587	3,278,924,587	416,548,422	-	124,584,569	4,064,766,523	321,638,297	131,569,221,619
Depreciación											
A Enero 1 de 2024	0	7,376,536,907	529,124,601	4,403,238,975	2,107,767,714	244,676,822	(0)	56,713,371	1,230,814,287	230,112,758	16,178,985,437
Depreciación anual	0	741,564,568	19,334,533	687,286,282	229,372,783	66,275,958		25,838,550	415,941,097	18,525,539	2,204,139,310
Reclasificaciones											0
Ventas o Retiros				(96,199,600)							(96,199,600)
A diciembre 31 de 2024	0	8,118,101,475	548,459,134	4,994,325,658	2,337,140,497	310,952,780	(0)	82,551,921	1,646,755,384	248,638,296	18,286,925,147
Deterioro											
A Enero 1 de 2024	0	0	20,000,000	794,131	0	0	0	0	0	0	20,794,131
Ajuste Deterioro por Aavaluo Periodo	0	0	(20,000,000)	(794,131)	0	0	0	0	0	0	(20,794,131)
Deterioro anual	0	215,821,248	0	0	0	0	0	0	0	0	215,821,248
Ventas o Reriro	0	(215,821,248)	0	0	0	0	0	0	0	0	(215,821,248)
A diciembre 31 de 2024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Importe en libros											
A diciembre 31 de 2024	\$ 38,227,309,106	\$ 67,282,318,880	\$ 940,869,041	\$ 3,251,375,929	\$ 941,784,089	\$ 105,595,642	\$ 0	\$ 42,032,648	\$ 2,418,011,139	\$ 73,000,001	\$ 113,282,296,475
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO CAJA DE COMPENSACIÓNFAMILIAR DE SUCRE VIGENCIA 2025											
	Terrenos	Construcciones y edificaciones	Maquinaria y Equipo	Muebles y Enseres	Equipo de Computo	Equipo de Telecomunicaciones	Equipo Medico	Equipo Hoteles, Restaurante y Cafeteria	Flota y Equipo de Transporte	Flota y Equipo Fluvial y/o Maritimo	Total
Costo											
A Enero 1 de 2025	38,227,309,106	75,400,420,355	1,489,328,175	8,245,701,587	3,278,924,587	416,548,422	-	124,584,569	4,064,766,523	321,638,297	131,569,221,619
Anticipos		1,595,998,205	807,950,000								2,403,948,205
Compras y Adiciones		5,338,214,618	1,016,071,574	501,390,008	177,943,484	161,470,684		21,267,159			7,216,357,527
Construcciones en Curso		2,240,308,852									2,240,308,852
Valorizaciones	1,638,385,874	(1,190,664,715)	120,136,923	648,053,803	128,461,634	76,546,943		34,012,449	821,799,201	0	2,276,732,112
Reclasificaciones		(3,007,762,706)	(659,050,000)								(3,666,812,706)
Ventas o Retiros			(20,664,174)	(340,121,671)		(4,655,613)		(699,732)	(18,525,000)	(321,638,297)	(706,304,486)
Vehiculo en Montaje											0
A diciembre 31 de 2025	39,865,694,980	80,376,514,608	2,753,772,498	9,055,023,728	3,585,329,705	649,910,436	-	179,164,445	4,868,040,724	(0)	141,333,451,123
Depreciación											
A Enero 1 de 2025	0	8,118,101,475	548,459,134	4,994,325,658	2,337,140,497	310,952,780	(0)	82,551,921	1,646,755,384	248,638,296	18,286,925,147
Depreciación anual	0	807,352,031	58,829,625	897,030,210	357,280,497	89,443,328	0	18,276,841	431,127,029	7,284,815	2,666,624,376
Reclasificaciones	0	0	0	0	0	0					0
Ventas o Retiros	0	0	(5,558,563)	(212,706,741)	(9,727,277)			(353,182)		(255,923,112)	(484,268,875)
A diciembre 31 de 2025	0	8,925,453,506	601,730,196	5,678,649,126	2,684,693,717	400,396,108	(0)	100,475,580	2,077,882,413	(1)	20,469,280,648
Deterioro											
A Enero 1 de 2025	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
Ajuste Deterioro por Aavaluo Periodo	0	0	0	0	0	0	0	0	8,289,104	0	8,289,104
Deterioro anual	0	0	0	0	0	0	0	0	(8,289,104)	(20,530,000)	(28,819,104)
Ventas o Reriro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,530,000	20,530,000
A diciembre 31 de 2025	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Importe en libros											
A diciembre 31 de 2025	\$ 39,865,694,980	\$ 71,451,061,102	\$ 2,152,042,302	\$ 3,376,374,602	\$ 900,635,988	\$ 249,514,327	\$ 0	\$ 78,688,866	\$ 2,790,158,311	\$ 0	\$ 120,864,170,478

Fuente: Oficina de Servicios Generales y Departamento de Contabilidad.

6. NOTA 6. PROPIEDADES DE INVERSION.

A corte 31 de diciembre de 2025, el detalle de este rubro es el siguiente:

Propiedades de inversión	3,871,068,084	3,456,156,240
Total Propiedades de inversión	3,871,068,084	3,456,156,240

La Propiedad de inversión de la entidad, se mide por su valor razonable, en tal medida para el año 2025, la entidad ha utilizado los servicios de un experto para la valoración y determinar dicho valor razonable.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la propiedad de inversión se mide por su valor razonable, los efectos del ajuste del Valor Neto en Libros de la Propiedad de Inversión se reflejan contra el resultado del periodo.

Valoración Técnica de la Propiedad de inversión.

- Técnica de valoración del perito.

La caja de Compensación posee elementos de propiedad de inversión, estos son elementos que se miden a valor razonable con cambios en el resultado.

Los principales preceptos de la valorización son:

- **Base de Medición utilizada:**

La base de medición es el valor razonable. Esto es valor de mercado.

- **Fecha Efectiva de la Revaluación.**

31 de diciembre del 2025.

- **Tasador independiente.**

Con corte a 31 de diciembre del 2025, la entidad contrato a perito experto tasador perteneciente a la lonja propiedad raíz de Sincelejo. Quien entrega informe respecto al valor razonable de las propiedades de inversión.

- **Técnica de Valuación.**

El valor de mercado se estima mediante la aplicación de métodos y procedimientos que reflejan la naturaleza del bien y las circunstancias bajo las cuales ese bien más probablemente se comercializaría en el mercado abierto.

- **Principales Enfoque utilizados en la técnica de valoración.**

Los métodos más comunes son el enfoque de comparación de ventas, el método comparativo de mercado, el método del costo de reposición, la técnica residual; en este orden de ideas el perito en cada informe de los componentes a medir informa cual es el método utilizado, siendo el más común entre los componentes medidos el de comparación de mercado.

▪ Alcance de la Medición.

Los elementos incorporados en propiedad e inversión, y por ende medidos a valor razonable son los Lotes de ciudadela Brisas.

Consideraciones finales.

El perito evaluador afirma que, en toda su medición de valor razonable, sobre los anteriores bienes descritos *“no se han tenido en cuenta posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: titulaciones, modos de adquisición de dominio, contratos de tenencia, demandas pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal”*.

● Conciliación de la Propiedad de Inversión.

PROPIEDAD DE INVERSION TERRENOS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE VIGENCIA 2024		
	Terrenos Lotes Comerciales Brisas	Total
Costo		
A Enero 1 de 2024	3,341,854,275	3,341,854,275
Compras y Adquisiciones	0	0
Valorizaciones	114,301,965	114,301,965
Reclasificaciones	0	0
Ventas	0	0
Retiros	0	0
A diciembre 31 de 2024	3,456,156,240	3,456,156,240
PROPIEDAD DE INVERSION TERRENOS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE VIGENCIA 2025		
	Terrenos Lotes Comerciales Brisas	Total
Costo		
A Enero 1 de 2025	3,456,156,240	3,456,156,240
Compras y Adquisiciones	0	0
Valorizaciones	414,911,844	414,911,844
Reclasificaciones	0	0
Ventas	0	0
Retiros	0	0
A diciembre 31 de 2025	3,871,068,084	3,871,068,084

Fuente: Departamento de Contabilidad

Este rubro presenta un incremento del 12% equivalentes a \$414 millones y es netamente derivado del ajuste a su valor razonable al cierre de esta vigencia 2025.

7. NOTA 7 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALIA.

A 31 de diciembre de 2025, el detalle es el siguiente:

Activos intangibles	2025	2024
Licencias y software	871,374,476	555,640,713
Amortización acumulada	-418,163,856	-354,030,795
Total Activos intangibles	453,210,620	201,609,918

El activo intangible de la entidad está conformado principalmente por un ERP “sistema de planificación de recursos empresariales”. Este programa permite la integración de las distintas operaciones financieras de la empresa, integra a contabilidad con los módulos de CxP, CxC, Caja, Bancos, Liquidación de Nomina y Aportes, Facturación, Presupuesto, Órdenes de Compra, Ordenes de Servicio y ordenes de trabajo. En consecuencia, se logró la integración de la información a través de un sistema de información.

Para esta vigencia presenta un incremento que la entidad superior al 100% teniendo en cuenta que la entidad se encuentra en proceso de fortalecimiento de la plataforma tecnológica, para lo cual se vienen invirtiendo en nuevos software y licencias de usos de los mismos.

8. NOTA 8. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

A 31 de diciembre de 2025, el detalle es el siguiente:

Gastos pagados por anticipado	2025	2024
Gastos pagados por anticipado	2,455,457	148,268
Total Gastos pagados por anticipado	2,455,457	148,268

Los gastos pagados por anticipado presentan un incremento significativo en términos relativos, sin embargo, en valores absolutos no es representativo y están representados por los saldos de los seguros adquiridos por la entidad de vida deudores para el programa de créditos social; saldos que a la fecha del cierre no se habían amortizado en su totalidad.

9. NOTA 9. OTROS ACTIVOS

A 31 de diciembre de 2025, el detalle es el siguiente:

Bienes de arte y cultura	79,974,064	79,974,064
Biblioteca	543,831,299	423,831,299
Deterioro de Biblioteca (libros)	-380,529,085	-372,655,955
Total Otros Activos	243,276,278	131,149,408

Los otros activos están conformados por biblioteca y obras de arte, la biblioteca comprende elementos de libros, elementos de hemeroteca, y elementos propios de actividades de psico-aprendizaje, que son tratados de conformidad con Ley General de Biblioteca 1379 de enero 15 de 2010.

En aplicación de la citada ley y las políticas contables de la entidad, estos elementos de biblioteca no se deprecian, el tratamiento legal afirma que cada 6 meses, el bibliotecario informa el deterioro de los libros para proceder a registrar un deterioro; para el año 2025, la persona encargada de la biblioteca certifica que para la vigencia 2025 estos elementos presentan un deterioro estimado del 45%, por lo cual se realiza el respectivo ajuste. El incremento se debe a inversión en adquisición de nuevo material bibliotecario para dotación de este servicio.

10. NOTA 10. CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

A 31 de diciembre de 2025, el detalle de este concepto es el siguiente:

▪ Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes.

A 31 de diciembre de 2025, el detalle de cuentas por pagar y otras cuentas por pagar con vencimiento inferior a un año es el siguiente:

Cuentas por pagar otras cuentas por pagar corrientes	2025	2024
Subsidios por pagar	2,291,542,588	10,858,571,257
Recursos en Administración	267,872,385	716,640,133
Cuentas por Pagar Programas Salud NO Escindido	159,708,800	167,092,942
Contribución superintendencia del subsidio familiar	1,009,635,581	921,780,878
Costos y gastos por pagar	1,228,571,383	710,794,872
Retención en la fuente e impuesto de timbre	159,490,000	188,397,000
Impuesto de industria y comercio retenido	40,157,000	38,983,000
Retenciones y aportes de nómina	691,242,747	522,428,547
Acreedores varios	344,607,562	1,786,909,902
Total Cuentas por pagar otras cuentas por pagar corrientes	6,192,828,046	15,911,598,532

Las cuentas por pagar de la corporación a corte 31 de diciembre de 2025, detalladas en la tabla que antecede ascienden a \$6.192 millones, lo que muestra una sustancial disminución del 61% equivalentes a \$9.718 millones, respecto a la vigencia 2024. Esta desviación está motivada principalmente en la disminución de los remanentes del subsidio ajuste por transferencia Ley 789 de 2002(excedentes del 55%) que para la vigencia informada ascienden a la suma de \$215 millones mientras que para el año anterior fueron de \$9.634 millones, los cuales son reconocidos como pasivo contablemente pero que en realidad su naturaleza es un recurso financiero disponible para aumento de subsidio en programas e inversión social para incrementos de coberturas en la población afiliada a la entidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los subsidios por pagar corresponden a los Subsidios Girados No Entregados y Subsidios Girados No Cobrados, hacen referencia a las obligaciones pendientes de pago del Subsidio Familiar (cuota monetaria) a los trabajadores beneficiarios; a corte 31 de diciembre de 2025, dado que la liquidación y pago de la cuota monetaria se realiza el último día hábil del mes, lo anterior en concordancia con lo establecido en la ley 21 de 1982 ARTÍCULO 1o. El subsidio familiar es una prestación social pagada en dinero, especie y servicio a los trabajadores de mediano y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad. Constituidos por los subsidios cancelados a través de medios de pago como Supergiros los cuales no se cancelan directamente al afiliado beneficiario como si sucede con subsidios cancelados por Daviplata, también acumula los subsidios que ya fueron girados y que aun sus beneficiarios no los han recibido y hace referencia a la modalidad de pago por Supergiros, este concepto asciende a la suma de \$1.294 millones, también incluye liquidaciones posteriores al último día hábil de diciembre que por cualquier eventualidad no se pudo liquidar oportunamente.

También se incluye dentro de este rubro los ajustes por transferencias ley 789 de 2002, según lo establecido en el artículo N° 5 de la ley 789 de 2002, Artículo 5°. Cálculo de la cuota monetaria. Se conceden precisas facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para que en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, expida las normas frente a los términos y condiciones a que debe sujetarse la Cuota Monetaria en el Sistema de Compensación Familiar, así como su régimen de organización, funcionamiento y tiempo de implantación, con sujeción a estudio técnico y a los siguientes principios.

EQUIDAD. Se concreta como mecanismo de redistribución y compensación regional o departamental, que se desarrolla en la prohibición de obligar a Cajas ubicadas en regiones de menor desarrollo socioeconómico a girar recursos por cualquier concepto a Cajas que se encuentren operando en regiones con mayores índices de desarrollo socioeconómico, sin perjuicio de establecer, respetando el anterior parámetro, transferencias financieras entre Cajas para lograr Cuota Monetaria equitativa al interior de cada Departamento o Región, dentro de los principios descritos en el presente artículo. Se concreta igualmente, en la necesidad de evaluar el total de los ingresos disponibles de la Caja, cuando se examinen o determinen transferencias a otras Cajas. Para efecto de la evaluación de las transferencias, se deberá examinar la capacidad de apalancamiento de la Caja en sus propias fuentes de recursos para financiar la cuota monetaria, conforme al monto de los subsidios que hubieren otorgado.

Este valor hace referencia a la diferencia a la apropiación del 55% para el pago del subsidio familiar, para lo cual el Gobierno Nacional durante la vigencia fiscal 2026 emite, por medio de Resolución de la Superintendencia del Subsidio Familiar, los lineamientos en la determinación de los excedentes y la utilización de los recursos por parte de la entidad o en su defecto el traslado financiero a otras Cajas de Compensación, para la cual para la fecha de presentación y revelaciones de la información financiera ya se conocía en Resolución 0092 de enero 30 de 2026 y Resolución 0095 de febrero 02 de 2026 correctora de la anterior, artículos PRIMERO y CUARTO. Para Comfasucre los recursos por este concepto ascienden a \$215 millones.

Las cuentas por pagar por recursos en administración corresponde a créditos internos como mecanismo de generación de liquidez para cubrir las obligaciones devenidas del escindido programa de salud y financiación de instalación de plantas generadoras de energías limpias en centro recreacional y la institución educativa, esta práctica o mecanismo de gestión de los recursos de la caja contemplado en las normas como son Decreto No 1072 de 2015 en su artículo 2.2.7.5.4.1 en el numeral 5 y lo dispuesto en el Decreto No 765 de 2020 y Resoluciones No 0093 de 2021 modificada por la resolución No 0298 de 2021 y la Circular Externa No 00001 de 2022, todas estas expedidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar. Este concepto suma \$267 millones con vencimiento corriente.

También, dentro de los conceptos detallados se encuentran las cuentas por pagar del escindido programa de salud de la Caja con una participación porcentual del 3%, que en términos monetarios ascienden las obligaciones a \$159 millones, solo por concepto de servicios médicos sin incluir las cuentas de acreedores varios y otros costos y gastos por pagar. Estas obligaciones compilan el pasivo no escindido pendiente por pagar aun del cerrado y escindido programa de salud de Comfasucre, sobre las cuales se contaba con un término de 3 años contados a partir de la escisión es decir 01 de mayo de 2022 para el saneamiento del total de las obligaciones no escindidas, este plazo culmino en mayo de 2025, sin embargo la entidad planteo ante la Supersalud solicitud de ampliación de plazo de 3 años más, teniendo en cuenta la no materialización de algunas de la fuentes de financiación para este pasivo, para lo cual el órgano de vigilancia expresa de forma ambigua que no pero tampoco dice que sí, sino, que la entidad debe continuar con el cumplimiento en el saneamiento de los pasivos y atenerse a consecuencias de tipo legal por posibles demandas en contra por parte de los prestadores por el incumplimiento en el plazo.

La cuota de sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar, que para vigencia informada asciende a \$1,009 millones, lo anterior según lo establecido en la Ley 25 de 1982 ARTÍCULO 19. Las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia del Subsidio Familiar están obligadas a proveer, mediante contribución anual, los fondos necesarios para los gastos que ocasione el sostenimiento de la Superintendencia. El Superintendente fijará por anualidades tal contribución como un porcentaje de los aportes totales pagados por los empleadores a las entidades sometidas a vigilancia, según los balances de su último ejercicio. La contribución que se imponga a cada entidad no podrá ser superior al uno por ciento (1%) del respectivo total de aportes a que el inciso anterior se refiera.

Durante la vigencia fiscal 2025, la Caja de Compensación Familiar de Sucre- COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 25 de 1981, por su parte, aplicó los porcentajes de las apropiaciones de ley correspondiente a la contribución de la SSF, el cual es el 1% de los ingresos del 4%.

La apropiación de los recursos de la contribución de la SSF, derivados de los ingresos del 4% y prescripción de aportes de empresas no afiliadas ascendieron a la suma de \$1.009 millones, discriminados así;

1. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$1.006 millones.

2. Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$3 millones.

El manejo financiero de los recursos de la contribución de la SSF, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTÍCULO SEGUNDO, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 2060-00749393 del banco Davivienda, a corte 31 de diciembre de 2025 el saldo es de \$1.018 millones, la apropiación financiera del mes de diciembre se efectúa en el mes de enero de 2026. El sobrante corresponde a los rendimientos financieros que acumula la cuenta teniendo en cuenta que la SSF no le tiene reglamentación respecto a su utilización.

Durante la vigencia fiscal 2026, la Superintendencia del Subsidio Familiar, expedirá acto administrativo donde determine el valor a transferir por concepto de cuota de sostenimiento vigencia 2025, dado el caso que el valor a trasladar sea inferior al valor apropiado en la cuenta por pagar, el saldo será trasladado como fuente de financiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC durante el 2026.

Los costos y gastos por pagar presentan un incremento significativo en términos porcentuales superior al 100%, lo que monetariamente equivalen a \$760 millones. Este rubro lo componen principalmente conceptos como honorarios, servicios públicos, compras de bienes y servicios varios, etc. El incremento se presenta no por falta de liquidez sino en parte en un desacuerdo con Asopagos en la prestación del servicio del recaudo el aporte y también al cumulo de cuentas por el cierre de vigencia las cuales se cancelan en el mes de enero de la presente vigencia.

La cuenta de Retenciones y aportes de nómina que asciende a \$351 millones la conforman los aportes a entidades promotoras de salud, aportes a ARL, aportes a administradoras de Pensiones, Aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, Embargos judiciales a trabajadores, Libranzas, Aportes sindicales, Fondos de Empleados y otras retenciones a empleados.

Acreedores Varios presenta una disminución del 87% que equivale a \$1,442 millones, justificado en reclasificación en la presentación de la cuenta por pagar interna a no corriente.

- **Cuentas por pagar no corrientes.**

Con corte a 31 de diciembre de 2025, el detalle de cuentas por pagar y otras cuentas por pagar con vencimiento mayor a un año es el siguiente:

Cuentas por pagar otras cuentas por pagar no corrientes	2025	2024
Subsidios por pagar	599,825,885	1,337,593,884
Recursos en Administración	1,191,660,472	4,018,542,858
Programas del sector salud NO Escindido	11,046,354,613	12,297,990,379
Costos y gastos por pagar	394,755,838	387,968,016
Retención y aportes de nómina	141,312,915	116,882,798
Acreedores varios	1,692,944,366	192,290,207
Total Cuentas por pagar otras cuentas por pagar no corrientes	15,066,854,089	18,351,268,141

De conformidad con las NIIF para Pymes y las políticas contables de la entidad, “Al final de cada periodo sobre el que se informa, (...) (b) (...) Los instrumentos de deuda que se clasifican como (...) pasivos corrientes se medirán al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar o recibir (por ejemplo, el neto del deterioro de valor) (...) P 11.14, en tal medida estas están medidas al costo.

Las cuentas por pagar no corrientes consolidadas de la entidad presentan una variación al descenso respecto a la vigencia 2024 que representa un 18% que equivale a \$3.284 millones, donde el rubro más significativo es el de las cuentas por pagar del pasivo de salud no escindido que suma \$11.046 millones correspondientes a un 72% del total. Ahora bien, las cuentas por pagar del escindido Programa de salud cerraron el año 2025 en comparación con el año 2024 con un comportamiento hacia la baja, donde se refleja el continuo saneamiento de estas, aunque los esfuerzos hasta el momento no han sido suficientes para culminar el proceso.

También, dentro de este rubro se encuentran como más representativas el concepto de los subsidios girados y no cobrados que suman para vigencia 2025 \$599 millones, presentando una disminución del 55% equivalentes a \$737 millones, estos corresponden a los subsidios de cuotas monetarias giradas o pagadas a través del tercero Supergiros, los cuales no son cobrados por sus beneficiarios oportunamente.

El saldo de acreedores varios corresponde en forma principal a la deuda interna el escindido programa de salud con Comfasucre, para este periodo se presenta con vencimiento superior a 360 días.

11.NOTA 11. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS.

A 31 de diciembre de 2025, el detalle es el siguiente:

Impuestos gravámenes y tasas	2025	2024
Impuesto sobre las ventas por pagar	151,019,000	122,382,000
De industria y comercio	13,639,000	11,456,000
De Turismo	1,575,000	1,848,000
Otros impuestos	17,094,000	20,933,000
Total Impuestos gravámenes y tasas	183,327,000	156,619,000

Registra los valores por pagar por el impuesto al valor agregado (IVA) el cual presenta un incremento del 23% respecto al año anterior equivalentes a \$28 millones, producto del mayor

cantidad de servicios facturados gravados con este impuesto; así mismo se encuentra el impuesto de industria y comercio por pagar el cual se genera por los ingresos por el servicio de educación, recreación; también se presenta saldo por pagar por impuesto al turismo por causa de estas actividades girado al Fondo Nacional de Turismo FONTUR y en otros impuestos está compuesto por el impuesto al consumo por las actividades de cafetería en el centro recreacional Los Campanos.

12. NOTA 12. BENEFICIO A LOS EMPLEADOS.

A 31 de diciembre de 2025, el detalle de este rubro es el siguiente:

Beneficio a empleados a corto plazo	2025	2024
Cesantías consolidadas	850,203,316.00	738,964,188
Intereses sobre cesantías	92,791,556.00	85,629,413
Vacaciones consolidadas	724,874,074.00	523,283,558
Prestaciones extralegales	926,846,898.00	520,501,946
Total Beneficio a empleados a corto plazo	2,594,715,844.00	1,868,379,105

Esta cuenta de conformidad con las NIIF para pymes y las políticas contables de la entidad registra todos los valores de los beneficios a empleados a corto plazo en la entidad, como la prestación de cesantías las cuales se depositan en los fondos de pensiones y/o de cesantías que el trabajador escoja a más tardar el 15 de febrero del año siguiente, según numeral 3 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990; también se encuentra el beneficio por intereses sobre las cesantías los cuales deben ser cancelados en el mes de enero del año siguiente según numeral 2 del artículo primero de la Ley 52 de 1975, así mismo se evidencia las vacaciones consolidadas las cuales se desembolsan al trabajador a medida que se venzan sus periodo de vacaciones y las prestaciones extralegales corresponde a prima de vacaciones la cual se paga también al momento de la liquidación de vacaciones a los empleados.

▪ Beneficios a los empleados no corrientes.

Con corte a 31 de diciembre de 2025, el detalle es el siguiente:

Beneficio a empleados a largo plazo	2025	2024
Prestaciones extralegales	477,236,625.00	359,233,033
Total Beneficio a empleados a largo plazo	477,236,625.00	359,233,033

A corte 31 de diciembre de 2025, las obligaciones laborales pendientes de pago a largo plazo a empleados ascienden a \$477 millones, en estos conceptos se encuentran las obligaciones que se adquieren con los trabajadores de la Corporación por concepto de quinquenios el cual es establecido a través la convención colectiva de trabajadores de la corporación.

13. NOTA 13. INGRESO RECIBIDOS POR ANTICIPADO.

Con corte a 31 de diciembre de 2025, el detalle es el siguiente:

Ingresos recibidos por anticipado no corrientes	2025	2024
Ingresos recibidos por anticipado	3,473,211,430	3,848,532,939
Total Ingresos recibidos por anticipado no corrientes	3,473,211,430	3,848,532,939

Los ingresos recibidos por anticipado ascienden a \$3.473 millones, lo anterior obedece principalmente a los aportes pagados anticipadamente de empresas afiliadas por valor de \$3.170 millones, entre estos los aportes de la Gobernación de Sucre, Rama Judicial, también se encuentran ingresos por concepto de matrículas de la institución educativa canceladas en el mes de diciembre pero que corresponden al año electivo 2026, reconociendo el respectivo ingreso en el mes de enero por valor de \$122 millones.

14. NOTA 14 FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

Con corte a 31 de diciembre de 2025, el detalle es el siguiente:

Fondos con destinación específica corrientes	2025	2024
Asignaciones y otros recursos por pagar fovy	7,704,829,120	5,754,662,391
Recursos por pagar fovyga	6,877,633	2,285,991
Recursos por pagar fonñez	109,596,098	179,957,321
Asignaciones y cuentas por pagar fosfec	2,117,489,073	2,258,468,045
Total Fondos con destinación específica corrientes	9,938,791,924	8,195,373,748

Las cuentas por pagar de los fondos con destinación específica corrientes corresponden a los recursos que ya fueron comprometidos y causados en la vigencia 2025 en los diferentes fondos y que se encuentran pendiente para pagos, como es el caso de los subsidios asignados de vivienda, cuentas por pagar Fonñez y asignaciones de beneficios económicos de Fosfec.

El Fondo Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS presenta un saldo en asignaciones y otros recursos Fovy por pagar por valor de \$7.704 millones que corresponde principalmente a los subsidios asignados durante la vigencia 2025, que asciende a \$5.483 millones y ultima asignación del 2024.

Las cuentas por pagar de fovyga son los recursos que se trasladan al ADRES al tercer día hábil una vez se venza el plazo para que los patronos realicen sus aportes a la Caja según lo establece la norma, con lo cual este traslado se realiza dentro del mismo mes. Sin embargo los aportes que se recuadan con mora mas los rendimientos financieros de esta cuenta quedan pendiente de pago y son trasladados al Adres en mes siguiente.

Así también las cuentas por pagar Fonñez por valor de \$109 millones corresponden a obligaciones propias de operación del fondo, como gastos administrativos principalmente los de nómina.

Respecto a asignaciones y cuentas por pagar Fosfec por \$2.117millones lo componen principalmente los beneficios económicos por subsidios de desempleo como transferencia económica, salud y pensión, así como los gastos administrativos y operativos del fondo en el componente de agencia de gestión y colocación y componente de capacitación.

Teniendo en cuenta las políticas contables de COMFASUCRE, un instrumento financiero del pasivo como es el caso de las cuentas por pagar en los fondos, de conformidad con la sección 11.20 de la sección para pymes, la entidad la catalogara como corriente aquellas partidas cuya fecha de liquidez no sea superior a 360 días, desde la fecha de presentación de los estados financieros como lo enmarca la sección 4.5 de la sección para pymes.

- **Fondos con destinación específica no corrientes.**

Con corte a 31 de diciembre de 2025, el detalle es el siguiente:

Fondos con destinación específica no corrientes	2025	2024
Excedentes del 55% no transferidos (*)	9,065,005,900	1,589,536,144
Fondo subsidio familiar de vivienda fovis (**)	218,028,188	50,824,203
Fondo de educación ley 115/94 (***)	2,118,899,228	1,907,157,573
Foniñez num. 8 art. 16 ley 789/02 (****)	453,857,593	101,608,889
Fondos y/o convenios de cooperación (*****)	50,100,142.50	50,077,950
Fosfec ley 1636/13 (*****)	7,013,854,891	7,506,089,861
Asignaciones y otros recursos por pagar fovis (i)	7,029,938,518	7,432,652,058
Recursos por pagar foniñez	38,848,994	3,438,455
Asignaciones y cuentas por pagar fosfec (ii)	429,423,834	351,371,415
Diversos	44,729,888	45,528,752
Total Fondos con destinación específica no corrientes	26,462,687,176	19,038,285,300

(*)EXCEDENTES DEL 55%

Durante la vigencia fiscal 2025, la Caja de Compensación Familiar de Sucre- COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 y 4 de la Resolución No 0085 del 30 de enero de 2025, emanada por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

La apropiación de los recursos de los excedentes del 55%, determinados por la SSF, ascendió a la suma de \$9.634 millones. El manejo financiero de los referidos recursos se lleva de manera independiente, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 895-85838-9 del banco occidente, a corte 31 de diciembre de 2025 el saldo es de \$7.759 millones.

Durante la vigencia fiscal 2025, el excedente de subsidios por transferencia Art. 5 DL 1769 de 2003, arrojó la suma de \$215 millones, los cuales fueron determinados por la Resolución N° 0092 del 30 de enero de 2026, los que pueden ser utilizados por COMFASUCRE, en cumplimiento de su objeto social, por ello se dará aplicación conforme a lo establecido en la "Ley 789 de 2002 Artículo No 4 "Parágrafo 3°. Para acortar las diferencias entre cuotas de Cajas

localizadas en un mismo departamento o ciudad, la Superintendencia tendrá facultades para limitar o disminuir la Cuota Monetaria de las Cajas con cuotas más altas y los excedentes frente al porcentaje obligatorio del cincuenta y cinco por ciento (55%) se destinarán a programas de inversión social de la misma caja.” Y circular externa No 014 de 2008, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar y compilada en la Circular Única del sistema del subsidio familiar 2022.

En la tabla que se presenta a continuación se muestra el comportamiento contable del fondo de excedentes del 55%, se detalla saldo de vigencia anterior, vigencia actual, ejecuciones y saldo final.

CONCEPTO	VALOR
SALDO VIGENCIA ANTERIOR	1,589,536,144
Apropiación	9,634,916,615
TOTAL FUENTES	9,634,916,615
Subsidios por servicios	41,873,000
Crédito social	1,200,000,000
Subsidio por discapacidad	400,000,000
Becas	238,175,823
Kit alimenticios	59,034,000
Programa nutricional	220,364,036
TOTAL EJECUCIONES	2,159,446,859
SALDO FINAL	9,065,005,900

Fuente: Departamento de Contabilidad

En el siguiente cuadro se muestra la conciliación contable y financiera de Excedentes del 55%, es decir los saldos del pasivo con su respectivo respaldo financiero.

FONDO EXCEDENTES DEL 55%	Valores
2845 - Saldo del fondo Excedentes del 55% a dic/2025	9,065,005,900
230215 - AJUSTE PARA TRANSF.ART.5 LEY 789/02	215,017,709
TOTAL Pasivo del Fondo	9,280,023,609
185005 - Saldo en bancos a dic/2025	7,760,755,565
(+) Anticipos	1,392,288,580
(+) Traslado de excedente no ejecutado	215,017,709
(-) Subsidios por servicios	13,000
(-) Retenciones no trasladadas	1,874,120
(-) Rendimientos financieros pendientes por trasladar	47,051,125
(-) Factura pendiente por pagar	39,100,000
Fondo Conciliado	9,280,023,609

Fuente: Departamento de Contabilidad

(**) FONDO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA FOVIS

Durante la vigencia fiscal 2025, la Caja de Compensación Familiar de Sucre- COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 de la ley 633 de 2000, Artículo 97 del Decreto 2620 de 2000, por otra parte, aplico los porcentajes de las apropiaciones de ley correspondiente al FOVIS conforme a lo establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) en la Resolución No 0084 del 30 de enero de 2025.

El fondo de ley con destinación específica FOVIS, se encuentra clasificado en el grupo contable 28 “Fondos de Ley con Destinación Específica” en la cuenta contable 2851 se registra la fuente del pasivo, así como las aplicaciones o ejecuciones y en la 2861 las obligaciones pendientes de pago por los conceptos de subsidios asignados por pagar, sistema de información, transferencias segunda prioridad y otras asignaciones por pagar.

- (i) Este saldo está compuesto por los subsidios de vivienda asignados a los beneficiarios del Fovis con vigencia superior a un año y además se encuentran saldo de segunda prioridad por la suma de \$1.030 millones.

La apropiación de los recursos del FOVIS derivados de los ingresos del 4% y prescripción de aportes de empresas no afiliadas ascendieron a la suma de \$4.038 millones, discriminados así;

1. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$4.025 millones.
2. Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$13 millones.

El manejo financiero de los recursos de FOVIS, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTÍCULO SEGUNDO, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 895-82349-0 del banco Occidente con saldo de \$7.569 millones, cuenta de ahorros banco occidente N° 895-886125 (segunda prioridad) \$1.030 millones, cuenta de ahorros No 206-000-762-826 del banco Davivienda con saldo de \$3.322 millones, para un total de \$11.922 millones con corte a 31 de diciembre de 2025. La apropiación financiera correspondiente al mes de diciembre se efectúa en el mes de enero de 2026. Importante informar que durante la vigencia 2023, fueron embargado recursos de este fondo por valor de \$2.659 millones por la ESE del municipio de Sincé- Sucre por la modalidad de cobro coactivo por presuntos pasivos del escindido programa de salud.

A continuación, se muestra cuadro de ejecución del fondo FOVIS durante la vigencia 2025, donde se detalla saldo anterior, fuentes, aplicaciones o ejecuciones y saldo final.

CONCEPTO	VALOR
Saldo Vigencia Anterior	0
Sobreasignación en 2024	1,661,383
Apropiación	4,038,542,322
(+) Renuncias Voluntarias	671,450,190
(+) Rendimientos Financieros	770,325,521
(+) Pérdidas por Vencimiento	433,667,796
Total Fuentes	5,913,985,829
Asignaciones de Subsidios	5,483,322,000
Gastos Admón. Fonvivienda	20,192,710
Gastos Admón. 5%	190,781,548
Total Aplicaciones	5,694,296,258
SALDO FINAL VIGENCIA ACTUAL	218,028,188

Fuente: Departamento de contabilidad

En el siguiente cuadro se muestra la conciliación contable y financiera del Fovis, es decir los saldos del pasivo con su respectivo respaldo financiero.

FONDO FOVIS	VALORES
2851 - Saldo del fondo Fovis a dic/2025	218,028,188
2861 - Saldo cuentas por pagar a dic/2025	14,734,767,638
Total saldo del fondo	14,952,795,826
181005 - Saldo en bancos a dic/2025	11,922,250,210
(+) Apropiación de dic/2025 pendiente por ingresar al fondo	392,205,079
(+) Embargos pendientes por ingresar al fondo	2,659,372,009
(-) Gastos de administración y retenciones no trasladadas	21,031,472
Fondo Conciliado	14,952,795,826

Fuente: Departamento de contabilidad

Se asignaron subsidios de vivienda por valor de \$5,483 millones, para 141 beneficiarios, discriminados por modalidad y componente como se evidencia en las tablas presentada a continuación:

COMPONENTE URBANO		
MODALIDAD	No. DE BENEFICIARIOS	VALOR
Vivienda Nueva	115	4,740,255,000
Construcción en Sitio Propio	5	128,115,000
Mejoramiento de Vivienda	4	102,492,000
Vivienda Usada	17	512,460,000
TOTAL	141	5,483,322,000

Fuente: Equipo Vivienda Comfasucre

Se informa que para la vigencia 2025 no se asignó subsidio por el componente rural.

(***)FONDO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA –LEY 115 DE 1994

Durante la vigencia fiscal 2025, la Caja de Compensación Familiar de Sucre- COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 190 de la LEY 115 de 1994, Artículo 5 del Decreto 1902 de 1994, se aplicó el 10%, porcentaje aprobado por consejo directivo.

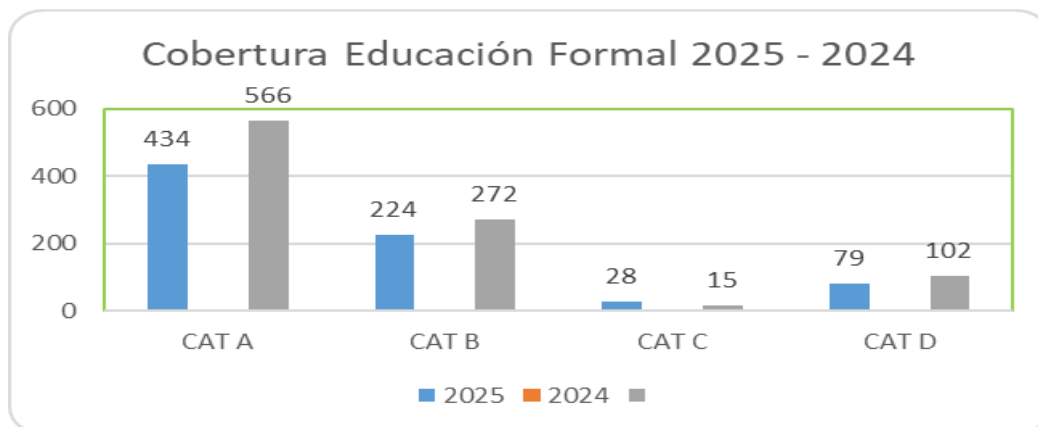
El fondo de ley con destinación específica LEY 115 DE 1994, se encuentra clasificado en el grupo contable 28 “Fondos de Ley con Destinación Específica” en la cuenta contable 2853 (Crédito) se registra la fuente y aplicaciones o ejecuciones y en la 2863 las obligaciones pendientes de la operación del fondo.

La apropiación de los recursos del LEY 115 DE 1994 derivados de los ingresos del 4% y prescripción de aportes de empresas no afiliadas ascendieron a la suma de \$2.987 millones, discriminados así;

1. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$2.977 millones.
2. Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$10 millones.

El manejo financiero de los recursos de LEY 115 DE 1994, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTÍCULO SEGUNDO, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 2060-0067-9681 del banco Davivienda, a corte 31 de diciembre de 2025 el saldo es de \$2.081 millones, la correspondiente apropiación financiera del mes de diciembre se efectúa en el mes de enero de 2026.

En la tabla que se muestra a continuación se evidencia la ejecución en coberturas de la institución educativa, donde se observa que entre las categorías A y B suman un 86%, que es la población beneficiaria de los recursos en de Ley 115 en becas escolares por matrículas y pensiones los cuales suman 658 alumnos.



Fuente: Institución Educativa Comfasucre.

A continuación, se muestra cuadro de ejecución del fondo de Ley 115 de 1994 durante la vigencia 2025, donde se detalla salda anterior, fuentes, aplicaciones o ejecuciones y saldo final.

CONCEPTO	VALOR
SALDO VIGENCIA ANTERIOR	1,907,157,573
Apropiación	2,987,259,275
Rendimientos Financieros	132,328,060
TOTAL FUENTES	3,119,587,335
Kits Escolares	699,999,920
Alimentación	867,280,000
Bibliomovil	120,000,000
Becas Matriculas	422,530,048
Becas Pensión	801,836,368
Valor no Ejecutado Contrato # 2024-082	3,800,656
TOTAL EJECUCIONES	2,907,845,680
SALDO FINAL	2,118,899,228

En el cuadro que se muestra a continuación se evidencia la conciliación del fondo de Ley 115 de 1994, reflejando el saldo del pasivo con su respectivo respaldo financiero.

FONDO LEY 115	
CONCEPTO	VALORES
2853 - Saldo del fondo Ley 115 a dic/2025	2,118,899,228
2863 - Saldo cuentas por pagar a dic/2025	242,647,020
Total saldo del fondo	2,361,546,248
181015 - Saldo en bancos a dic/2025	2,081,242,046
(+) Apropiación de dic/2025 pendiente por ingresar al fondo	297,659,634
(-) Retenciones no trasladadas	14,705,880
(-) Becas	2,649,551
Fondo conciliado	2,361,546,249

Fuente: Equipo Contabilidad Comfasucre

(****) FONDO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA FONDO INTEGRAL A LA NIÑEZ – FONINEZ

Durante la vigencia fiscal 2025, la Caja de Compensación Familiar de Sucre- COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley 633 de 2000, Artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 y Decreto 1072 de 2015, por otra parte, aplicó los porcentajes de las apropiaciones de ley correspondiente a FONINEZ conforme a lo establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) en la Resolución No 0084 del 30 de enero de 2025.

La apropiación de los recursos del Foninez derivados de los ingresos del 4% y prescripción de aportes de empresas no afiliadas ascendieron a la suma de \$6.057 millones, discriminados así;

1. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$6.037 millones.
2. Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$20 millones.

El comportamiento consolidado de FONIÑEZ durante la vigencia 2025 se da, como se detalla en el cuadro siguiente, donde se referencia saldo anterior, fuentes, aplicaciones o ejecución y saldo final. Seguidamente se detalla también por sus componentes AIPI y JEC en la misma estructura.

CONCEPTO	VALORES
Saldo Vigencia Anterior	101,608,889
Apropiación	6,057,813,484
Rendimientos Financieros	57,045,177
Total Fuentes	6,114,858,661
Ejecución Atención Integral a la Primera Infancia	1,110,000,000
Ejecución Jornada Escolar Complementaria	4,349,719,279
Ejecución Gastos de Administración 5%	302,890,678
Total Aplicaciones	5,762,609,957
SALDO FINAL VIGENCIA ACTUAL	453,857,593

Fuente: Departamento de Contabilidad.

Atención Integral a la Primera Infancia:

CONCEPTO	VALORES
Saldo Vigencia Anterior	33,159,156
Apropiación AIPI	1,150,984,560
Rendimientos Financieros AIPI	11,409,035
Apropiación Gastos Admón. AIPI	60,578,134
Total Fuentes	1,256,130,885
Ejecución Atención Integral a la Primera Infancia	1,110,000,000
Ejecución Gastos de Administración 5% AIPI	60,578,134
Total Aplicaciones	1,170,578,134
SALDO FINAL VIGENCIA ACTUAL AIPI	85,552,751

Fuente: Departamento de Contabilidad

Jornada Escolar Complementaria:

CONCEPTO	VALORES
Saldo Vigencia Anterior	68,449,734
Apropiación JEC	4,603,938,246
Rendimientos Financieros JEC	45,636,141
Apropiación Gastos Admón. JEC	242,312,544
Total Fuentes	4,960,336,665
Ejecución Jornada Escolar Complementaria	4,349,719,279
Ejecución Gastos de Administración 5% JEC	242,312,544
Total Aplicaciones	4,592,031,823
SALDO FINAL VIGENCIA ACTUAL JEC	368,304,842

Fuente: Departamento de Contabilidad

Los dos cuadros anteriores muestran en detalle el comportamiento del fondo en sus dos componentes.

El manejo financiero de los recursos de FONIÑEZ, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTÍCULO SEGUNDO, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 2060-0070-8803 del banco Davivienda y a corte 31 de diciembre de 2025 el saldo es de \$96 millones, la apropiación financiera del mes de diciembre se efectúa en el mes de enero de 2026.

La tabla que a continuación se muestra, evidencia la conciliación del fondo foniñez entre sus saldos contable y el respectivo respaldo financiero.

CONCEPTO	VALORES
2854 - Saldo del fondo Foniñez a dic/2025	453,857,593
2864 - Saldo cuentas por pagar a dic/2025	148,445,092
Total saldo del fondo	602,302,685
181020 - Saldo en bancos a dic/2025	96,012,423
(+) Apropiación de dic/2025 pendiente por ingresar al fondo	588,307,619
(-) Gastos de administración y retenciones no trasladadas	82,017,357
Fondo Conciliado	602,302,684

Fuente: Departamento de Contabilidad

(*****) FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACIÓN

Este fondo se encuentra clasificado en el grupo contable 28 “Fondos de Ley con Destinación Específica”, en la cuenta contable 2856 se registra la fuente del pasivo, y en la 2895 las obligaciones pendientes de pago.

Los Fondos y/o Convenios de Cooperación corresponden a los recursos obtenidos de carácter nacional o internacional de naturaleza pública o privada, para el desarrollo de programas sociales o convenios mediante el sistema de cooperación social.

Para la vigencia 2025 presenta un saldo de \$50 millones, por él se culminó convenio de Cooperación Internacional con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID e implementado por Chemonics International Inc, denominado “Riqueza Natural”, el cual culminó en la vigencia 2022.

(******) FONDO DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCIÓN AL CESANTE

Durante la vigencia fiscal 2025, la Caja de Compensación Familiar de Sucre- COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en la ley 1636 de 2013, por otra parte, aplicó los porcentajes de las apropiaciones de ley correspondiente al FOSFEC conforme a lo establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) en la Resolución No 0084 del 30 de enero de 2025.

La apropiación de los recursos del FOSFEC derivados de los ingresos del 4% y prescripción de aportes de empresas no afiliadas ascendieron a la suma de \$11.666 millones, discriminados así;

1. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$11.627 millones.
2. Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$39 millones.

El manejo financiero de los recursos de FOSFEC, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTÍCULO SEGUNDO, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 936-200368-2 del banco Colpatria con saldo de \$7.977 millones, cuenta de ahorros banco Caja Social N°2411539792-3 con saldo de \$2 millón y cuenta de ahorros banco Davivienda N° 206000791114 con saldo de \$1 millones y cuenta ahorros en BBVA N.242100908 con saldo de \$30 millones para un total a corte 31 de diciembre de 2025 de \$8.009 millones; la apropiación financiera del mes de diciembre se efectúa en el mes de enero de 2026.

Es importante informar que fueron embargados recursos de este fondo por la suma de \$665 millones durante la vigencia 2022, derivados de las deudas del escindido programa de salud por cobro coactivo de la ESE del municipio de Galeras Sucre.

En la siguiente tabla se detalla la operación del fondo Fosfec durante la vigencia 2025, donde se especifica saldo anterior, las distintas fuentes, la ejecución o aplicación en sus distintos componentes y saldo final.

CONCEPTO	VALORES
Saldo Vigencia Anterior	7,506,089,861
Apropiación	11,666,809,877
Rendimientos Financieros	569,027,591
Traslado Saldo Vig. Ant. 2024	7,506,089,861
% No Ejecutado Sost. SSF Res. 330/2025	378,378,992
Devol. Exc. Contr. Vig. 2024 Res. 1046/2025	83,969,204
Total Fuentes	20,204,275,526
Servicios de Gestión y Colocación	1,498,430,367
Sistemas de Información	130,041,997
Gastos de Administración	622,211,097
Beneficios Económicos	7,607,836,201
Fomento Empresarial	356,094,500
Programa de Capacitación	2,975,806,473
Total Aplicaciones	13,190,420,634
SALDO FINAL VIGENCIA ACTUAL	7,013,854,891

Fuente: Departamento de Contabilidad.

En la tabla detallada a continuación se muestra la conciliación de Fosfec de los saldos contables contra su respectivo respaldo financiero.

CONCEPTO	VALORES
2858 - Saldo del fondo Fosfec a dic/2025	7,013,854,891
2868 - Saldo cuentas por pagar a dic/2025	2,546,912,908
Total saldo del fondo	9,560,767,799
181035 - Saldo en bancos a dic/2025	8,008,849,803
(+) Apropriación de dic/2025 pendiente por ingresar al fondo	1,133,028,139
(+) Embargos pendientes por ingresar al fondo	694,982,990
(-) Consignaciones pendientes por identificar	11,131,263
(-) Gastos de administración y retenciones no trasladadas	264,961,870
Fondo Conciliado	9,560,767,799

Fuente: Departamento de Contabilidad

- (ii) Este saldo está conformado por los distintos beneficios económicos de Fosfec, que a la fecha tienen más de un año de asignados y que por norma deben mantenerse hasta que el beneficiario pierda el derecho es decir 3 años.

En ocasión a Diversos comprende saldo por ejecutar por \$44 millones, de fondo constituido según Art. 9 de Ley 789 de 2002 y aprobado en acta de Consejo Directivo 046 de febrero de 2021, con el objeto de apoyar a los padres de familia de la institución educativa de categorías A y B que en ocasión a la emergencia sanitaria y económica generada por el COVID 19, perdieron su empleo y por lo tanto cambiaron de categoría, el cual se definió que se podía ejecutar hasta agotar los recursos.

15.NOTA 15. OTROS PASIVOS

Con corte a 31 de diciembre de 2025, el detalle es el siguiente:

- Otros pasivos Corrientes.**

Otros pasivos corrientes	2025	2024
Depósitos recibidos	8,435,662,021	6,881,824,686
Total Otros pasivos corrientes	8,435,662,021	6,881,824,686

Los depósitos recibidos a diciembre 2025 suman \$8.435 millones presentando un incremento del 23% equivalentes a \$1.553 millones, que se presentan por la tipificación de la naturaleza de la cuenta la cual se espera que estas consignaciones o depósitos se legalicen dentro periodo de realización de la entidad es decir 12 meses. Estos recursos corresponden principalmente a los aportes de empresas no afiliadas, o que no han legalizado su afiliación a la entidad, que suman al corte de diciembre 31 \$3.566 millones, por lo anterior se registran como depósitos recibidos- consignaciones por aplicar, de acuerdo con lo preceptuado en la circular externa NO. 2017-0020 de 2017, el respaldo financiero de este concepto se encuentra en la cuenta de ahorros No.895-87269-5 del Banco de Occidente, con un saldo de \$2,724 millones.

Durante la vigencia de 2024, la entidad realizó prescripción de aportes de empresas no afiliadas por valor de \$338 millones, los cuales se incorporaron como ingresos de actividades ordinarias, surtiendo el proceso de apropiaciones autorizadas por la Ley.

También dentro de este rubro se encuentra el concepto de depósitos recibidos por concepto de cuotas pactadas en la venta de las acciones que la Corporación posee en la EPS Familiar de Colombia SAS, los que a corte de diciembre 31 suman \$3.279 millones de los \$4.000 por los cuales fueron enajenadas las acciones. Estos recursos serán formalizados una vez sea aprobado esta venta por parte de la Superintendencia de Salud y además se reciba el 100% del valor de la venta.

- **Otros pasivos no corrientes**

Otros pasivos no corrientes	2025	2024
Depósitos recibidos	19,427,057	207,029
Ingresos recibidos para terceros	11,167,136	11,167,136
Total Otros pasivos no corrientes	30,594,193	11,374,165

Este rubro para la vigencia que se informa presenta un saldo de \$30 millones y que corresponden principalmente a saldos recaudados por reservas turísticas y con anterioridad en la institución educativa Comfasucre para la asociación de padres de familia.

16. NOTA 16. PROVISIONES

Con corte a 31 de diciembre de 2025, el detalle es el siguiente:

Provisiones	2025	2024
Provisión para contingencias	1,598,968,992	1,429,920,104
Provisiones del sector salud (i)	130,019,133	220,481,131
Total, provisiones	1,728,988,125	1,650,401,235

El valor total de las provisiones a corte diciembre de 2025, ascienden a la suma de \$1.728 millones, presentando un aumento respecto al año inmediatamente anterior de un 5% equivalentes a \$78 millones.

En la siguiente tabla se presenta la relación de las provisiones por los procesos sobre los cuales, según su clasificación en probabilidades de éxito o perdida, se deben provisionar.

De igual forma a partir de la vigencia 2022 se viene reconociendo provisión con ocasión a lo establecido en el artículo 311 de la Ley 1819 de 2016 que dice: *“notificada la admisión de la demanda a la UGPP, esta deberá comunicarse con las administradoras, o a quienes asuman sus obligaciones para que efectúen las provisiones correspondientes en una cuenta especial*

que reconozca la contingencia y que garantice la devolución de los recursos”. En razón a esto se provisionó los valores recibidos por ajustes a aportes efectuados a los patronos por medio de la UGPP. Esta se actualiza de acuerdo con el desarrollo de cada proceso.

PROCESOS	DEMANDANTE	VALOR
EJECUTIVO-LABORAL	IPS Nueva Esperanza	153,183,437
EJECUTIVO-LABORAL	IPS Nueva Esperanza	144,189,661
SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO	Superintendencia Nacional de Salud	469,355,694
ORDINARIO CIVIL	Gladys Maria Montes y Otros	403,913,482
SANCION	DIAN	100,627,340
ORDINARIO LABORAL	CERVANTES MENDOZA YENIS LUZ	10,438,929
ORDINARIO LABORAL	ROMERO PRASCA YULIETH PAOLA	54,558,954
ORDINARIO LABORAL	HILDA MARIA QUIROZ DE ANGULO	14,470,742
ORDINARIO LABORAL	JARABA VARGAS MONICA LILIANA	13,825,969
ORDINARIO LABORAL	NURYS CARRASCAL MONTERROZA	6,570,385
ORDINARIO LABORAL	EDUARDO DANIEL BARBOSA BURGOS	6,001,497
ORDINARIO LABORAL	DAICI LOBO MESA	76,518,375
ORDINARIO LABORAL	URIBE MARTINEZ OSWALDO	12,839,499
ORDINARIO LABORAL	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	4,413,398
ORDINARIO LABORAL	PORVENIR PENSIONES Y CESANTIAS	16,482,520
ORDINARIO LABORAL	Angela Herazo	10,224,519
ORDINARIO LABORAL	Yaneth Vergara Fonseca	27,011,428
ORDINARIO LABORAL	CARMELO SAENZ DE LA OSSA	37,132,364
Subtotal Contingencias		1,561,758,193
Procesos por Inexatitudes en Aportes UGPP		37,210,799
Total Contingencias		1,598,968,992

Las provisiones por los procesos judiciales y litigiosos en contra de la entidad con corte de diciembre de 2025 se sitúan en \$1.561 millones; la política de metodología de cálculo fue actualizada en Acta de <Consejo Directivo 095 de mayo 23 de 2024, a continuación, resumen de la metodología de cálculo de acuerdo con lo preceptuado en la política aludida:

METODOLOGIA PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACION DE LA PROVISION CONTABLE

De acuerdo con la resolución 0075 del 16 de febrero de 2017 de la Superintendencia Del Subsidio Familiar, Las Cajas De Compensación, deberán adoptar la valoración y metodología para incluir las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con lo expuesto en la misma. Teniendo en cuenta que esas obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir, que su origen está sujeto a la ocurrencia de un hecho futuro e incierto, en tal sentido, las obligaciones que surjan de procesos judiciales y conciliaciones en donde La Caja De Compensación Familiar De Sucre – Comfasucre sea parte, adquieren esta cualificación de contingente por cuanto su nacimiento depende de la expedición de sentencias o

laudos condenatorios y de suscripción de conciliaciones que impliquen para la entidad, el pago de indemnizaciones a terceros.

En sentido, se debe excluir todos los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, aquellos en donde no hay pretensiones económicas que genere erogación, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia. Tras la contestación de la demanda se debe realizar el registro contable, para que en el evento en que profiera sentencia y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida se deberá actualizar la provisión contable, por lo que, será el apoderado de cada proceso el encargado de evaluar y calificar el riesgo procesal y junto con el área financiera, determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos. En este sentido, la metodología a implementar consta de cuatro (4) pasos en los que debe actuar el apoderado del proceso y el encargado del área financiera: 1. Determinar el valor de las pretensiones. 2. Ajustar el valor de las pretensiones. 3. Calcular el riesgo de condena. 4. Registrar el valor de las pretensiones.

PRIMER PASO

DETERMINACION DEL VALOR DE LAS PRETESIONES

El apoderado del proceso deberá determinar el valor total de las pretensiones de la demanda, de acuerdo a los diferentes tipos de pretensiones, los cuales se describen a continuación. En todos los casos, con independencia de si es posible determinar o no dicho valor, garantizando que la información obtenida fluya de manera oportuna al área contable.

Pretensiones Determinadas:

El apoderado del proceso debe definir el valor de las pretensiones del demandante sumado todas las pretensiones de la demanda.

Pretensiones Indeterminadas:

De ser posible, el apoderado del proceso debe determinar el valor de las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta:

- | Datos históricos de situaciones similares
- | Sentencias precedentes
- | Doctrinas jurisprudenciales

Siempre y cuando las mismas tengan la vocación de generar erogación económica para la entidad

Pretensiones Periódicas Laborales

El apoderado del proceso debe tasar el valor de los dineros adeudados tomando como referencia para el inicio del cálculo, lo siguiente:

Fecha indicada por el demandante
Fecha final
Fecha estimada de pago

La calificación del riesgo y provisión contable se realizarán por el apoderado utilizando la tabla Excel la cual cuenta con las fórmulas correspondientes para el cálculo de la provisión.

SEGUNDO PASO

AJUSTAR EL VALOR DE LAS PRETENSIONES

Para realizar el ajuste de las pretensiones, se debe indexar el valor de las pretensiones, para luego efectuar su tasación real y por último, de conformidad con la duración estimada del proceso, expresar el valor anterior en valor presente neto.

Con el objetivo de indexar el valor de las pretensiones de la demanda a la fecha actual, el abogado deberá dividir el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente, entre el IPC certificado por el DANE para el mes en el cual se presentó la demanda. La cifra resultante se multiplica por el valor de las pretensiones de la demanda

$$\boxed{\text{Valor de las pretensiones indexado}} = \boxed{\text{Valor de las pretensiones}} \times \frac{\text{IPC inicial}}{\text{IPC final}}$$

El apoderado externo deberá estimar, con base en su experiencia, el valor de que efectivamente tendría que pagar la entidad en caso de ser condenada y utilizar este monto como referencia para los registros contables.

TERCER PASO

CALCULAR EL RIESGO DE CONDENA

Para cada proceso el apoderado debe calificar el nivel de riesgo de pérdida por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.

- ALTO:

Es muy probable que el riesgo se dé y la caja de compensación familiar de sucre – Comfasucre obtenga un fallo desfavorable y consecuencia se tenga que pagar.

- MEDIO:

Los riesgos son válidos, aunque no suficientes para representar un peligro potencial.

- BAJO:

Los riesgos son inexistentes o inoperantes

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda

Para aplicar el porcentaje del (50%) se tendrá en cuenta si las pruebas son o no contundentes, o no se presentan pruebas o no demuestran los hechos relacionados en la demanda. 5.3.2.1 Riesgo Alto El material probatorio aportado por el demandante es válido desde el punto de vista jurídico para demostrar la existencia del origen de la demanda

5.3.2.2 Riesgo Medio

El material probatorio aportado por el demandante es válido desde el punto de vista jurídico, pero no es contundente a la hora de demostrar la existencia del origen de la demanda.

5.3.2.3 Riesgo Bajo El material probatorio aportado no es suficiente para demostrar la existencia del origen de la demanda.

5.3.2 Presencia de riesgo procesal y extraprocesal El porcentaje a aplicar del (10%) se tiene en cuenta por el número de proceso en sede administrativa fuera de la ciudad, este criterio se asocia a riesgos tales como:

Área geográfica por competencia del titular
Cambio de titularidad del despacho
Idoneidad y experticia del apoderado
Arrimo oportuno de las pruebas solicitadas
Número de instancias asociadas en el proceso
Medidas de descongestión judicial

5.3.3.1 Riesgo Alto

Los riesgos representan un peligro potencial

5.3.3.2 Riesgo Medio

Los riesgos son válidos, pero no alcanzan a ser un peligro potencial

5.3.3.3 Riesgo Bajo

Los riesgos son inexistentes o inoperantes

5.3.3 Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia

El porcentaje aplicar del (40%) aplicar se tiene en cuenta el número de fallos específicos a favor de la Caja Compensación Familiar de sucre – Comfasucre

5.3.3.1 Riesgo Alto

Existe suficiente material jurisprudencial en casos similares en donde se han proferidos fallos en contra de la entidad

5.3.3.2 Riesgo Medio

Se han presentado algunos casos similares que podrían definir líneas jurisprudenciales con el respectivo impacto negativo o no existe ningún antecedente similar o jurisprudencial.

5.3.3.3 Riesgo Bajo

Existe antecedente similar o jurisprudencial que han sido favorables para la entidad.

Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

4 CUARTO PASO

REGISTRAR EL VALOR DE LAS PRETENSIONES.

Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá realizar el registro del proceso en el formato establecido por la caja de compensación, como se indica a continuación:

a) Si la probabilidad de pérdida se clasifica como ALTA (igual o superior al 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.

b) Si la probabilidad de pérdida se clasifica como MEDIA (superior al 25% e inferior al 50%), el apoderado registrará "0" en el formato establecido por la caja de compensación y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden

Si la probabilidad de pérdida se clasifica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registrará el valor "0" en el formato establecido por la caja de compensación y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.

METODOLOGIA PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACION DE LA PROVISION CONTABLE		
ITEM	CONCEPTO ABOGADO	PORCENTAJE
1	Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda	50%
2	Presencia de riesgo procesal y extraprocesal	10%
4	Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia	40%
TOTAL		100%
ITEM	NIVELES	PORCENTAJE
1	ALTO	igual o superior al 50%
2	MEDIO	superior al 25% e inferior al 50%
3	BAJO	entre el 10% y el 25%

El área de contabilidad una vez estipulada la provisión de los procesos judiciales, solamente podrá excluirla cuando se haya proferido sentencia favorable en instancia definitiva.

(i) Con la escisión del programa de salud se decidió en comité financiero reversión de las provisiones de reservas técnicas causadas para cubrir los riesgos es salud en cuanto a los costos, por ello con el cierre de este servicio de la Caja y por principio de prudencia se mantiene provisión por \$130 millones para cubrir posibles eventos por reclamaciones o servicios no reconocidos durante la operación.

17.NOTA 17 PATRIMONIO.

Con corte a 31 de diciembre de 2025, el detalle es el siguiente:

Patrimonio	2025	2024
Para administración y servicios sociales	41,748,287,337	36,728,977,626
Para programas de salud	8,272,481,121	8,272,481,121

Para otros programas	2,126,000,000	926,000,000
Donaciones	128,620,932	128,620,932
Activos fijos adquiridos con recursos de fondos con destinación específica	8,180,258,978	7,844,520,057
Reservas obligatorias (*) (**)	10,801,882,213	10,626,580,390
Remanentes del ejercicio admón. y Servicios sociales (i)	3,164,665,339	7,904,148,725
Remanentes/déficit Operaciones Discontinuas Salud	-404,626,427	642,129,739
Remanentes acumulados (ii)	9,725,579,244	7,016,042,053
Déficit acumulado(iii)	-25,143,701,960	-25,785,831,699
Efectos por convergencia a las niif	17,452,769,491	17,452,769,491
De propiedades planta y equipo medidas por el método de la revaluación(***)	59,559,529,591	57,355,128,277
Total Patrimonio	135,611,745,860	129,111,566,712

El total patrimonio de la Corporación a corte a diciembre de 2025 asciende a la suma de \$135.611 millones, con un incremento patrimonial del 5% equivalentes a \$6.500 millones, que obedecen a la capitalización de las inversiones realizadas en el centro recreacional y aumento del fondo de crédito en \$1.200 millones, también inversiones con recursos de fondos de destinación específica y a aumento por ajuste de la propiedad planta y equipos (ORI).

(*) para la vigencia 2025, “Ley 21 de 1982 en su artículo 58 establece lo siguiente. “Toda Caja de Compensación Familiar, para atender oportunamente las obligaciones a su cargo, constituirá una reserva de fácil liquidez, hasta la cuantía que señale su Consejo Directivo, la cual no podrá exceder del monto de una mensualidad del subsidio familiar reconocido en dinero en el semestre inmediatamente anterior, ni ser inferior al treinta por ciento (30%) de esta suma. Los recursos con que se constituya esta reserva legal procederán de la suma a que hace referencia el numeral 3o. del artículo 43 de la presente Ley. Disminuida o agotada la reserva, volverá a formarse hasta la cuantía señalada”.

Para la vigencia 2025 en cuenta de Reservas Obligatorias presenta un comportamiento estable respecto de la vigencia anterior, se realiza el traslado a reservas de los remanentes líquidos vigencia 2024 y así mismo se capitaliza el uso de estas y se lleva a resultados de ejercicios anteriores lo aplicado al saneamiento de pasivos.

Igualmente, la entidad durante la vigencia fiscal cumplió con los parámetros máximos y mínimos de constitución de la Reserva Legal;

El saldo de la Reserva Legal se encuentra registrado en la Cuenta Contable 330505 “Reserva Legal”, por valor total de \$2.052 millones.

A continuación, se relaciona el comportamiento de la Reserva Legal durante los dos semestres de la vigencia fiscal 2025;

Mes	I Semestre 2025	Mes 2	II Semestre 2025
Enero	2,054,865,167	Julio	3,001,494,895
Febrero	2,650,850,651	Agosto	3,081,568,139
Marzo	2,708,299,417	Septiembre	2,967,796,120
Abril	3,083,742,117	Octubre	3,152,298,926
Mayo	2,950,480,366	Noviembre	3,107,929,340
Junio	3,033,091,007	Diciembre	3,185,467,650
Total	16,481,328,725	Total	18,496,555,070
Promedio	2,746,888,121	Promedio	3,082,759,178
Tope Maximo	2,746,888,121	Tope Maximo	3,082,759,178
Tope Minimo	824,066,436	Tope Minimo	924,827,754

Teniendo en cuenta el citado artículo 58 de la Ley 21 de 1982, el tope máximo por el cual se debe tener constituida la reserva legal ascendería a la suma de \$3,082 millones, el tope mínimo en \$924 millones, indicando lo anterior se informa que la entidad cumple con los parámetros establecidos por ley; el manejo financiero de La Reserva Legal, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTÍCULO SEGUNDO, para lo cual se tienen cuenta de ahorros en banco AV Villas N° 831-145-115 con un saldo a diciembre 31 de 2025 es \$2.110 millones.

(**) Durante la vigencia 2025, fue aprobado por el Consejo Directivo en acta No. 106 de marzo de 2025, *el uso que se le dará a los rendimientos líquidos o remanentes que arrojen en el respectivo ejercicio las operaciones de COMFASUCRE*, con fundamento a lo establecido en la Ley 21 de 1982 en su Artículo No. 54 numeral 5° y a lo preceptuado en el numeral 19 del Artículo No. 33 de los Estatutos de la Corporación, *de conformidad con la Ley*. En este sentido se realiza traslado por valor de \$9.694.611.534 desde los “remanentes acumulados” hacia la reserva obligatoria denominada “Reservas para obras y programas de beneficio social”. Estos corresponden a los remanentes líquidos de la operación 2024.

(i)El resultado del ejercicio para vigencia 2025 presenta excedentes por valor de \$2.760 millones; por las operaciones discontinuadas del cerrado programa de salud un déficit de \$404 y remanente por las actividades de administración y servicios sociales por \$3.164 millones, que comparado con el resultado del ejercicio 2024 de \$8.546 millones, que, aunque disminuyó sigue mostrando un panorama muy favorable.

(ii)Los remanentes acumulados presentan incremento en el periodo por ajuste por la utilización de \$4,500 millones correspondientes al 50% de los remanentes del saldo de obras vigencia 2024, los cuales se utilizaron de acuerdo a autorización de Consejo Directivo en el saneamiento de pasivos no escindidos del cerrado programa de salud.

(iii)El déficit acumulado presenta un decremento leve del 2% equivalentes a \$642 millones, producto de la conjunción de el remanente obtenido por operaciones discontinuas en periodo 2024 por valor de \$642 millones, de acuerdo a autorización de Consejo Directivo en acta 106 de marzo de 2025.

(***) El Otro Resultado Integral (ORI), corresponde a la revalorización del patrimonio presenta un incremento del 4% equivalentes a \$2.204 millones, dada por la actualización del valor de la propiedad planta y equipo de la corporación, la cual se mide por el modelo del costo revaluado (valor razonable) según la política contable, la siguiente tabla muestra el detalle de lo indicado.

De PPYE medidas por el método revaluación		
Terrenos	26,059,518,551	24,421,132,677
Construcciones y edificaciones	26,370,890,158	27,561,554,873
Maquinaria y equipo	-279,073,280	-347,494,684
Equipo de oficina	3,900,215,721	3,252,161,918
Equipo de computación y comunicación	1,604,935,169	1,401,882,579
Equipo de hotelería, restaurante y cafetería	-106,628,483	-140,506,640
Flota y equipo transporte	1,859,566,224	1,056,292,023
Flota y equipo fluvial y/o marítimo	150,105,532	150,105,532
Total DE P, P Y EQU.MEDIDAS POR EL METODO REVALUACION	59,559,529,591	57,355,128,277

18.NOTA 18. INGRESOS.

Los ingresos de la entidad reflejan las operaciones continuadas entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2025;

A 31 de diciembre de 2025, el detalle de los ingresos por actividades ordinarias es el siguiente:

Ingresos actividades Ordinarias	2025	2024
APORTES	103,144,215,768	94,331,286,763
APORTES EMPRESAS NO AFILIADAS X PRESCRIPCIÓN	376,907,000	324,584,667
APORTES IND, PENSIONADOS Y DESEMP. X PRESCRIPC	20,052,200	13,063,200
EDUCACION FORMAL	3,267,379,629	3,733,701,304
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	189,169,986	144,845,000
BIBLIOTECAS	0	89,126,054
CULTURA	0	526,387
VIVIENDA	10,960,000	99,102,224
RECREACION,DEPORTE Y TURISMO	4,597,146,054	3,206,891,481
CREDITO SOCIAL	231,173,827	138,331,567
Total	111,837,004,464	102,081,458,646

Los ingresos por las actividades ordinarias ascienden a la suma total de \$111.837 millones a corte 31 de diciembre de 2025, presentando un incremento del 10% respecto a la vigencia anterior; discriminados de la siguiente manera: por concepto de aportes parafiscales ascendió a la suma de \$103.541 millones, de los cuales se \$100.625 millones corresponden al recaudo parafiscal del 4% Artículo 43 Ley 21 de 1982. Por su parte los ingresos por Aportes por concepto de (Independientes 2%, pensionados 2%, Voluntarios e independientes 0.6%, intereses por

mora aportes, Rendimientos Financieros de recursos del 4%), suman \$2.916 millones, los ingresos por concepto de aportes parafiscales representan un 93% del ingreso de la Entidad, mientras que el relacionado con servicios sociales significan el 7% equivalentes a \$8.295 millones.

Los ingresos por Aportes de Empresas No Afiliadas Prescritos ascendieron a la suma de \$338 millones, Así mismo, los ingresos por prescripción por pensionados e independientes por valor de \$20 millones. Cabe señalar que la entidad dio estricta sujeción al traslado de los recursos de acuerdo con la Circular Externa No 020 de 2017, los cuales hacen parte del SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL-SOPBS, y se trasladan los primeros (20) veinte días del mes siguiente.

Los ingresos de educación ascienden a la suma de \$3.267 millones, presentando una disminución del 12% equivalentes a \$466 millones, justificándose en la baja en coberturas del 20% donde se pasó de 955 alumnos en 2024 a 765 en 2025, esta variación se presenta por las restricciones en las admisiones con la cuales se pretende mejorar el rendimiento académico de la institución educativa. Es imperativo manifestar que durante la vigencia fiscal 2025, no se dio aplicación al Subsidio a la Demanda de los servicios de Educación, toda vez que la fuente de financiación se estableció con cargo a Ley 115 de 1994 y excedentes del 55% para la sección de preescolar.

Los ingresos de educación para el trabajo y desarrollo humano ascienden a la suma de \$189 millones, presentando un incremento del 31% respecto a año 2024, equivalentes a \$44 millones. Estos ingresos devienen principalmente de ejecución de programas de la misma corporación a través de convenios administrativos internos con Fosfec.

Los ingresos de recreación ascendieron a la suma de \$4.597 millones, con crecimiento del 43%, equivalentes a \$1.390 millones, incremento justificado por mayor número de eventos de recreación y deportivo en el centro recreacional los campanos especialmente por la realización de los Juegos Intercajas de la confraternidad 2025.

El servicio de crédito social presenta ingresos por la suma de \$231 millones, producto de los intereses generados en la colocación de los créditos a los afiliados a la caja, presentando un incremento importante del 67% equivalente a \$92 millones, esto se justifica porque en 2025 en el primer semestre se amplió el fondo de crédito logrando así colocar mayor número de créditos, es decir mayores recursos colocados.

19. NOTA 19. COSTOS.

Los Costos de la entidad reflejan las erogaciones por la oferta de los servicios y pago de la prestación social subsidio monetario de las operaciones continuadas entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2025;

A 31 de diciembre de 2025, el detalle de los costos es el siguiente:

Costos	2025	2024
SUBSIDIO EN DINERO	36,510,946,680	36,723,926,317
EDUCACION FORMAL□	7,600,163,592	6,859,929,353
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	195,096,452	125,170,426
BIBLIOTECAS	550,389,770	503,724,622
RECREACION DEPORTES / TURISMO	13,125,685,321	9,757,908,163
TOTAL COSTOS	57,982,281,815	53,970,658,881

Los costos de la entidad se ubican en \$57.982 millones, presentando un incremento del 7% respecto a la vigencia 2024 por valor de \$4.011 millones, el 60% de los costos corresponde al subsidio en dinero pagado a los afiliados de la caja en sujeción a lo establecido en la ley 21 de 1982 Artículo No 1, el cual indica lo siguiente;

(...)

El subsidio familiar es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el Alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad.

En virtud de lo establecido con anterioridad la entidad reconoció un valor total de \$34.977 millones como Cuota Monetaria, la suma de \$1.318 millones por concepto de transferencia a FOSFEC como una de sus fuentes según lo establece el literal A del artículo 6 de la Ley 789 de 2002 y la generación de Excedentes del 55% por la suma de \$215 millones. Para vigencia 2025 se pagaron 563.927 cuotas. El 67% del costo está representado en lo referente a subsidio monetario, equivalentes a \$36.510 millones, mientras que el costo de los servicios sociales representa el 33% lo que equivale a \$21.471 millones.

Los costos de Educación Formal ascendieron a \$7.600 millones, presentando un incremento del 11% equivalente a \$740 millones, es imperativo señalar que, los costos de educación corresponden a la Prestación del Servicio Educativo en la institución Educativa COMFASUCRE, de su propiedad, en cumplimiento de los preceptos normativos establecidos en el artículo No 190 de la Ley 115 de 1994. Importante informar que dentro de estas erogaciones se encuentra el costo de la planta de profesores y que representa un 58% del total; incremento justificado también en el incremento de salarios por el 9.54% para la vigencia 2025.

Los costos de Educación para el Trabajo ascendieron a la suma de \$195 millones, derivado de la ejecución de capacitaciones a personal activo de Fosfec.

Para la vigencia 2023 entró en funcionamiento el servicio de biblioteca, a través de una unidad móvil Bibliomovil (Vehículo chasis mas Furgon), servicio abierto al público y subsidiado al 100%, financiado con subsidio a la oferta como lo establece el Numeral 5 del Artículo 16 de la Ley 789 de 2002, el cual su costo de prestación del servicio para el año 2025 ascendió a \$550 millones, presentando un incremento del 9% equivalente a 46 millones.

Los costos de Recreación, Deporte y Turismo crecieron en un 35%, pasando de \$9.757 millones en 2024 a ubicarse en \$13.125 millones en 2025, la operación del centro recreacional, mantenimientos para optimización del centro para la realización de los juegos de la confraternidad y los costos directos fueron asociados a este servicio de recreación y servicio conexo de restaurante y cafetería, turismo y demás actividades de recreación, jalonan este incremento, situación que permitió que los afiliados y su núcleo familiar disfrutaran de este servicio. Se manifiesta que los ingresos por este mismo servicio crecieron en un 43% guardando concordancia el principio de asociación y causalidad.

Es importante señalar que, los costos de las Unidades de Negocio que la norma permite subsidiar, son compensados con el Subsidio a la Oferta y demanda, con cargo al **SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL – SOPBS**, por valor total de \$24.714 millones, de los cuales el 12% corresponde a Demanda de Recreación, biblioteca, educación formal y no formal por valor de \$2.898 millones, el 35% a la oferta del colegio por valor de \$8.732 millones, la oferta en Recreación por valor de \$12,572 millones equivalentes al 51% y finalmente la oferta por biblioteca por el 2% equivalentes a \$509 millones, en tal sentido esta aplicación permite corregir los déficit generados por las Unidades de Negocio Subsidiadas (Recreación, Educación y Biblioteca).

20.NOTA 20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Los gastos de la entidad reflejan las operaciones continuadas entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2025;

A 31 de diciembre de 2025, el detalle de los gastos de administración es el siguiente:

Gastos de administración	2025	2024
GASTOS DE PERSONAL	13,620,960,583	11,695,658,793
HONORARIOS	1,209,421,993	1,245,790,946
IMPUESTOS	872,525,367	365,082,307
ARRENDAMIENTOS	0	31,994,631
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	234,182,665	158,561,388
SEGUROS	77,905,495	115,219,747
SERVICIOS	2,115,207,947	2,637,431,774
GASTOS LEGALES	232,800	17,616,970
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	684,822,414	511,760,931
ADECUACION E INSTALACIONES	17,503,000	2,295,000
GASTOS DE VIAJE	107,907,126	78,139,945
DEPRECIACIONES	1,099,701,835	914,445,405
AMORTIZACIONES	83,912,710	130,309,578
PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y PROMOCION	252,676,136	380,776,192
DIVERSOS	410,892,910	627,844,735
DETERIORO	291,228,097	498,288,570
TOTAL	21,079,081,079	19,411,216,912

Los gastos de administración ascienden a la suma de \$21.079 millones, presentando un crecimiento del 9% respecto de la vigencia 2024. Se puede inferir que este incremento se ajusta a las variables económicas para la vigencia como incremento del salario mínimo del 9,54%, IPC de 5,2%. En consideración a ello, el incremento de este rubro equivale a \$1.667 millones, además teniendo en cuenta que el gasto de nómina representa un 65% dentro de esta estructura y que su aumento para la vigencia 2025 fue del 9.54%. en términos generales se puede decir que la entidad viene dando manejo a cada uno de los conceptos de este rubro.

Lo anterior indica que la corporación tiene una estructura de gastos operativos estable donde el 80% de ellos lo conforman; gastos de personal el 65% con \$13.620 millones; servicios 10% con \$2.115 millones y honorarios el 6% con \$1.209 millones.

La ley 21 de 1982, ARTÍCULO 43 establece. “Los aportes recaudados por las cajas por concepto del subsidio familiar se distribuirán en la siguiente forma: Numeral 2. Hasta un diez por ciento (10%) para gastos de instalación, administración y funcionamiento.

Las normas que rigen el Subsidio Familiar establecen que existe un tope máximo de gastos de administración, en los cuales las Cajas de Compensación pueden incurrir con el fin de atender los servicios prestados por la entidad, en este orden de ideas la ley 789 de 2002 en el Artículo 18. Gastos de administración y contribuciones para supervisión. Los gastos de administración de las Cajas se reducirán a partir de la vigencia de la presente ley, para el año 2003 serán máximo del nueve por ciento (9%) de los ingresos del 4%, a partir del año 2004 serán máximo del ocho por ciento (8%) de los ingresos antes mencionados.

A continuación, se detalla el cumplimiento de los porcentajes de gastos de administración a corte 31 de diciembre de 2025:

CONCEPTO	2025	% Gasto	Valor \$ 2025
DE EMPRESAS AFILIADAS	100,625,427,647	8%	8,050,034,212
APORTES EMPRESAS NO AFILIADAS X PRESCRIPCION	338,130,400	8%	27,050,432
TOTAL	100,963,558,047		8,077,084,644

En observancia de los preceptos normativos correspondientes al cumplimiento de los gastos de administración de 8%, se indica que, la entidad percibió ingresos del 4% de empresas afiliadas y prescritos de empresa no afiliadas por valor total de \$100.963 millones, de los cuales el 8% equivalen a \$8.077 millones, por consiguiente, la entidad a corte 31 de diciembre de 2025, **CUMPLE** en lo referido al porcentaje de ejecución del 8%.

- Redistribución de Gastos Administrativos Vigencia 2025

La entidad durante la vigencia fiscal 2025, dio aplicación a la redistribución de gastos administrativos conforme a las disposiciones legales que rigen la materia;

El marco normativo que rige el Sistema del Subsidio Familiar establece que cuando existe exceso de gastos de administración, el Artículo N° 21 de la ley 789 de 2002, establece en su numeral 17 “Excederse del porcentaje autorizado para gastos de administración instalación y

funcionamiento durante dos ejercicios contables consecutivos, a partir de la vigencia de la presente ley. Para tal efecto, se considerarán como gastos de administración, instalación y funcionamiento, aquellos que se determinen conforme las disposiciones legales. En todo caso, debe tratarse de un método uniforme de cálculo de gastos administrativos precisando la forma de distribución de costos indirectos que se deben aplicar a los distintos servicios, proporcionalmente a los egresos que cada uno de ellos represente sobre los egresos totales de la respectiva Caja.”.

Posteriormente, la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Circular Externa N° 023 del 23 de diciembre de 2003, impartió directrices a las Cajas de Compensación Familiar respecto al manejo de los fondos de ley con destinación específica, así mismo, sobre la distribución y aplicación del exceso de gastos.

En la Circular Externa N° 023, en el numeral 2.1. **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**, a la luz de la letra dice:

(“”)

Concepto.

“Para la distribución de los recursos del Subsidio Familiar de que tratan las Leyes 21 de 1982 y 789 de 2002, se consideran Gastos de Administración, Instalación y Funcionamiento los ocasionados en el desarrollo del objeto social principal del ente económico y que se registran sobre la base de causación, las sumas o valores en que se incurra durante el ejercicio por la dirección, planeación, organización, ejecución y seguimiento del desarrollo de la actividad operativa de la Corporación, incluidas las áreas financiera, comercial, legal, administrativa y los gastos en que se incurra para la ampliación o apertura de instalaciones físicas”.

De acuerdo con el marco normativo aludido anteriormente, se establece que los gastos de administración, instalación y funcionamiento, se encuentran algunas clasificaciones como se detalla a continuación:

- Gastos de Personal
- Honorarios
- Impuestos
- Arrendamientos
- Contribuciones y Afiliaciones
- Seguros
- Servicios
- Gastos Legales
- Mantenimiento, Reparaciones y Remodelaciones locativas
- Adecuación e Instalación
- Gastos de Viaje
- Gastos de Propaganda y Publicidad

- Depreciaciones
- Amortizaciones
- Provisiones
- Transferencias de Ley (ICBF, SENA, ESAP, Salud e Institutos Técnicos)

Respecto a la aplicación de los porcentajes de los gastos de administración, instalación y funcionamiento, la Superintendencia del Subsidio Familiar, estableció para los fondos de ley y demás unidades de negocio las siguientes directrices.

De conformidad con lo preceptuado en al Circular Externa No 023 de 2003, los porcentajes límite de gastos de administración, instalación y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar son los siguientes:

- Gastos de administración del 8% - Ley 789 de 2002, Artículo 18
- Gastos de administración FOVIS – Decreto No 2620 de 2000
- Gastos de administración FONIÑEZ – Ley 789 de 2002
- Gastos de administración FOSFEC - Ley 789 de 2002 y modificaciones

Que en cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la distribución de gastos de administración, la entidad dio estricta aplicación a la METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS aprobada por el Consejo Directivo mediante Acta No 069 del 28 de Julio de 2022, en la cual se establecen los criterios técnicos y financieros conforme a lo establecido en el artículo 21 numeral 17 de la Ley 789 de 2002.

A continuación, se relacionan los gastos redistribuidos a corte 31 de diciembre de 2025;

Concepto	2025	Vigencia 2024	Var \$	Var %
Institución Educativa-Colegio	4,927,198,770	4,639,658,750	287,540,020	6%
Recreación y Deportes	7,531,385,191	6,664,526,936	866,858,255	13%
Total	12,458,583,961	11,304,185,686	1,154,398,275	10%

El valor de los gastos de administración redistribuidos a las Unidades de Negocio Subsidiadas (Recreación, Deporte y Turismo), así como, el valor redistribuido a la Institución Educativa ascendió a la suma de \$12.458 millones.

21.NOTA 21. APROPIACIONES DE LEY Y TRASNFERENCIAS

A 31 de diciembre de 2025 el detalle de las apropiaciones de Ley y transferencia:

CONCEPTO	2025	2024
Apropiación -Fondo Fovis -VIVIENDA	4,038,542,322	1,382,671,324
Apropiación -Fondo Fovis - FONIÑEZ	6,057,813,484	2,304,452,203
Apropiación -Fondo Fovis - FOSFEC	2,019,271,160	921,780,878
Apropiación -Ley 100/1993	5,048,177,903	4,608,904,388
Apropiación -Ley 115/1994	2,987,259,275	3,004,684,880
Apropiación -Reducción Gastos Administración	2,019,271,160	1,843,561,756
Apropiación -Ley 1636/2013 - 6.25%	6,310,222,381	5,761,130,489
Apropiación -Contribución Supersubsidio	1,009,635,581	921,780,878
Apropiación -Reserva Legal Ley 21/1982 Artículo No 58	0	288,783,730
TOTAL	29,490,193,266	21,037,750,527

Los porcentajes de las apropiaciones de ley se establecen conforme a las disposiciones legales referidas en la Ley 789 de 2002 Artículo 6 Literal C, Artículo 19 - Ley 25 de 1981, Artículo 217 ley 100 de 1993, Artículo 46 Ley 1438 de 2011, Numeral 2 Artículo 6 Ley 1636 de 2013, Artículo 63 LEY 633 de 2000 - Circular Externa N° 014 de 2011-Artículo N° 1, Artículo 64 ley 633 de 2000, Artículo 16 Num 8 Ley 789/2002 Art 19 Decreto 827 2003, Artículo 6 LEY 789 de 2002, Artículo 6 Ley 1636 DE 2013, Artículo 43, Numeral 3 y Artículo No 58 Ley 21 de 1982, Artículo 6 Literal A Ley 789 de 2002 y Decreto No 1902 de 1994, Artículo 5, Circular Externa No 020 de 2011, Artículo 5.

En virtud del marco normativo aludido con anterioridad, la Superintendencia del Subsidio Familiar expidió la Resolución No 0084 del 30 de enero de 2025, mediante la cual estableció los porcentajes de apropiaciones de Ley para esta vigencia. Por consiguiente, COMFASUCRE dio estricto cumplimiento a lo normado aplicando los porcentajes y mecanismos consagrados en la normatividad.

Las apropiaciones de ley a corte 31 de diciembre de 2025, ascienden a la suma de \$29.490 millones, distribuidas en apropiaciones derivadas del recaudo del 4% y apropiaciones por Prescripción de Aportes de Empresas No Afiliadas, conforme a la Circular Externa No 020 de 2017.

Las apropiaciones de ley presentaron un incremento significativo del 40% respecto del 2024, el cual en términos financieros suma \$8.452 millones, este aumento deviene por ubicación de la corporación en el rango del 80% y 100% respecto al cociente nacional por lo tanto su apropiación Fovis pasó del 5% en 2024 a 12% en 2025, las demás apropiaciones crecieron de acuerdo con el comportamiento de incremento de los aportes del 4%.

CONCEPTO	2025	2024	VAR \$	VAR %	Vertical
APROPIACIONES DE LEY Y TRANSFERENCIAS	\$29,391,429,601	\$20,963,722,134	\$8,427,707,467	40%	100%
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	\$10,062,542,766	\$4,592,675,165	\$5,469,867,601	119%	34%
SALUD LEY 100	\$5,031,271,383	\$4,592,675,155	\$438,596,228	10%	17%
EDUCACION LEY 115/93	\$2,977,254,841	\$2,994,102,128	(\$16,847,287)	-1%	10%
FOSFEC	\$10,314,106,334	\$7,577,914,010	\$2,736,192,324	36%	35%
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMIL	\$1,006,254,277	\$918,535,031	\$87,719,246	10%	3%
RESERVA LEGAL	\$0	\$287,820,645	(\$287,820,645)	-100%	0%

En relación a las apropiaciones derivadas del 4% de empresas afiliadas, se informa que el ingreso por este concepto para la vigencia fiscal 2025 se ubicó en \$100.625 millones, de los cuales devienen las apropiaciones descritas en la tabla anterior por valor total de \$29.391 millones, como se ha manifestado anteriormente el incremento del 40% se presenta por el cambio de porcentaje de Fovis del 5% en 2024 al 12% en 2025.

CONCEPTO	2025	2024	VAR \$	VAR %	Vertical
APROPIACIONES DE LEY Y TRANSFERENCIAS	\$98,763,665	\$74,028,392	\$24,735,273	33%	100%
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	\$33,813,040	\$16,229,240	\$17,583,800	108%	34%
SALUD LEY 100	\$16,906,520	\$16,229,233	\$677,287	4%	17%
EDUCACION LEY 115/93	\$10,004,434	\$10,582,752	(\$578,318)	-5%	10%
FOSFEC	\$34,658,367	\$26,778,235	\$7,880,132	29%	35%
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMIL	\$3,381,304	\$3,245,847	\$135,457	4%	3%
RESERVA LEGAL	\$0	\$963,085	(\$963,085)	-100%	0%

Los ingresos con cargo a aportes de Empresa No Afiliadas por Prescripción ascendieron a la suma de \$338 millones, por consiguiente, las apropiaciones de ley representan a \$98 millones, presentando un decremento del 33% respecto de 2024, por la suma de \$24 millones, a pesar de que, la prescripción se presenta conforme a lo establecido en la Circular Externa No 020 de 2017, sin embargo, su incremento está sujeta también al aumento del porcentaje fovis.

Las cuentas bancarias de los fondos de ley con destinación específica, actualmente se encuentran marcada como exentas de GMF (Gravámenes a los Movimientos Financieros) y retención en la fuente, teniendo en cuenta su destinación.

22. NOTA 22. OTROS INGRESOS

Los Otros Ingresos de la entidad reflejan las operaciones continuadas entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2025;

A 31 de diciembre de 2025, el detalle de otros ingresos es el siguiente:

Otros Ingresos	2025	2024
OTRAS VENTAS (APROVECHAMIENTOS)	1,460,000	580,000
SUBSIDIOS NO COBRADOS	130,910,680	85,819,206
ARRENDAMIENTOS	29,997,376	80,715,963
SERVICIOS	3,710,663	2,121,496
RECUPERACIONES (*)	171,122,957	453,300,322
AJUSTE AL VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADO	414,911,844	114,301,965
DIVERSOS	41,688,610	8,171,846
TOTAL OTROS INGRESOS	793,802,129	745,010,798

El valor de otros ingresos se ubicó en \$793 millones, presentando un incremento del 7% respecto al 2024 por la suma de \$48 millones, presentando una variación estable. Los principales conceptos que se detallan en este rubro son:

Los Subsidios Girados No Cobrados prescritos ascendieron a la suma de \$130 millones, equivalente al 16% del total de otros ingresos, lo anterior deviene del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21 de 1982 artículo No 6 “Las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo. Sin embargo, el derecho a la cuota correspondiente a un mes determinado, caduca al vencimiento del mes subsiguiente, en relación con los trabajadores beneficiarios que no hayan aportado las pruebas del caso, cuando el respectivo empleador haya pagado oportunamente los aportes de ley por intermedio de una Caja de compensación familiar o de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero”. De tal forma, que la entidad ha seguido desplegando todas las acciones tendientes a minimizar la prescripción, para lo cual se realizó publicidad en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp), en la página Web de COMFASUCRE, mensajes de texto, lo anterior que permitiera disminuir la prescripción, sin embargo, una vez cumplido los tres (03) años se proceden a prescribir las Cuotas Monetarias y trasladarse al SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL-SOPBS, de acuerdo con la Circular Externa No 020 de 2017.

Los arrendamientos se ubicaron en \$29 millones, está representado principalmente por concesión de la cafetería de la institución educativa y alquiler de stands en feria de vivienda 2025.

(*) Las recuperaciones ascendieron a \$171 millones, este concepto representa el 22% del total de Otros Ingresos, su composición deviene de las incapacidades y licencias de maternidad, también a recuperación en provisiones de prestaciones sociales, provisión de procesos judiciales entre otros conceptos.

Los ingresos contables por concepto de valorización de la propiedad de inversión para la vigencia 2025 suman \$414 millones, presentado un ajuste razonable por la revalorización de los lotes clasificados como propiedad de inversión.

23. NOTA 23. INGRESOS FINANCIEROS.

Los ingresos financieros de la entidad reflejan las operaciones continuadas entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2025;

A 31 de diciembre de 2025, el detalle de ingresos financieros es el siguiente:

Ingresos Financieros	2025	2024
FINANCIEROS	204,280,160	246,729,705
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	204,280,160	246,729,705

Los ingresos financieros percibidos presentan una disminución 17%, equivalente en términos financieros a \$42 millones, este concepto corresponde rendimientos financieros (intereses) de las cuentas de ahorro y corrientes distintas a las de donde se manejan recursos parafiscales del 4% y Fondos de Ley, suman para vigencia \$204 millones.

24. NOTA 24. GASTOS FINANCIEROS

Los Gastos Financieros de la entidad reflejan las operaciones continuadas entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2025;

A 31 de diciembre de 2025, el detalle de gastos financieros es el siguiente:

Gastos Financieros	2025	2024
FINANCIEROS Y OTROS	324,321,264	536,283,953
PERDIDA EN VENTA Y RETIRO DE BIENES	98,904,706	59,550,626
GASTOS DIVERSOS	695,639,285	153,589,526
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	1,118,865,254	749,424,105

Los gastos financieros y otros gastos no operacionales ascienden a la suma de \$1.118 millones, presentando un incremento del 49%, por la suma de \$369 millones. El 28% correspondiente a \$324 millones, representado en comisiones bancarias donde la mayor participación está dada por las erogaciones de la operación pila correspondientes al recaudo de los aportes parafiscales provenientes del 4%.

El 72% restante, corresponde principalmente al reconocimiento de gastos de pérdidas por bajas de activos fijos en un 10% equivalente a \$98 millones y el 62% concierne a gastos por pérdidas en demandas laborales, multas y sanciones y a Provisión de litigios y demandas.

25. NOTA 25. OPERACIONES DISCONTINUADAS EPS COMFASUCRE ESCINDIDA Y CERRADA

Las normas regulatorias referente a los procesos de escisión y fusión se encuentran definidas en el Decreto 780 de mayo de 2016, Artículo 2.1.13.9; el artículo 87 del Decreto 2353 de 2015;

el Decreto 2117 de 2016, Decreto 718 de 2016 (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016), Circular Externa No 0005 de 2017 de Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes, mediante los cuales se define el Plan de Reorganización Institucional de la EPS que están en vía de saneamiento patrimonial.

Que en sujeción a las disposiciones legales la entidad operó el Aseguramiento en Salud a través del Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo por Movilidad hasta el día 30 de abril de 2022, lo anterior producto de la Aprobación del Plan de Reorganización Institucional – PRI, señalando que se Escindió el programa de salud.

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 2022310000000415-6 del 9 de febrero de 2022, emitido por la Superintendencia Nacional de Salud, en su artículo vigésimo primero, fue establecido la obligación de sanear los pasivos no escindidos y que textualmente reza:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ADVERTIR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5 que de conformidad con el modelo financiero, debe realizar el saneamiento de los pasivos no escindidos dentro de los plazos propuestos para tal fin, que corresponde a un período de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento de la escisión, incluyendo las obligaciones que se contraerán producto de la terminación de los contratos y liquidación de emolumentos a los trabajadores con ocasión al proceso de escisión, así como los recursos a reintegrar derivados de las diferentes auditorías adelantadas por la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES y que estén pendientes por descontar a la fecha del perfeccionamiento de la escisión.”

En este orden de ideas, la entidad contaba con un término de tiempo de tres (03) años para cancelar los pasivos no escindidos, indicando que, si las fuentes aprobadas en el PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL – PRI, no se llegan a materializar lo que indica el acto administrativo es que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE -COMFASUCRE, deberá responder por dichas obligaciones como lo señala en sus apartes el referido acto administrativo. Importante hay que indicar que este plazo venció el 30 de abril 2025, por ello Comfasucre en el mes de abril 2025, solicitó formalmente ante la Superintendencia Nacional de Salud la ampliación de este término por otro igual, es decir 3 años adicionales. La respuesta de parte del órgano de vigilancia se dio en el mes de julio de 2025 donde manifiesta que no es viable la ampliación del plazo, en consecuencia, la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar las fuentes de financiación previstas en el modelo y cumplir con el saneamiento de los pasivos no escindidos.

25.1. Aprobación del Plan de Reorganización Institucional - PRI

La aprobación del Plan de Reorganización Institucional emanado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No 2022310000000 415-6 de 2022, **“Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, presentada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5.”** Negrilla Fuera de Texto, en el artículo Primero del referido Acto Administrativo indicó lo siguiente;

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Plan de Reorganización Institucional, presentado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE, identificada con el NIT 892.200.015-5, consistente en la Escisión del programa de la Entidad Promotora de Salud a favor de la entidad EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Conforme a lo anterior, el día 09 de febrero de 2022, se **APROBÓ** el Plan de Reorganización Institucional (PRI), y para sus efectos legales deberían cumplirse los términos y medidas establecidas por la Supersalud en el referido acto administrativo que permitieran el perfeccionamiento de la Escisión de la EPS COMFASUCRE.

Una vez agotado los trámites legales, técnicos, financieros y administrativos la Superintendencia Nacional de Salud, Escindió el programa de Salud a partir del 01 de mayo de 2022, es decir las operaciones de aseguramiento en salud por parte de la EPS COMFASUCRE, se originaron hasta el día 30 de abril de 2022 hasta las 11:59 PM.

25.2. Cierre de la EPS COMFASUCRE

Posteriormente la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), mediante Resolución No 202293001005182-6 de 2022, de fecha 25 del mes de abril de 2022, *“Por la cual se levanta la medida preventiva de VIGILANCIA ESPECIAL ordenada al PROGRAMA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE – identificada con el Nit. 892.200.015-5 mediante Resolución 004708 del 26 de abril de 2019.”*. en uno de sus partes establece lo siguiente;

(...)

*Que la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.**, como entidad beneficiaria del proceso de escisión, es quien deberá garantizar la prestación de los servicios asociados al aseguramiento en salud para la totalidad de los afiliados cedidos, a partir del primer día en que inicie operaciones como Entidad Promotora de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, esto es a partir del primero (1º) de mayo de 2022.*

*Que teniendo en consideración que la medida preventiva de vigilancia especial ordenada mediante Resolución 004708 del 26 de abril de 2019 y cuya última prórroga vence el 26 de abril de 2022, fue adoptada con el objeto de realizar seguimiento al **Programa de Salud de la Caja De Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE-**, sin embargo, dicho programa a partir de la ejecutoria de la Resolución 2022310000000415-6 del 9 de febrero de 2022, se entiende cerrado, a partir del 1 de mayo de 2022 para dar paso a la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.**, se configura una carencia de objeto del acto administrativo inicial y, para que no existan dudas sobre la vigencia de la decisión, es necesario proceder a su levantamiento.*

De acuerdo con lo proferido por el ente de Inspección, Vigilancia y Control para la época, a partir del 01 de mayo de 2022, el programa de salud EPS COMFASUCRE, se encuentra **CERRADO**, en tal sentido resulta oportuno indicar que, a partir de esta fecha, la

Superintendencia Nacional de Salud no tiene competencia sobre el Programa de Salud de la Caja en el entendido que dicho programa fue Cerrado.

25.3. Operaciones Discontinuas del Escíncido y Cerrado Programa

Como se ha señalado con anterioridad, mediante Resolución 202231000000415- 6 de 2022, de la Superintendencia Nacional de Salud, “se autorizó el Plan de Reorganización Institucional, presentado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE, identificada con el NIT 892.200.015-5, consistente en la Escisión del programa de la Entidad Promotora de Salud a favor de la entidad EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5”. Continuando con lo anterior, mediante Resolución 2022320000001582-6 de 2022 de la **SNS**, el ente de vigilancia reconoce taxativamente que:

“(…)

*en consideración que la medida preventiva de vigilancia especial ordenada mediante Resolución 004708 del 26 de abril de 2019 y cuya última prórroga vence el 26 de abril de 2022, fue adoptada con el objeto de realizar seguimiento **al Programa de Salud de la Caja De Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE-**, sin embargo, dicho programa a partir de la ejecutoria de la Resolución 202231000000415-6 del 9 de febrero de 2022, se entiende cerrado, a partir del 1 de mayo de 2022 para dar paso a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S” Subrayado fuera de texto.*

Siendo, así las cosas, el ente de vigilancia afirma que es un cierre de las operaciones del programa de EPS, y **no orden de liquidación**, es decir se está frente a un cierre las operaciones del programa de Salud.

Ahora bien, el cierre del programa de salud de la Caja no implicó su liquidación, es decir, se entendió como un cierre de una unidad de negocio, pero con premisa de negocio en marcha por parte de la Caja de Compensación. Al respecto el CTCP (Consejo Técnico de la Contaduría Pública), mediante conceptos 2021-0154 que afirmo en su momento:

(…)

*“La Caja de Compensación Familiar al aplicar las NIIF para las PYMES, deberá evaluar la Hipótesis de Negocio en Marcha como la entidad en su conjunto, si de su evaluación determina que cumple con la hipótesis de negocio en marcha debe aplicar las NIIF para las PYMES a las cuentas de activos y pasivos, y a las demás transacciones realizadas por la entidad. Si en los estados financieros de la Caja de Compensación Familiar se considera que las actividades realizadas como Entidad Promotora de Salud que se ha ordenado su liquidación o terminación de operaciones representan una línea de negocio significativa y que puede considerarse separada del resto, **estas se presentarán como una operación discontinuada en los estados financieros de la Caja.** De acuerdo con lo anterior, los activos y pasivos asociados con la entidad que se van a vender deben medirse por el menor valor entre su importe en libros y su importe recuperable, debido que existe un indicador de deterioro, según lo expresa el literal f) del párrafo 27.9 de la NIIF para las PYMES.” negrilla y subrayado fuera de texto.*

El ente de consulta afirma mediante concepto 2021-0154 que incluso, cuando se está frente a un programa de EPS en liquidación, cuando la información de este programa de negocio sea incorporada a los EEEF de la Caja lo debe hacer cumpliendo los requisitos de NIIF Pymes, y no usando lo establecido en el Decreto 2101 del año 2016. En este sentido la caja de

compensación, respecto al programa de EPS, en los EEFF, lo ha hecho utilizando las NIIF para Pymes y no ha usado el Decreto 2101 del año 2016.

Adicional a lo anterior, el concepto 2021-0154, es categórico al afirmar, que la entidad es decir la Caja de Compensación, respecto al programa que cierra operaciones en el Estado de Resultados, lo debe reflejar como operaciones discontinuadas. Al respecto de las operaciones discontinuadas el material de formación sobre la NIIF para pymes, de la Fundación IFRS afirma en las páginas 7 y 8:

“En el Glosario de la NIIF para las PYMES, una operación discontinuada se define como un componente de una entidad del que se ha dispuesto o que se mantiene para la venta, y

(a) representa una línea de negocio o un área geográfica, que es significativa y puede considerarse separada del resto;

(b) es parte de un único plan coordinado para disponer de una línea de negocio o de un área geográfica de la operación que sea significativa y pueda considerarse separada del resto; o

(c) es una entidad dependiente adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderla.

Además, un componente de una entidad se define como las operaciones y los flujos de efectivo que pueden ser distinguidos claramente del resto de la entidad, tanto desde un punto de vista operativo como a efectos de información financiera.”

En este orden de ideas, la Caja de compensación debe en sus Estados Financieros del año 2025, reflejar los componentes no escindidos de EPS-S como una operación discontinuada, esto es agrupando en el estado de resultado integral todos los efectos que aún se deriven con efecto en resultados en el saneamiento de pasivos (ingresos, costos gastos) mostrando un resultado neto de la operación discontinuada ya sea como un ingreso o como un gasto.

Las políticas contables de la caja de compensación, en cuanto al tema de estado de resultado integral y su presentación se afirmó:

“Presentación del Estado de Resultado Integral y otros resultados integrales

➤ COMFASUCRE, podrá mostrar el rendimiento de la entidad mediante la elaboración de:

✓ Un único estado, elaborando el estado de resultado integral, en cuyo caso presentará todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo. (Sección 5, p.5.2, (a)).

✓ La presentación por desglose de gastos en la entidad será por función.”

En este orden de ideas, conforme a la sección 5 de las NIIF para Pymes, afirma que como parte del estado de resultado integral se debe evidenciar:

*“5.5 Como mínimo, una entidad incluirá, en el estado del resultado integral, partidas que presenten los siguientes importes del periodo: (a) Los ingresos de actividades ordinarias. (b) Los costos financieros. (c) La participación en el resultado de las inversiones en asociadas (véase la Sección 14 Inversiones en Asociadas) y entidades controladas de forma conjunta (véase la Sección 15 Inversiones en Negocios Conjuntos) contabilizadas utilizando el método de la participación. (d) El gasto por impuestos excluyendo los impuestos asignados a los apartados (e), (g) y (h) a continuación (véase el párrafo 29.27). (e) Un único importe que comprenda el total de: (i) **El resultado después de impuestos de las operaciones discontinuadas**, y (ii) La ganancia o pérdida después de impuestos reconocida en la medición al valor razonable menos costos de venta, o en la disposición de los activos netos que constituyan la operación discontinuada” negrilla y subrayado fuera de texto.*

Material de formación sobre la NIIF para las PYMES de la Fundación IFRS, en página 7, muestra ejemplo de cómo se debe reflejar las operaciones discontinuadas; lo muestran de la siguiente forma:

Sección 5: Estado del Resultado Integral y Estado de Resultados

Ejemplo: estado del resultado integral

Ej 3 Un grupo (una entidad controladora y su subsidiaria sin accionistas minoritarios) que sigue un enfoque de un único estado para presentar su rendimiento financiero podría preparar su estado del resultado integral como sigue:

Estado del resultado integral de un grupo para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X7

	Nota	20X7 u. m.	20X6 u. m.
Ingresos de actividades ordinarias	10	680.000	525.000
Costo de ventas		(400.000)	(300.000)
Costos de distribución		(8.580)	(5.830)
Gastos de administración		(50.000)	(40.000)
Costos financieros	11	(22.300)	(19.700)
Participación en las ganancias de asociadas	12	42.100	38.560
Ganancia antes de impuestos	13	241.220	198.030
Gasto por impuestos a las ganancias	14	(60.305)	(49.508)
Ganancia del año procedente de operaciones continuadas		180.915	148.522
Pérdida del año procedente de operaciones discontinuadas	15	(24.780)	—
Ganancia del año		156.135	148.522
Otro resultado integral:			
Diferencias de cambio al proceder a la conversión por negocios en el extranjero, neto de impuestos	16	10.260	(22.360)
Ganancias actuariales sobre obligaciones de pensión por beneficios definidos, neto de impuestos	17	(720)	(520)
Participación de otro resultado integral de asociadas	13	(3.800)	4.750
Otro resultado integral del año, neto de impuestos	18	6.740	(18.130)
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO		161.875	130.392

Como lo muestra la guía del IASB, la operación normal de la caja de compensación se agruparía, hasta llegar a un rubro denominado ganancias o pérdidas procedentes de operaciones continuadas, y justo debajo de este rubro, se debe mostrar el resultado de las operaciones descontinuadas derivadas del proceso de saneamiento de los pasivos no escindidos, ya sea como ganancia o pérdida por operaciones discontinuadas.

Así las cosas, la entidad se ciñe a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF PYMES, con el fin de presentar la información financiera conforme a los criterios contables y técnicos referidos en las NIIF.

25.4. Estado de Resultado Escindido y Cerrado Programa de Salud.

CONCEPTO	2025	2024	Var \$	Var %
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0	0	N/A
OTROS INGRESOS	241,157,494	1,075,349,309	-834,191,815	-78%
TOTAL INGRESOS	241,157,494	1,075,349,309	-834,191,815	-78%
OTROS GASTOS	645,783,920	447,551,371	198,232,549	44%
TOTAL GASTOS	645,783,920	447,551,371	198,232,549	44%
REMANENTE DEL EJERCICIO	-404,626,426	627,797,938	-1,032,424,364	-164%

Las operaciones Discontinuadas de la ESCINDIDA y CERRADA EPS COMFASUCRE arrojan un saldo deficitario de \$404 millones a corte 31 de diciembre de 2025, presentando una decremento del 164% comparado con el 2024, toda vez que para el periodo que se informa se ha hecho necesario registrar gastos por reconocimientos de descuentos adres realizados a la EPS Familiar de Colombia SAS, de acuerdo con lo contemplado en el PRI, mientras que los

ingresos son en menor cuantía por concepto de descuentos financieros y reintegros de costos y gastos.

25.4.1. Otros Ingresos Operaciones Discontinuas

Los ingresos no operacionales decrecieron en un 78%, pasando de registrar en 2024 la suma de \$1.075 millones a ubicarse en 2025 en un valor de \$241 millones, esta situación refleja la realidad económica de las operaciones discontinuas de salud, toda vez que con el cierre del programa de salud no se espera percibir ingresos fijos, solo por eventualidades de ajustes o reconocimientos de hechos no conocidos. Los reconocimientos a que haya lugar con efecto en resultados se contabilizarán y presentarán como otros ingresos.

25.4.2. Gastos No Operacionales de Operaciones Discontinuas

Los gastos no operacionales ascendieron a la suma de \$645 millones, presentando un incremento de 44% respecto de la vigencia fiscal 2024, la justificación se da debido a que aún se reconocen ajustes en temas de conciliaciones con prestadores y/o hecho de los que no se tenían conocimiento y ameritan el reconocimiento por obligaciones contraídas en la resolución de aprobación del PR como los descuentos realizados por el Adres por las auditorías a la LMA mientras Comfasucre operó o administró el régimen subsidiado, las cuales se reconocen como otros gastos teniendo en cuenta el cierre del programa de salud en abril 30 de 2022.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ADVERTIR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE” identificada con NIT 892.200.015-5 y a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5 que, de conformidad con el modelo financiero presentado, tendrá la responsabilidad del pago de las obligaciones del programa de salud que resulten al momento del perfeccionamiento de la escisión, derivadas de las diferentes auditorías que adelanta la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. Para tales efectos, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”, deberá realizar el pago de dichos montos a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., toda vez que, en la práctica la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES realiza descuentos periódicos del giro de los recursos de UPC a las EPS, hasta sanear el monto de dichas obligaciones. En los términos que disponga la Superintendencia Nacional de Salud, la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., deberá remitir un informe respecto del cumplimiento de este compromiso por parte de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”.

25.5. Saldo del Estado de Situación Financiera del Escindió y Cerrado Programa de Salud.

Es importante reiterar que con el proceso de escisión aprobado a Comfasucre en la vigencia 2022, solo se escindió parte del pasivo por valor de \$18.000 millones, lo que indica que los componentes del activo no fueron trasladados hacia la nueva empresa naciente EPS Familiar de Colombia SAS, por lo tanto, estos saldos quedan incorporados integralmente en los Estados Financieros de la Caja.

En conclusión, los saldos, valores de los rubros de balance no escindidos del cerrado programa de salud, no se volverán a presentar como un Estado Financiero (ESF) por separado como se presentaba anteriormente cuando estaba operando la EPS Comfasucre.

25.5.1. Activos No Escindido y Cerrado Programa de Salud

CONCEPTO	2025	2024
CUENTAS POR COBRAR	4,324,887,556	5,072,501,361
SALDOS DE ACTIVOS NO ESCINDIDOS	4,324,887,556	5,072,501,361

Los saldos de las cuentas de activos del escindido programa de salud de la Caja al corte de diciembre 31 de 2025 suman \$4.324 millones, representados por cuentas por cobrar, que representa el único activo asociado al escindido programa.

25.5.2. Saldos de Pasivos No Escindidos

Que la Resolución No 2022310000000415-6 de 2022, estableció el tiempo para que COMFASUCRE garantice el saneamiento de los pasivos no escindidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ADVERTIR a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE** identificada con NIT 892.200.015-5 que de conformidad con el modelo financiero, debe realizar el saneamiento de los pasivos no escindidos dentro de los plazos propuestos para tal fin, que corresponde a un período de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento de la escisión, incluyendo las obligaciones que se contraerán producto de la terminación de los contratos y liquidación de emolumentos a los trabajadores con ocasión al proceso de escisión, así como los recursos a reintegrar derivados de las diferentes auditorías adelantadas por la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES y que estén pendientes por descontar a la fecha del perfeccionamiento de la escisión.

En tal sentido a continuación se relaciona el valor de los pasivos a corte 31 de diciembre de 2025;

CONCEPTO	2025	2,024
CUENTAS POR PAGAR	13,160,825,435	14,418,583,809
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	1,300,661,407	1,334,309,548
FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y OTROS ACTIVOS	20,586,963	74,173,748
Total Pasivo NO Escindido	14,482,073,805	15,827,067,105

Los pasivos no escindidos de la entidad a corte 31 de diciembre de 2025, se ubican en \$14.482 millones, presentando una disminución del 8%, pasando de \$15.827 millones en 2024 a registrar \$14.482 millones en 2025. El 91% de este está conformado por cuentas por pagar equivalentes a \$13.160 millones y el saldo a provisiones por contingencias judiciales principalmente, lo cuales aún no se convierten en pasivos reales y/o exigibles.

Como se manifestó con anterioridad, a pesar de no ser posible la ampliación del plazo para el saneamiento de los pasivos no escindidos por parte de la Supersalud, la entidad continua con el

propósito de culminar con el proceso de extinción de deudas por este concepto, teniendo en cuenta el modelo financiero se basó en proyecciones y estas pueden tener desviaciones razonables que no permiten el logro del objetivo en el tiempo inicial.

25.5.3. Fuente de Financiación del Saneamiento de Pasivo

Que la Resolución No 2022310000000415-6 de 2022, advirtió a la COMFASUCRE, establecer un mecanismo interno que permitiera el saneamiento de pasivo, la actualización de los saldos del pasivo una vez Escindido el programa;

(...)

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADVERTIR a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE** identificada con NIT 892.200.015-5 que, de acuerdo con el modelo financiero presentado, y teniendo en cuenta que con la escisión del programa de salud, el ente jurídico no desaparece ni se transforma, le asiste el deber legal de implementar un proceso interno, a través del cual gestione administrativa y financieramente las obligaciones no escindidas a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., así como todas aquellas contingencias que puedan surgir posteriormente y cuya fuente generadora sea el aseguramiento ejecutada por el programa de salud escindido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ADVERTIR a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DESUCRE - COMFASUCRE** identificada con NIT 892.200.015-5, que teniendo en cuenta que el modelo financiero fue presentado con base en los saldos de los estados financieros al corte del 31 de diciembre de 2020, al momento del perfeccionamiento de la escisión, deberá incluir los pasivos que hayan incrementado respecto del periodo base (31 de diciembre de 2020), en el programa de saneamiento y efectuar los trámites administrativos y financieros necesarios a fin de garantizar el pago de las obligaciones con la red prestadora de servicios de salud.

De conformidad con lo establecido por la Supersalud y en el entendido que el pago de los PASIVOS NO ESCINDIDOS recaen sobre la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE -COMFASUCRE con NIT 892200015-5, por ser la única persona jurídica, en tal sentido de no cumplirse con las proyecciones correspondientes a las fuentes de financiación, deberá la caja asumir los mismos, tal como se señaló en el Acto Administrativo de aprobación, se cita apartes de lo indicado;

3.2.3.4. Variaciones de las fuentes de financiamiento o de los pasivos remanentes del programa de salud de COMFASUCRE

Respecto de las fuentes de financiamiento propuestas para el saneamiento de los pasivos no escindidos, a continuación, se transcribe lo indicado por la entidad escidente mediante el archivo denominado "Saneamiento_Pasivos.pdf" contenido en la comunicación No. 202182302076422 del 29 de julio de 2021:

"... en el evento que las fuentes de financiación para el pago de pasivos no escindidos no se materialicen o que el monto recaudado o recibido sea menor al proyectado, sea oportuno poner en contextualización la connotación jurídica que tiene la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE que de acuerdo a (sic) las disposiciones legales establecidas en la Ley 21 de 1989 Artículo 39. "las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley"

De igual forma, frente a las responsabilidades que tiene el programa de la EPS Comfasucre, estas deben recaer en la personería jurídica generante del hecho económico, esto es, recaen directamente sobre la persona jurídica que ostenta la Caja de compensación, teniendo en cuenta que, la EPS Comfasucre es un programa adscrito a la Caja, por tanto, no tiene personería jurídica reconocida y las condenas que recaigan sobre la EPS deberán ser asumidas por la Caja.

Por tanto, la habilitación fue otorgada por parte de la Superintendencia Nacional de Salud a COMFASUCRE quien cumplió con los requisitos exigidos para ello como son la capacidad técnico-administrativa, capacidad técnica y científica y capacidad financiera, no a COMFASUCRE EPS-S, ya que esta carece de personería jurídica.

Siendo esto así, la EPS COMFASUCRE, es una unidad estratégica de negocios, que opera como un programa de COMFASUCRE, sin independencia y con la identificación con el mismo NIT, por lo tanto, los procesos litigiosos en contra que terminen en fallos condenatorios potenciales que se materialicen posterior al proceso de escisión, serán asumidos contable y presupuestalmente por la caja de Compensación Familiar de Sucre -COMFASUCRE.

Así mismo, cabe resaltar que mediante la comunicación No. 202182322516132 del 25 de agosto de 2021, la Caja de Compensación Familiar de Sucre -COMFASUCRE reitera su compromiso de asumir los pasivos contingentes que surjan del programa de salud, posterior a la escisión, así:

“2.1. Contingencias Judiciales Posterior a la Autorización del PRI

En este punto es necesario acudir a la génesis del hecho generado del litigio, para lo cual, la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE Identificada con NIT 892200015-5, expresa que, los procesos judiciales surgidos con posterioridad a la escisión del Programa de Salud y entrada en operación del nuevo ente jurídico que se cree, asumirá la defensa jurídica y el cumplimiento cabal del fallo adverso, de manera integral, en aquellos eventos en los cuales, los supuestos fácticos tengan relación exclusiva con la operación como EAPM Comfasucre.

Este compromiso comprende todas las jurisdicciones establecidas dentro del sistema jurídico colombiano, es decir, ordinarios y de lo contencioso administrativo,

Para el pago de estas obligaciones, aplicará su política contable en materia de provisiones y contingencias judiciales, las cuales serán reveladas en sus estados financieros del periodo que correspondan.”

En el contexto anterior, se tiene que el saneamiento de los pasivos no escindidos del programa de salud de COMFASUCRE quedará a cargo de la Caja y en todo caso, en el evento que las fuentes de financiación no se materialicen o el monto recaudado sea menor al proyectado, velará por el cumplimiento del saneamiento de dichas obligaciones en los plazos propuestos en el modelo financiero. A su vez, la CCF COMFASUCRE se comprometió a asumir contable y presupuestalmente los posibles procesos litigiosos en contra que terminen en fallos condenatorios que se materialicen posterior al proceso de escisión del programa de salud de la Caja.

Tabla 18. Fuentes de financiación
Fecha de corte: 31 de diciembre de 2020
Cifras expresadas en millones

TOTAL PASIVOS A SANEAR 31/12/2020	PASIVOS A DIC 2020	ACREENCIAS LABORALES	RECONOCIMIENTO ADRES PENDIENTE POR DESCONTAR	TOTAL A SANEAR
	45.405	1.274	7.085	53.764

Nº	COMPONENTES DEL SANEAMIENTO	VALOR	VALOR
1	Traslado de pasivos al nuevo vehículo		18.000
	Activos realizables:		11.913
	1110 Disponible Cuentas de Corrientes	3.037	
	1120 Disponible Cuentas de Ahorros	381	
	130103 Disponible Cuentas - Licencias de maternidad	184	
	130108 Disponible CxC (Entidad Territorial) - Sentencias	1.876	
	130109 Disponible CxC (Entidad Territorial) - Comité TC	602	
	130110 Disponible Cuentas por Cobrar (IPS)	502	
	130118 Recobros Aseguradoras en el SGSSS	51	
	130121 UPC-S x Cobrar Deuda No reconocida Ente T.	823	
	130123 Disponible Cuentas por Cobrar (UPC x Cobrar)	2.248	
	1313 Activos no financieros - Anticipos	2.209	
3	Proyección RECOBROS ADRES Presupuestos Máximos		3.195
4	Descuentos realizables Corto Plazo		1.053
5	Descuentos realizables Mediano Plazo		1.338
6	Recuperación Descuentos Resolución 4505		1.361
7	Disminución por Provisiones (Glosas definitivas, otros)		696
8	Saneamiento y depuraciones de pasivos		2.270
9	Recursos Ley 1929 de 2018 - 40% Recursos Fosfec		3.809
10	Recursos Ley 1929 de 2018 - 10% Recursos Fosfec		10.129
11	Venta de Lote contiguo a Comfasucre		2.250
12	Venta de Lotes comerciales - Brisas		2.697
	Total componentes de Saneamiento		58.711
	Excedente Fuentes de financiación		4.947

Fuente: Comunicación No. 202182302076422 del 29 de julio de 2021 – archivo denominado "Saneamiento Pasivos.xlsx"

Es importante señalar que, la entidad actualizo el valor de sus pasivos a corte 31 de diciembre de 2022, y en lo sucesivo con las obligaciones generadas en las siguientes vigencias al cierre del programa, así mismo, se indica que las fuentes de financiación presentan cambios derivados de la financiación de los recursos de la Ley 1929 de 2018, Artículo No 3, la cual indica lo siguiente;

(...)

Artículo 3. Esquema de solidaridad para el pago de pasivos asociados al sector salud en las Cajas de Compensación Familiar. las Cajas de Compensación Familiar de que trata la presente ley, que decidan usar los recursos del artículo anterior deberán adicionalmente destinar un 10% de los mismos recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al Fosfec en virtud del numeral 2 del artículo 60 de la Ley 1636 de 2013, con destino exclusivo para las Cajas de Compensación Familiar que cuente!!! con programas de salud del Régimen Subsidiado o que participen en el aseguramiento en salud y que estén en procesos d-reorganización institucional aprobados por la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente.

Que de acuerdo con los preceptos COMFASUCRE estimo un valor de \$10.129 millones con esta fuente, tal como lo señala la tabla anterior, que le permitiera el saneamiento de los pasivos no escindidos, no obstante, el Decreto No 800 de 2020, modifíco en su artículo No 7, lo referido al Artículo 3 de la Ley 1929 de 2018 así;

(...)

ARTÍCULO 7. Modificar el artículo 3 de la Ley 1929 de 2018, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 3. Esquema de solidaridad para el pago de pasivos asociados al sector salud en las Cajas de Compensación Familiar. Las Cajas de Compensación Familiar de que trata la presente ley, que decidan usar. los recursos del artículo anterior deberán adicionalmente destinar un 10% de los mismos recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al Fosfec en virtud del numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1636 de 2013, con destino exclusivo para las Cajas de Compensación Familiar que cuenten con programas de salud del Régimen Subsidiado, aunque se encuentren en proceso de liquidación. Para ello se podrán utilizar los mecanismos de salvamento financiero para cumplimiento de los objetivos del artículo 41 del Decreto-ley 4107 de 2011. En todo caso, estos recursos deben destinarse al saneamiento de pasivos debidamente auditados asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las

condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS. Los recursos y sus rendimientos serán operados por Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- o la entidad que haga sus veces, sin que hagan unidad de caja con otros recursos y sin que se entiendan incorporados a su patrimonio. Para los recursos no ejecutados se aplicará lo referido en el artículo 4 de la presente ley.

En el referido artículo se excluyeron a los programas de Salud Escindidos, de tal forma que COMFASUCRE, no podrá acceder a estos recursos como inicialmente fueron aprobados por parte de la Supersalud y lo consagrado en el modelo financiero, así las cosas, la entidad deberá establecer las acciones tendientes al pago de los pasivos y a la constitución de nuevas fuentes de financiación que le permita el cumplimiento de las obligaciones.

Durante la vigencia 2025 de materializaron algunas de las fuentes establecidas para el saneamiento de pasivos, sin embargo, otras no se pudieron materializar por cambios y fenecimiento normativo, como se manifestó anteriormente. De los recursos sobre los cuales, si se tuvo disponibilidad, se detallan a continuación:

Fuente	Vr Pagado
Unidad De Tesoreria (SPOYPBS)	1,116,689,453
Devolucion Anticipos	14,132,217
Recuperación de Cartera	85,673,181
Descuentos Financieros	56,729,731
Total Pago de Pasivos 2025	1,273,224,582

Teniendo en cuenta que al cierre de la vigencia 2025 el plazo para el saneamiento de pasivos venció el pasado 30 de abril, la entidad con corte al mes de octubre proyectó un nuevo cronograma o modelo financiero para el pago de los pasivos no escindidos, el cual se muestra a continuación:

PROYECCION PAGO PASIVOS NO ESCINDIDOS EPS COMFASUCRE					
CONCEPTO	VALOR				
PASIVO A OCTUBRE DE 2025	14.686.211.238				
FUENTES DE FINANCIACIÓN	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO		LARGO PLAZO	TOTALES
	2025	2026	2027	2028	
Unidad de Tesoreria (Recursos Remanentes Saldo de Obras)	500.000.000	4.200.000.000	4.250.000.000	4.050.000.000	13.000.000.000
Descuentos Financieros (5%)	25.000.000	210.000.000	212.500.000	202.500.000	650.000.000
Recuperación de Cartera	50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	200.000.000
Reconocimientos Presupuestos Maximos Enero a Abril 2022 (Minsalud)	-	300.000.000	-	-	300.000.000
Depuraciones de Pasivos y/o Saneamiento de Pasivos	53.621.124	107.242.248	160.863.372	214.484.495	536.211.238
Total Fuentes de Financiación Proyectadas	628.621.124	4.867.242.248	4.673.363.372	4.516.984.495	14.686.211.238
Recursos Disponibles	4.025.000.000	-	-	-	4.025.000.000
Recursos Previstos y/o Proyectados	103.621.124	3.607.242.248	3.360.863.372	3.414.484.495	10.486.211.238

Fuente: Equipo Financiero Comfasucre

25.5.4. Descuentos Efectivos ADRES Auditorias ARS

La entidad informa que a corte 31 de diciembre de 2025 se concilió con la EPS Familiar de Colombia SAS los saldos descontados por el Adres y que corresponden a Comfasucre su pago, teniendo en cuenta que el Adres ya no suministra información a Comfasucre por no tener código de habilitación como EAPB, por lo cual no se conocen notificaciones que permita realizar registro de novedades en esta materia.

Importante informar que por este concepto de descuentos de auditorías adres la Caja adeuda al corte diciembre 31 la suma de \$4.389 millones a la EPS Familiar de Colombia SAS, toda vez que a partir del proceso de escisión estos recursos son descontados a esa entidad en el giro directo, tal como quedó establecido en la resolución de aprobación del PRI:

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ADVERTIR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE” identificada con NIT 892.200.015-5 y a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5 que, de conformidad con el modelo financiero presentado, tendrá la responsabilidad del pago de las obligaciones del programa de salud que resulten al momento del perfeccionamiento de la escisión, derivadas de las diferentes auditorias que adelanta la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. Para tales efectos, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”, deberá realizar el pago de dichos montos a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., toda vez que, en la práctica la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES realiza descuentos periódicos del giro de los recursos de UPC a las EPS, hasta sanear el monto de dichas obligaciones. En los términos que disponga la Superintendencia Nacional de Salud, la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., deberá remitir un informe respecto del cumplimiento de este compromiso por parte de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”.

Con relación a lo anterior, se informa que los valores totales descontados a la EPS Familiar de Colombia SAS por parte del Adres ascienden a la suma de \$9.830 millones de los cuales Comfasucre ha cancelado la suma de \$5.441 millones con corte a diciembre 31 y sobre los cuales se tiene conocimiento.

26. NOTA 26. OTRO RESULTADO INTEGRAL

A 31 de diciembre de 2025 comparado 2024 el detalle del Otro Resultado Integral es el siguiente:

OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI)	2025	2024
De PPYE medidas por el método revaluación		
Terrenos	1,638,385,874	3,505,704,696
Construcciones y edificaciones	-1,190,664,715	2,335,331,772
Maquinaria y equipo	120,136,923	-5,618,633
Equipo de oficina	648,053,803	1,129,991,520
Equipo de computación y comunicación	205,008,577	472,265,457
Equipo de hotelería, restaurante y cafetería	34,012,449	20,257,505
Flota y equipo transporte	821,799,201	236,874,253
Flota y equipo fluvial y/o marítimo	0	-11,394,120
Total DE P, P Y EQU.MEDIDAS POR EL METODO REVALUACION	2,276,732,112	7,683,412,451

Los ingresos reflejados en el ORI, se dan por el efecto de la medición posterior de la Propiedad Planta y Equipo al modelo del costo revaluado como lo establece la política contable de Comfasucre,

Medición posterior

✓ La entidad COMFASUCRE, medirá la propiedad, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad por su valor revaluado, que es su valor razonable sección 17.15B.

Para la vigencia 2025 la entidad contrato a personas expertas para realizar la valuación de forma independiente, no obstante, a continuación, se reflejan los movimientos en el ori por cada componente de la propiedad planta y equipo, puesto que Comfasucre con corte a 31 de diciembre iguala el Valor neto en Libros con el valor razonable, y las variaciones por estos conceptos son los reflejados en el ORI.

- Movimientos en el ORI año 2024 por efecto del modelo de la Revaluación:

OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI) 2024	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
Terrenos	3,505,704,696	0	3,505,704,696
Construcciones y edificaciones	2,359,697,809	24,366,037	2,335,331,772
Maquinaria y equipo	59,433,444	65,052,077	-5,618,633
Equipo de oficina	1,356,911,102	226,919,582	1,129,991,520
Equipo de computación y comunicación	542,325,651	70,060,194	472,265,457
Equipo de hotelería, restaurante y cafetería	23,020,397	2,762,891	20,257,505
Flota y equipo transporte	496,582,051	259,707,798	236,874,253
Flota y equipo fluvial y/o marítimo	0	11,394,120	-11,394,120
Total DE P, P Y EQU.MEDIDAS POR EL METODO REVALUACION	8,343,675,150	660,262,699	7,683,412,451

- Movimientos en el ORI año 2025 por efecto del modelo de la Revaluación:

OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI) 2025	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
Terrenos	1,638,385,874	0	1,638,385,874
Construcciones y edificaciones	2,360,206,017	3,550,870,732	-1,190,664,715
Maquinaria y equipo	151,951,585	31,814,661	120,136,923
Equipo de oficina	1,046,621,322	398,567,519	648,053,803
Equipo de computación y comunicación	368,380,311	163,371,734	205,008,577
Equipo de hotelería, restaurante y cafetería	40,432,778	6,420,330	34,012,449
Flota y equipo transporte	842,055,081	20,255,880	821,799,201
Total DE P, P Y EQU.MEDIDAS POR EL METODO REVALUACION	6,448,032,968	4,171,300,856	2,276,732,112

27. OTRA INFORMACIÓN PARA REVELAR.

De conformidad con el marco técnico normativo de las NIIF para Pymes, la Caja de Compensación Familiar, se encuentra bajo la premisa de negocio en marcha; no obstante, aplicando el principio de prudencia es necesario informar hechos económicos de la entidad, los cuales son revelados e incorporados en las presentes notas no dan fundamento para que se incorpore ningún tipo de provisión o valores adicionales en los EEEF con corte 31 de diciembre del 2025, pero que darán mayor comprensión a los presentes Estados Financieros y se revelaran en las Cuentas de Orden .

- **Cuentas de orden.**

Si bien es cierto, bajo el nuevo marco técnico normativo no existen como tal las cuentas de orden, de conformidad con la sección 21 de las NIIF para Pymes, cuando un hecho económico por su calificación (probable, posible y/o remoto) no alcanza para ser incorporado en los EEEF, se permite que sean revelados, siendo así las cosas, a continuación se revelan acciones que en un futuro pueden impactar los EEEF de la caja, pero que por su calificación en los presentes estados Financieros no se incorporar a ellos, es decir solo se revelan; estos hechos son:

CUENTAS DE ORDEN	2025	2024
Cuentas de Orden Deudoras	85,862,084,545	77,264,214,680
Cuentas de Orden Acreedoras	(29,143,464,154)	(28,060,111,727)

Cuentas de Orden Deudoras

Las cuentas de orden deudoras suman \$85.862 millones, de los cuales se detallan a continuación:

- **Bienes entregados en custodia**

Se revela el valor de \$627.000.000, que corresponden a equipo de Computación entregados en comodato, adquiridos con recursos del componente jornada escolar complementaria en la modalidad de ciencia y tecnología del fondo FONIÑEZ.

- **Procesos jurídicos a favor de la corporación**

Los procesos jurídicos que la corporación funge como demandante suman \$72.309 millones, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Demandado/ Concepto	Cuantía
Cobro Cartera	866,460,968
William Martinez	2,400,000,000
Adres Supersalud	42,974,623,889
Eses cobro coactivo	22,902,509,995
banco agrario	1,023,745,729
Mintrabajo	95,658,682
alcaldias	1,002,103,631
Minvivienda	1,044,556,000
Total	72,309,658,894

Fuente: Departamento de Contabilidad

La anterior tabla corresponde a un resumen de acuerdo con las entidades o personas demandadas y/o a clases de procesos, teniendo en cuenta que la matriz de detalle de todos los procesos en cuantiosa. Ejemplo de ello es que el concepto por cobro de cartera corresponde a 291 terceros lo que indica igual cantidad de procesos.

Auditoria	Vir Capital Involucrado	Vir Capital Aclarado	Vir Capital a Reintegrar	Vir Capital Reintegrado	Vir Capital por Re	Vir IPC a Reintegrar	Vir IPC Reintegrado	Vir IPC por Reinte	Vir Total Adeudado
ARCON_BDEX002	\$220,541.32	\$168,133.25	\$52,408.07	\$52,408.00	\$0.07	\$14,548.00	\$14,548.00	\$0.00	\$0.07
ARCON_BDEX003	\$1,264,464.31	\$54,358.39	\$1,210,105.92	\$1,210,106.00	\$0.00	\$116,651.79	\$116,652.00	\$0.00	\$0.00
ARCON_BDEX004	\$1,410,315.49	\$0.00	\$1,410,315.49	\$1,410,315.00	\$0.49	\$193,923.00	\$193,923.00	\$0.00	\$0.49
ARCON_BDEX005	\$352,862.80	\$0.00	\$352,862.80	\$352,863.00	\$0.00	\$52,051.00	\$52,051.00	\$0.00	\$0.00
ARCON_BDEX008	\$1,035,227.27	\$0.00	\$1,035,227.27	\$0.00	\$1,035,227.27	\$218,252.67	\$0.00	\$218,252.67	\$1,253,479.94
ARCON_BDEX010	\$937,150.08	\$0.00	\$937,150.08	\$0.00	\$937,150.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$937,150.08
ARCON001	\$38,724.65	\$0.00	\$38,724.65	\$38,725.00	\$0.00	\$10,884.00	\$10,884.00	\$0.00	\$0.00
ARCON002	\$261,828.29	\$0.00	\$261,828.29	\$261,828.00	\$0.29	\$93,959.95	\$93,960.00	\$0.00	\$0.29
ARCON004	\$5,098,101.35	\$291,992.09	\$4,806,109.26	\$4,806,109.00	\$0.26	\$549,669.25	\$549,669.00	\$0.25	\$0.51
ARCON005	\$10,864.78	\$10,864.78	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ARCON009	\$137,294.82	\$0.00	\$137,294.82	\$137,295.00	\$0.00	\$18,521.00	\$18,521.00	\$0.00	\$0.00
ARCON011	\$1,891,943.46	\$12,069.62	\$1,879,873.84	\$1,879,874.00	\$0.00	\$379,546.40	\$379,546.00	\$0.40	\$0.40
ARCON013	\$1,329,996.36	\$0.00	\$1,329,996.36	\$0.00	\$1,329,996.36	\$62,285.37	\$0.00	\$62,285.37	\$1,392,281.73
ARCON014	\$2,033,549.98	\$0.00	\$2,033,549.98	\$0.00	\$2,033,549.98	\$361,328.34	\$0.00	\$361,328.34	\$2,394,878.32
ARCON015	\$730,675.10	\$0.00	\$730,675.10	\$0.00	\$730,675.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$730,675.10
ARS_BDEX002	\$487,292,440.56	\$203,112,612.00	\$284,179,828.56	\$284,179,828.56	\$0.00	\$47,573,914.07	\$47,573,913.97	\$0.10	\$0.10
ARS_BDEX003	\$86,385,408.38	\$3,187,329.06	\$83,198,079.32	\$83,198,079.32	\$0.00	\$8,529,279.00	\$8,529,279.00	\$0.00	\$0.00
ARS_BDEX004	\$126,446,756.39	\$96,805.20	\$126,349,951.19	\$126,349,951.19	\$0.00	\$11,487,007.37	\$11,487,007.37	\$0.00	\$0.00
ARS_BDEX005	\$50,925,288.76	\$2,714,913.42	\$48,210,375.34	\$48,210,375.37	\$0.00	\$12,119,542.78	\$12,119,542.78	\$0.00	\$0.00
ARS_BDEX008	\$18,333,988.51	\$96,824.20	\$18,237,164.31	\$0.00	\$18,237,164.31	\$2,718,027.57	\$0.00	\$2,718,027.57	\$20,955,191.88
ARS_BDEX010	\$59,795,464.55	\$0.00	\$59,795,464.55	\$0.00	\$59,795,464.55	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$59,795,464.55
ARS001	\$5,200,488,956.27	\$3,287,058,999.76	\$1,913,429,956.51	\$1,913,429,956.97	\$0.00	\$2,605,745,892.70	\$2,605,745,892.70	\$0.00	\$0.00
ARS002	\$126,452,857.40	\$41,875,906.29	\$84,576,951.11	\$84,576,951.11	\$0.00	\$46,666,636.30	\$46,666,636.30	\$0.00	\$0.00
ARS003	\$19,474,924.46	\$19,474,924.46	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ARS004	\$2,983,357,274.25	\$1,542,207,509.70	\$1,441,149,764.55	\$1,441,149,764.55	\$0.00	\$939,845,718.62	\$939,845,718.62	\$0.00	\$0.00
ARS005	\$7,641,158,422.73	\$59,744,198.01	\$7,581,414,224.72	\$7,581,414,224.72	\$0.00	\$1,998,223,215.27	\$1,998,223,215.27	\$0.00	\$0.00
ARS006	\$538,001,899.45	\$41,338,263.33	\$496,663,636.12	\$496,663,636.12	\$0.00	\$272,716,394.97	\$272,716,394.97	\$0.00	\$0.00
ARS007	\$312,100,399.36	\$293,465,922.93	\$18,634,476.43	\$18,634,476.43	\$0.00	\$4,491,851.58	\$4,491,851.58	\$0.00	\$0.00
ARS008	\$1,337,677,789.16	\$93,229,210.67	\$1,244,448,578.49	\$1,244,448,578.49	\$0.00	\$508,291,853.62	\$508,291,853.61	\$0.01	\$0.01
ARS009	\$3,780,213,820.03	\$421,617,286.19	\$3,358,596,533.84	\$3,358,596,533.84	\$0.00	\$1,018,556,599.32	\$1,018,556,599.51	\$0.00	\$0.00
ARS010	\$288,668,163.77	\$24,653,213.86	\$264,014,949.91	\$264,014,949.91	\$0.00	\$97,256,213.75	\$97,256,213.75	\$0.00	\$0.00
ARS011	\$1,097,069,782.99	\$66,454,729.42	\$1,030,615,053.57	\$1,030,615,053.57	\$0.00	\$372,647,236.61	\$372,647,236.61	\$0.00	\$0.00
ARS012	\$33,012,725.64	\$2,787,738.01	\$30,224,987.63	\$30,224,987.63	\$0.00	\$3,405,222.69	\$3,405,222.69	\$0.00	\$0.00
ARS013	\$42,740,447.76	\$3,890,529.47	\$38,849,918.29	\$38,849,918.29	\$0.00	\$2,673,292.31	\$2,673,292.31	\$0.00	\$0.00
ARS014	\$22,004,442.85	\$3,161,960.32	\$18,842,482.53	\$18,842,482.53	\$0.00	\$1,298,929.64	\$1,298,929.64	\$0.00	\$0.00
ARS015	\$179,244,936.32	\$26,329,237.21	\$152,915,699.11	\$152,915,699.11	\$0.00	\$37,742,874.92	\$37,742,874.92	\$0.00	\$0.00
ARS016	\$73,040,714.35	\$1,029,451.69	\$72,011,262.66	\$72,011,262.66	\$0.00	\$16,556,522.68	\$16,556,522.68	\$0.00	\$0.00
ARS019	\$154,308,698.66	\$2,685,368.00	\$151,623,330.66	\$151,623,330.66	\$0.00	\$30,779,309.35	\$30,779,309.35	\$0.00	\$0.00
ARS021	\$466,306,701.84	\$35,368,220.22	\$430,938,481.62	\$0.00	\$430,938,481.62	\$66,081,480.41	\$0.00	\$66,081,480.41	\$497,019,962.03
ARS022	\$346,298,337.21	\$4,011,279.22	\$342,287,057.99	\$0.00	\$342,287,057.99	\$21,452,335.64	\$0.00	\$21,452,335.64	\$363,739,393.63
ARS023	\$117,589,072.52	\$0.00	\$117,589,072.52	\$0.00	\$117,589,072.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$117,589,072.52
ARSREX001	\$848,030,022.94	\$577,978,317.00	\$270,051,705.94	\$270,051,705.94	\$0.00	\$75,844,449.77	\$75,844,449.77	\$0.00	\$0.00
BDEX-4023	\$78,149.00	\$0.00	\$78,149.00	\$0.00	\$0.00	\$41,051.30	\$41,051.00	\$0.30	\$0.30
	\$26,453,251,426.17	\$6,758,108,167.77	\$19,695,143,258.40	\$18,720,229,418.97	\$974,913,840.89	\$8,204,816,473.01	\$8,113,922,762.40	\$90,893,711.06	\$1,065,807,551.95

Esta ilustración muestra los conceptos por los cuales la Adres a descontado recursos a la Caja mientras operó en régimen subsidiado y los descuentos a EPS Familiar de Colombia como lo contempla la resolución de aprobación del PRI.

- **Bajas de activos fijos**

Así mismo se revela valor saldos acumulados de baja de activos bienes muebles acumulados durante la vigencia 2025 por valor de \$455.823.028.

- **Castigo de cartera**

Igualmente se revela valor por concepto de cartera castigada por la suma de \$7.343.987.492, correspondiente a cuenta por cobrar al Adres por los descuentos de auditoría a la LMA, efectuados a diciembre del 2020. Para lo cual en comité tecnicontable y teniendo en cuenta concepto del Jurídico apoderado del proceso se procedió a castigar dicha cartera, por considerarse difícil de cobrar: este valor proviene de la vigencia 2022.

- **Aportes en Mora presunta.**

Cantidad Empresas	Meses	Días	Nomina	4%	Mora Presunta
504	1,521	45,630	805,913,900	32,236,556	354,202,270

Fuente: Departamento de Aportes

Desde el Departamento de Aportes se adelantan las acciones persuasivas de cobro a empleadores morosos, la cual tiene como finalidad definir las acciones tendientes para que la Caja de Compensación Familiar de Sucre Comfasucre recaude los aportes parafiscales de aquellos aportantes morosos, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 21 de 1982, 789 de 2002, estándares establecidos por la Resolución y Estándares de Procesos de Cobro 1702 del 28 de diciembre de 2021 la cual subroga la Resolución 2082 de 2016 expedida por la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP y demás normas vigentes para los mismos fines.

Es por ello por lo que las cuentas de orden deudora revelan un valor presunto de \$354.202.270, esta mora está distribuida en 504 empresas en rango de valor entre \$87mil y \$56.9 millones, las cuales al cierre de la vigencia del año 2025 reportaban mora en el pago de los aportes parafiscales.

- **Empresas Expulsadas con Proceso Jurídico**

Cantidad Empresas Expulsadas	Meses	Días	Nomina	4%	Mora Presunta
669	13,313	399,390	2,470,141,388	98,805,656	1929409524

Fuente: Oficina de Aportes.

Siguiendo con los lineamientos establecidos en el reglamento de desafiliación y expulsión de Comfasucre para el corte a la vigencia 2025, 669 empresas se presentan en estado expulsado.

A continuación, se realiza revelación respecto a los RECOBROS del FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCIÓN AL CESANTE-FOSFEC, recobros que devienen pagos no debidos de la asignación de beneficios económicos (Salud, Pensión, Cuota Monetaria y Bonos de Alimentación, Transferencia Económica), al corte de la vigencia fiscal 2025.

▪ **Recobros Beneficios económicos FOSFEC - Ley 1636 de 2013**

La Ley 1636 de 2013 creó el Mecanismo de Protección al Cesante con el fin de articular y ejecutar un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos de desempleo, integrando entre otros, al Servicio Público de Empleo, y el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC). Así mismo, el artículo 23 de la Ley 1636 de 2013 otorgó a las Cajas de Compensación Familiar, la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC. Mediante el Decreto 2852 Reglamentó del Mecanismo de Protección al Cesante, específicamente los componentes relacionados con el Servicio Público de Empleo, la capacitación para la inserción laboral y el reconocimiento de las prestaciones económicas de seguridad social, así también la Ley 2225 de 2022 que sustituye la cuota monetaria por transferencia económica. En este orden de ideas y con el fin principal de mitigar los efectos causados por el desempleo, el Gobierno Nacional otorga a las cajas de compensación familiar, la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC con el fin de mitigar los efectos del desempleo, inicia el proceso de inclusión de las Cajas de Compensación Familiar en el tema de desempleo, es así como se crea el Fondo para el Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC.

El artículo 45 del Decreto 2852 de 2013 establece, que las prestaciones económicas serán reconocidas a la población cesante que cumpla con los requisitos dispuestos en la ley y consistirán en el pago de la cotización a los sistemas de salud y pensión del sistema general de seguridad social integral, el reconocimiento del beneficio económico (cuota monetaria – subsidio familiar que venía recibiendo como afiliado a la Caja de Compensación) y cualquier beneficio transitorio que el gobierno así lo estipule legalmente. Ahora bien, es sumamente importante resaltar que los beneficiarios que mantengan una relación laboral vigente no podrán recibir beneficios FOSFEC, tal como está estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 13 de ley 1636 de 2013. *Parágrafo 1°. No podrán recibir beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante los trabajadores cesantes que, habiendo terminado una relación laboral, mantengan otra(s) vigente(s) o haya(n) percibidos beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, durante seis (6) meses continuos o discontinuos en los últimos tres años.*

Teniendo en cuenta lo anterior, si al momento de realizar las validaciones contra las fuentes de información disponibles en ASOPAGOS , se evidenció que el beneficiario no cumplía con las condiciones señaladas en el Parágrafo 1 del Artículo 13 de ley 1636 de 2013 y además, no

cumplió con la obligación legal de notificar oportunamente el cambio de condición de cesante al trabajador dependiente o independiente, una vez verificada la vinculación laboral, le serán cancelados los beneficios y se iniciará el respectivo PROCESO DE RECOBRO para recuperar la totalidad de los valores percibidos indebidamente. Lo antes expuesto, tiene fundamento legal en las siguientes disposiciones: Ley 1636 de 2013, Decreto Legislativo 488 de 2020, Decreto Legislativo 770 de 2020 y Ley 2225 de 2022.

	LUD	PENSIÓN	CUOTA MONETARIA	BONO DE ALIMENTACIÓN	TOTAL
2014	25,462,290	24,363,160	13,206,772		63,032,222
2015	95,874,085	84,452,327	45,466,654		225,793,066
2016	89,407,963	73,936,702	37,461,048	130,934,765	331,740,478
2017	158,434,860	117,913,332	51,330,986	312,463,806	640,142,984
2018	52,132,600	45,387,619	15,454,800	104,020,069	216,995,088
2019	34,779,558	30,858,381	9,270,773	69,542,008	144,450,720
2020	21,572,600	17,743,124	6,820,107	19,299,071	65,434,902
2021	1,993,000	1,910,598	557,605		4,461,203
2023	195,400	250,000		390,622	836,022
TOTAL	479,852,356	396,815,243	179,568,745	636,650,341	1,692,886,685

En la tabla anterior se detallan los saldos revelados por los recobros identificados por conceptos de los distintos beneficios económicos asignados mediante ley 1636 de 2013.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE				
BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS, Dic-31/2025 Tipo Norma: NIIF				
Periodo Desde: 202501 Hasta: 202512			Página 1 de 1	
Cuenta Contable: 839595080101 - 839595080904			Fecha de Impresión: 02/12/2025 11:04:26	
Cuenta Contable	Saldo Anterior	Mov. Debito	Mov. Credito	Nuevo Saldo
8 CUENTAS DE ORDEN DEUDOR	1,789,537,531.00	61,700.00	76,712,546.00	1,692,886,685.00
83 DEUDORAS DE CONTROL	1,789,537,531.00	61,700.00	76,712,546.00	1,692,886,685.00
8395 OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	1,789,537,531.00	61,700.00	76,712,546.00	1,692,886,685.00
839595 DIVERSAS	1,789,537,531.00	61,700.00	76,712,546.00	1,692,886,685.00
83959508 RECOBROS FOSFEC (DB)	1,789,537,531.00	61,700.00	76,712,546.00	1,692,886,685.00
8395950801 VIGENCIA 2014	66,024,260.00		2,992,038.00	63,032,222.00
8395950802 VIGENCIA 2015	245,602,176.00		19,809,110.00	225,793,066.00
8395950803 VIGENCIA 2016	346,508,814.00		14,768,336.00	331,740,478.00
8395950804 VIGENCIA 2017	663,285,967.00	61,700.00	23,204,683.00	640,142,984.00
8395950805 VIGENCIA 2018	223,952,061.00		6,956,973.00	216,995,088.00
8395950806 VIGENCIA 2019	150,172,233.00		5,721,513.00	144,450,720.00
8395950807 VIGENCIA 2020	68,230,510.00		2,795,608.00	65,434,902.00
8395950808 VIGENCIA 2021	4,925,488.00		464,285.00	4,461,203.00
8395950809 VIGENCIA 2023	836,022.00			836,022.00
TOTALES:	1,789,537,531.00	61,700.00	76,712,546.00	1,692,886,685.00

Balance de comprobación a diciembre 31 de 2025.

▪ Recobros Beneficios económicos FOSFEC - Emergencia Económica

El Gobierno Nacional con el fin de mitigar los efectos del desempleo ocasionados por la declaratoria de Estado de Emergencia, inicia el proceso de inclusión de los beneficios señalados en la ley 1636 de 2013, por medio del decreto 488 de 2020, En la cual las Cajas de Compensación Familiar en el tema de desempleo, otorgan nuevos beneficios y disponen nuevos lineamientos de asignación y entrega de los mismos. *“Artículo 6. Beneficios relacionados con el Mecanismo de Protección al Cesante. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y hasta donde permita la disponibilidad de recursos, los trabajadores dependientes o independientes cotizantes categoría A y B, cesantes, que hayan aportes a una Caja de Compensación Familiar durante un (1) año, continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos cinco (5) años, recibirán, además de los beneficios contemplados en el artículo 11 de la Ley 1636 de 2013, una transferencia económica para cubrir los gastos, de acuerdo con las necesidades y prioridades de consumo de cada beneficiario, por un valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, divididos en tres (3) mensualidades iguales que se pagarán mientras dure la emergencia y, en todo caso, máximo por tres meses.”* Estableciendo también implementar los procesos virtuales, en cuanto a solicitudes, comunicados, procesos de asignación y demás procesos que a la fecha sean realizados al programa de Protección al Cesante.

De la misma como sucede bajo la Ley 1636 al momento de realizar las validaciones, disponibles por ASOPAGOS en el cual se puede demostrar que el beneficiario pierde su calidad de cesante y adicional no cumple con la obligación legal de notificar, le serán cancelados los beneficios y se iniciará el respectivo PROCESO DE RECOBRO.

• Recobros Emergencia Económica a diciembre 31 de 2025.

VIGENCIA	SALUD	PENSIÓN	CUOTA MONETARIA	AUXILIO ECONOMICA	TOTAL
2020	50,568,459	42,122,465	6,294,777	105,706,050	204,691,751
2021	18,353,096	16,163,982	6,348,995	49,079,020	89,945,093
2022	35,992,859	42,164,201	13,694,337	110,207,720	202,059,117
2023	875,000	800,000	711,990	2,000,001	4,386,991
TOTAL	105,789,414	101,250,648	27,050,099	266,992,791	501,082,952

En la tabla anterior se detallan los recobros revelados por concepto de los distintos beneficios económicos FOSFEC, otorgados en la emergencia sanitaria mediante el Decreto 488 de 2020, suman a diciembre de 2025 \$501.082.952.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE

BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS, Dic-31/2025 Tipo Norma: NIIF

Pagina 1 de 1

Periodo Desde: 202501 Hasta: 202512

Fecha de Impresión: 02/12/2026 11:09:47

Cuenta Contable: 839595100101 - 839595100404

Cuenta Contable	Saldo Anterior	Mov. Debito	Mov. Credito	Nuevo Saldo
8 CUENTAS DE ORDEN DEUDOR	520,427,951.30	1,031,387.00	20,376,386.30	501,082,952.00
83 DEUDORAS DE CONTROL	520,427,951.30	1,031,387.00	20,376,386.30	501,082,952.00
8395 OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	520,427,951.30	1,031,387.00	20,376,386.30	501,082,952.00
839595 DIVERSAS	520,427,951.30	1,031,387.00	20,376,386.30	501,082,952.00
83959510 RECOBROS FOSFEC SUBSIDIO EMERGENCIA (DB)	520,427,951.30	1,031,387.00	20,376,386.30	501,082,952.00
8395951001 VIGENCIA 2020	212,180,713.00		7,488,962.00	204,691,751.00
8395951002 VIGENCIA 2021	91,642,515.00	40,165.00	1,737,587.00	89,945,093.00
8395951003 VIGENCIA 2022	212,217,732.30	991,222.00	11,149,837.30	202,059,117.00
8395951004 VIGENCIA 2023	4,386,991.00			4,386,991.00
TOTALES:	520,427,951.30	1,031,387.00	20,376,386.30	501,082,952.00

Balance de comprobación a diciembre 31 de 2025.

• Recobros Ley 2225 de 2022

Teniendo en cuenta que la Ley 2225 de 2022 modifica la Ley 1636 respecto a los beneficios económicos, donde adiciona la transferencia económica y deroga la cuota monetaria, a partir de la entrada en vigor de esta Ley se reconocidos recobros sobre los beneficios económicos como se detalla a continuación:

VIGENCIA	SALUD	PENSIÓN	TRANSFERENCIA ECONOMICA	TOTAL
2023	35,626,955	27,829,988	59,866,757	123,323,700
2024	72,399,016	67,475,125	171,146,173	311,020,314
2025	52,152,350	63,734,513	94,024,525	209,911,388
TOTAL	160,178,321	159,039,626	325,037,455	644,255,402

En la tabla anterior se evidencia los saldos de recobros reconocidos los cuales se han asignado o pagado en sujeción a la Ley 2225 de 2022.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE

BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS, Dic-31/2025 Tipo Norma: NIIF

Pagina 1 de 1

Periodo Desde: 202501 Hasta: 202512

Fecha de Impresión: 02/12/2025 11:16:44

Cuenta Contable: 839595150101 - 839595150403

Cuenta Contable	Saldo Anterior	Mov. Debito	Mov. Credito	Nuevo Saldo
8 CUENTAS DE ORDEN DEUDOR	484,984,853.00	349,030,025.00	169,759,476.00	644,255,402.00
83 DEUDORAS DE CONTROL	484,984,853.00	349,030,025.00	169,759,476.00	644,255,402.00
8395 OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	484,984,853.00	349,030,025.00	169,759,476.00	644,255,402.00
839595 DIVERSAS	484,984,853.00	349,030,025.00	169,759,476.00	644,255,402.00
83959515 RECOBROS FOSFEC LEY 2225/2022 (DB)	484,984,853.00	349,030,025.00	169,759,476.00	644,255,402.00
8395951501 VIGENCIA 2023	149,250,391.00	2,688,000.00	28,614,691.00	123,323,700.00
8395951502 VIGENCIA 2024	315,734,462.00	115,674,000.00	120,388,148.00	311,020,314.00
8395951503 VIGENCIA 2025		230,668,025.00	20,756,637.00	209,911,388.00
TOTALES:	484,984,853.00	349,030,025.00	169,759,476.00	644,255,402.00

Balance de comprobación a diciembre 31 de 2025.

Ahora bien, los sustentos legales para revelar estos valores, en cuenta de orden, se tienen porque, no existe un verdadero título ejecutivo, con las características establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, ser una obligación clara, expresa y exigible, en tal sentido, fue valorado el riesgo de daño antijurídico a la cual podía verse afectada la entidad, el accionar ante instancias judiciales simplemente con el formulario de postulación y sus anexos documentales:

“ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo [184](#)”

Así las cosas, existiendo incertidumbre sobre la existencia del título ejecutivo, con las características exigidas en la norma en cita, es necesario agotar el debido proceso, para lograr el reconocimiento del valor adeudado por el cesante o preconstituirlo agotando el procedimiento judicial correspondiente.

Otro aspecto relevante, sustento de la decisión para llevar la revelación en las cuentas de orden, se cimienta en el hecho que solo hasta octubre de 2021, la Superintendencia del Subsidio Familiar, emite conceptos jurídicos orientadores con respecto a los recobros de los recursos de FOSFEC, dejando por sentado en ellos, la responsabilidad exclusiva del cesante.

Bajo esas consideraciones legales, Comfasucre, decide llevar los denominados recobros de recursos de Fosfec, en las cuentas de orden.

La información registrada en las cuentas de orden anteriormente descritas, se realizan bajo el razonamiento de la aplicación de los marcos técnicos normativos de las NIIF para Pymes y teniendo en cuenta dos de las características cualitativas de la información en los estados financieros:

Fiabilidad, “La información proporcionada en los estados financieros debe ser fiable. La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente”, (p.2.7 NIIF Pymes) adicionalmente bajo el entendido del principio de

Relevancia, “La información proporcionada en los estados financieros debe ser relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios.” P.2.5 NIIF Pymes.

Ahora bien los recobros por beneficios económicos de FOSFEC, no se afecta inicialmente con una cuenta por cobrar y un menor valor de ejecución del fondo, puesto que daría a entender que la Caja posee estos recursos para ser ejecutado, y como se evidencia, hasta que el tercero no los reintegre a la entidad, no se podría decir, que están activos para ejecutarse, tal como se encuentra contemplado en la política de recobros, en tal medida bajo las NIIF para Pymes, aplicando el principio de **Prudencia**, “Las incertidumbres que inevitablemente rodean muchos sucesos y circunstancias se reconocen mediante la revelación de información acerca de su naturaleza y extensión, así como por el ejercicio de prudencia en la preparación de los estados financieros. Prudencia es la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o los ingresos no se expresen en exceso y que los pasivos o los gastos no se expresen en defecto”. P.2.9 NIIF Pymes.

En este orden de ideas, lo más prudente que puede realizar la caja de compensación, es efectivamente reconocer en cuentas de orden, los recobros que se deben realizar, para posteriormente, a medida que las terceras personas reintegran estos recursos, se pueda afectar la cuenta de FOSFEC (2858), evidenciando que estos valores están disponibles para ser ejecutados.

Como consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento de las políticas contables de la Caja, todo lo que se está registrando en una cuenta de orden es revelada en los estados financieros, todo el cumplimiento de la sección 21.13 el cual nos indica que:

“Una entidad no reconocerá un activo contingente como un activo, El párrafo 21.16 requiere que se revele información sobre un activo contingente, cuando sea probable la entrada de beneficios económicos a la entidad. Párrafo 21.16 afirma que:

“Si es probable una entrada de beneficios económicos (con mayor probabilidad de que ocurra que de lo contrario) pero no prácticamente cierta, una entidad revelará una descripción de la naturaleza de los activos contingentes al final del periodo sobre el que se informa”.

Siendo, así las cosas, la cuenta por cobrar como activo, viene con cierto grado de incertidumbre, y por ende se debe seguir, inicialmente registrando en cuentas de orden y a mediada que los terceros realizan el reintegro, reconocer el activo, y el menor valor de la ejecución del FOSFEC,

para que la entidad en ese momento si pueda ejecutarlos, de conformidad con la política de recobros FOSFEC.

Los registros en CUENTAS DE ORDEN se sustentan en los conceptos técnicos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en el cual se establece la dinámica de los registros en cuentas de orden, tal como se explica a continuación;

Mediante concepto técnico “CTCP- 10-00058-2019” de fecha 11 de febrero de 2019, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública indica lo siguiente;

(...)

El Decreto 2649 de 1993 fue parcialmente derogado y todavía ningún organismo ha definido claramente en el país que parte (Artículos) de dicho decreto fueron derogados y que parte (otros artículos) no fueron derogados y siguen vigentes. En el inciso final del numeral 3 del artículo 2.1. 1 del Decreto 2420 de 2015 reguló: El Decreto 2649 de 1993, además de lo previsto para los efectos contemplados en el Decreto 2548 de 2014, continuará vigente en lo no regulado por los Decretos 2784 de 2012, 2706 de 2012 y 3022 de 2013 y demás normas que se modifique, adicionen o sustituyan. Los Decretos 2784 de 2012, 2706 de 2012 y 3022 de 2013 y las demás normas (decretos posteriores) que los han modificado, adicionado o sustituido no tratan por ninguna parte el tema de los Cuentas de Orden. Por consiguiente, todas las normas de las cuentas de orden contemplados en el Decreto 2649 de 1993 están vigentes porque no fueron expresamente derogadas en la derogación parcial de este decreto. En efecto los artículos 42, 43, 44, 45, 1 10 y 1 2 1 del Decreto 2649 de 1993 no han sido derogados de acuerdo con el artículo del Decreto 2420 de 2015.

En consecuencia, a lo establecido por el (CTCP), es claro que las cuentas de orden se encuentran vigentes y su aplicabilidad es fundamental para dar a conocer la información de interés para los usuarios de la misma, en razón a ello, a continuación, nos permitimos indicar la recomendación realizada por el (CTCP), el cual indicó lo siguiente;

(...)

En relación con los demás comentarios, el CTCP es de la opinión que es impreciso referirse a las cuentas de orden como un elemento de los estados financieros, por cuando ellas representan partidas fuera de balance que no son reconocidas en el cuerpo de los estados financieros. Las normas de información financiera contienen referencias para el tratamiento de activos y pasivos contingentes, activos y pasivos por impuestos diferidos y para la realización de revelaciones adicionales que sean útiles para los usuarios de los estados financieros.

Lo anterior, no significa que dichas cuentas no puedan formar parte del sistema documental contable de la entidad, tema que no es regulado en los nuevos marcos de información financiera. Tal como se indicó en la orientación técnica No. 001, no podría concluirse que, porque las cuentas de orden no representan un elemento de los estados financieros, ellas no puedan existir como un elemento por fuera de dichos estados, por cuanto ellas si pueden formar parte del sistema documental o la contabilidad de la entidad. En muchos casos, los registros de transacciones y otros eventos en las cuentas de orden representan un elemento importante de control, particularmente de tipo cuantitativo, y que ayuda al cumplimiento de los objetivos de presentación y revelación de los estados financieros.

En tal sentido y en virtud del concepto emitido por (CTCP), las cuentas de orden representan para el caso de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE-COMFASUCRE, un elemento de importancia significativa, que permite el control de posibles activos y/o pasivos, contribuyendo principalmente a la presentación y revelación de información en los Estados Financieros; así las cosas, resulta oportuno indicar que, esbozadas las consideraciones de tipo legal, técnico y procedimental, el reconocimiento de los RECOBROS en las cuentas de orden permiten el seguimiento, control, monitoreo y recuperación a futuro de los conceptos de beneficios económicos (Seguridad Social, Pensión, Cuota Monetaria, Bono de Alimentación y Transferencia Económica), correspondientes al Fondo de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC.

Adicional, como complemento y sustento a lo expuesto se tiene lo definido en NIIF para Pymes sobre un instrumento financiero:

“Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra.” NIIF PYMES sección 11.3.

Una entidad solo reconocerá un activo o un pasivo financieros cuando se convierta en una parte de las condiciones contractuales del instrumento.” NIIF PYMES sección 11.12.

“un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos;” NIIF PYMES sección 2.15.

Desde el punto de vista de los activos contingentes, la entidad tampoco reconoce estos recobros como parte de los activos contingentes, toda vez, que la norma afirma que: *“Una entidad no reconocerá un activo contingente como un activo. cuando sea probable la entrada de beneficios económicos a la entidad. Sin embargo, cuando el flujo de beneficios económicos futuros sea prácticamente cierto, el activo correspondiente no es un activo contingente y, por tanto, es apropiado proceder a reconocerlo” NIIF PYMES 21.13*

A la luz de la NIIF para Pymes, los recobros del FOSFEC Y FOME, no cumplen los requisitos de las NIIF para Pymes, porque para ser incorporados a los EEEF como activos, específicamente como cuentas por cobrar, *deben cumplir con lo establecido en los párrafos 11.3 y 11.12 del marco normativo*, por lo cual se definió la revelación de estos en cuentas de orden y por lo tanto informar.

Ahora en sana discusión, las cajas de compensación se encuentran vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, las cuales por disposición de la Ley 1314 de 2009, y lo establecido en el párrafo 3 y 9 del considerado de la Resolución 0044 de 2017 expedida por la Superintendencia de Subsidio Familiar tienen las siguientes responsabilidades: *“Corresponde a la Superintendencia de Subsidio Familiar fijar con sujeción a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, los mecanismos y procedimientos contables que deben adoptar las Cajas de Compensación Familiar”.* También *“Corresponde a la Superintendencia fijar las directrices para que las cajas de compensación familiar cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información y aseguramiento y por lo tanto se hace necesario adoptar el catálogo de cuentas para el reporte de dicha información”.*

En virtud de lo anterior, queda demostrado que la ley faculta a la Superintendencia de Subsidio Familiar para fijar procedimientos contables y directrices de cumplimiento de las normas contables, por lo que mediante la resolución 044 de 2017 se adopta un catálogo de cuentas para el reporte de información y sus modificatorias, sobre el cual no hay un código con una denominación específica de recobros por beneficios económicos del fondo FOSFEC, entregados y pagados a los cesantes, y mucho menos existe alguna guía, manual o circular que indique su tratamiento contable.

Por otro lado, se revela información referente a multas interpuestas por la Superintendencia del Subsidio Familiar a empleados o exempleados de la entidad y estos aún no han extinguido su deuda, al corte de diciembre 31 de 2025 este valor asciende a \$3.778.291.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE				
BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS, Dic-31/2025 Tipo Norma: NIIF				
Periodo Desde: 202501 Hasta: 202512			Pagina 1 de 1	
Cuenta Contable: 839595300101 - 839595300203			Fecha de Impresión: 02/12/2026 17:57:32	
Cuenta Contable	Saldo Anterior	Mov. Debito	Mov. Credito	Nuevo Saldo
8 CUENTAS DE ORDEN DEUDOR		72,036,486.00	68,258,195.00	3,778,291.00
83 DEUDORAS DE CONTROL		72,036,486.00	68,258,195.00	3,778,291.00
8395 OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL		72,036,486.00	68,258,195.00	3,778,291.00
839595 DIVERSAS		72,036,486.00	68,258,195.00	3,778,291.00
83959530 MULTAS FOSFEC (DB)		72,036,486.00	68,258,195.00	3,778,291.00
TOTALES:	0.00	72,036,486.00	68,258,195.00	3,778,291.00

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORES

En las cuentas de orden acreedoras se revela el valor total de \$29.143.464.154, por concepto de litigios y demandas y por los descuentos de las auditoria de la Adres a LMA mientras el programa de salud de Comfasucre estaba en operación, a continuación, se muestra el detalle:

DEMANDANTE	Cédula o NIT	Mes y Año Admision Demanda	CAPITAL	PROVISION	CTA ORDEN
IPS Nueva Esperanza	900613476	3/1/2017	192,065,290	153,183,437	153,183,437
IPS Nueva Esperanza	900613476	3/1/2017	180,788,666	144,189,661	144,189,661
Supersalud	860062187	6/3/2016	8,852,604	8,739,914	5,826,609
Supersalud	860062187	5/27/2016	31,249,680	30,999,275	20,666,184
Supersalud	860062187	9/29/2015	19,330,500	20,443,027	13,628,685
Supersalud	860062187	9/8/2015	115,983,000	122,658,165	81,772,110
Supersalud	860062187	1/7/2015	96,652,500	106,389,948	70,926,632
Supersalud	860062187	3/8/2018	3,908,000	3,626,640	2,417,760
Supersalud	860062187	24/11/2020	243,600,000	176,498,725	176,498,725
Supersalud	860062187	31/11/2023	348,000,000	-	386,534,102
Supersalud	860062187	10/31/2023	1,160,000,000	-	1,288,447,006
ADRES	901037916	12/7/2021	1,065,807,552	-	1,065,807,552
IPS UNIVERSITARIA DE ANTIOQUIA	811016192	1/23/2017	92,680,518	-	150,020,862
SIRLYS MERCADO Y OTROS	33172799	6/27/2018	492,397,559	-	754,983,147
Gladys Maria Montes y Otros	64695426	7/16/2019	546,120,100	403,913,482	403,913,482
CATALINO ESTRADA NORIEGA Y OTROS	5117053	23/10/19	1,019,049,460	-	1,500,248,103
MARTHA CARDENAS Y OTROS	1065375190	5/5/2019	6,832,612,460	-	10,156,207,529
CRISTIAN MOHAMED ZAGUIR CANTILLO	85970964	8/3/2021	181,705,200	-	252,401,485
LIDIS MARGARITA FLOREZ PACHECO	64717545	6/10/2021	896,290,200	-	1,254,625,012
EIDER ANDRES FERNANDEZ Y OTROS	1130633868	11/21/2016	231,305,000	-	379,821,119
Carmen Garcia Vergara	64541521	9/24/2014	14,750,700	-	27,387,990
Milena Moreno Cuelllo	64742836	4/4/2016	25,000,000	-	41,544,800
Ricardo Rios olivetro	92506179	6/10/2016	12,887,000	-	21,204,922
Joaquin Jose Mercado Diaz	79775679	5/26/2017	15,492,057	-	24,541,984
Jose Alvarez Madrid	78673495	12/11/2017	15,492,057	-	24,339,409
Emilia Lombana Angulo	64695027	11/28/2017	15,492,057	-	24,432,683
Cira Faria Hernandez	64542679	1/12/2018	39,843,342	-	62,205,944
ISABEL CANCIO BANQUEZ	23214875	8/29/2017	14,754,340	-	23,324,786
DIAN	800197268	2/7/2018	129,817,000	100,627,340	100,627,340
NURYS CARRASCAL MONTERROZA	64543461	4/6/2018	8,535,848	6,570,385	6,570,385
NURYS CARRASCAL MONTERROZA	64543461	11/23/2018	90,000,000	-	137,455,366
EDUARDO DANIEL BARBOSA BURGOS	92550651	1/29/2019	7,930,000	6,001,497	6,001,497
Gabriel Polo Guevara y Otros.	3933456	3/7/2019	3,485,550,244	-	5,222,837,391
Daici Lobo Mesa	64556421	11/1/2018	100,202,036	76,518,375	76,518,375
DIAN	800197268	7/14/2020	54,393,000	-	78,902,754
DIAN	800197268	10/8/2020	730,096,000	-	1,056,464,106
DIOGENES OVIEDO ACOSTA	92499478	9/20/2022	4,495,205	-	5,581,708
Donaldo Fernandez cardenas	92529627	1/31/2013	76,000,000	-	147,834,951
Alba Luz Nuñez	64573269	5/19/2017	15,072,477	-	23,877,300
Darinel Cardenas Martinez	92554384	5/19/2017	15,072,477	-	23,877,300
CARMELO SAENZ DE LA OSSA	9192795	10/26/2018	48,571,775	37,132,364	37,132,364
SECRETARIA DE HACIENDA DE GUARANDA SUCRE	800061313	9/14/2020	571,181,762	-	826,040,905
MILENIS GARCIA GOMEZ Y OTROS	42273223	3/4/2023	1,672,187,606	-	2,553,901,773
Patricia Raquel Severiche Galvan	64557069	2/19/2024	30,914,931	-	31,018,823
Nazly Julia Perez Lozano	64558517	1/31/2024	121,121,260	-	131,277,203
Oswaldo Uribe Martinez	6817002	8/23/2019	22,092,000	12,839,499	10,937,351
Angela Herazo Bustamante	34946636	2/16/2021	19,000,000	10,224,519	10,224,519
Yaneth Vergara Fonseca	51757428	2/18/2022	41,828,954	27,011,428	18,007,619
MONICA LILIANA JARABA VARGAS	23182882	21/03/2025	25,000,000	13,825,969	11,777,677
PORVENIR	800224808	19/03/2025	30,000,000	16,482,520	14,040,666
Hilda María Quiroz Montalvo	22798276	27/02/2025	25,886,053	14,470,742	12,326,928
colpensiones SA Pensiones Cesantias	900336004	17/02/2025	7,894,928	4,413,398	3,759,562
Yulieth Romero Prasca	1104415349	7/27/2025	100,000,000	54,558,954	46,476,146
Yeni Cervantes Mendoza	1103979966	10/4/2025	19,000,000	10,438,930	8,892,421
			Total	1,561,758,194	29,113,464,148

Fuentes: Oficina Juridica

La Corporación con fundamento en la metodología de la calificación del riesgo de pérdida, ha calificado estos litigios como posibles, sus porcentajes están entre el 25% y menor del 50%, esto es, en el periodo no constituye una obligación exigible, calificación dada entre otras razones por la fase procesal que se encuentran, en su mayoría se encuentran en audiencias de trámite,

recopilando el acervo probatorio, lo cual permite inferir que ni en el periodo informado ni en un periodo menor a los 360 días se tendrá una sentencia ejecutoriada, afirmación sustentada en las etapas procesales definidas para los procesos ordinarios laborales en el Código de Procedimiento Laboral y las definidas en el Código General del Proceso. Así mismo se encuentran los procesos que tienen una calificación superior al 50%, condición por la cual se detalla el valor provisionado. En tal sentido, la decisión de ser registrados estos litigios en las cuentas de orden, están alineadas a las políticas contables de la entidad y a las normas de NIIF para MIPYMES.

También se revela que la entidad adquirió una tarjeta de crédito con el banco Davivienda N°5592 2520 6950 7707 con franquicia MasterCard, utilizada en compra de tiquetes aéreos entre otros gastos los cuales se facilita su erogación a través de pago con esta. El cupo de la tarjeta es de \$30.000.000 y está a cargo de la dirección administrativa.

28. HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD AL PERIODO EN QUE SE INFORMA.

De conformidad con la sección 32 contables de las NIIF para Pymes y las políticas contables de la Caja de Compensación, con corte a la fecha de publicación de los presentes estados financieros no se cuentan con hechos posteriores que deban ser incorporados en los presentes Estados Financieros o revelados en las presentes notas, conforme a sección 32, la NIIF para PYMES establece lo siguiente;

- 32.1 *Esta Sección define los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa y establece los principios para el reconocimiento, medición y revelación de esos hechos.*

Definición de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

- 32.2 *Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa son todos los hechos, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Existen dos tipos de hechos:*
- 32.3 *los que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste); y*
- 32.4 *los que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste).*

Consecuente a lo anterior se manifiesta que no se conocieron hechos con posterioridad al cierre del periodo informado.

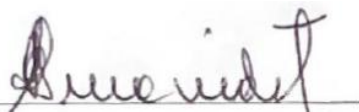
29. FECHA DE APROBACIÓN DE REVELACIONES.

La entidad presentó ante el Consejo Directivo, las revelaciones correspondientes a los Estados Financieros de la Caja de Compensación de Sucre COMFASUCRE a corte 31 de diciembre de

2025, mediante Acta No 117 del 17 de febrero de 2026 surtió el proceso de aprobación y trámite para presentación ante la Asamblea General de Afiliados.

30. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad presentó ante el Consejo Directivo, los Estados Financieros de la Caja de Compensación de Sucre COMFASUCRE a corte 31 de diciembre de 2025, mediante Acta No 117 del 17 de febrero de 2026 surtió el proceso de aprobación y trámite para presentación ante la Asamblea General de Afiliados.



DORIS ESTHER BENAIDES TIRADO
Directora Administrativa



EDUARDO ANDRES DIAZ PACHECO
Contador General
T.P No. 133257-T